TOMO LXIX — Montevideo, Miércoles 11 de Octubre de 1922 — Núm. 4964

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se refuerzan los rubros que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Honorable Asamblea General: Con fecha 7 de Agosto del corriente año se autorizó a la Dirección General de Aduanas para aceptar las propuestas para la confección de uniformes y calzado de invierno para el personal de marinería y maestranza de las Divisiones de Resguardos y de las Receptorías, cuyo importe ascendía a la suma de pesos 12.640.50, imputándose $ 8.200 a los rubros respectivos del Presupuesto vigente y el saldo de $ 4.400.00 al de "Eventuales de Hacienda", con calidad de reintegro.

Posteriormente, la Dirección General de Aduanas ha solicitado autorización para efectuar un llamado a licitación pública para proveer de uniformes al mismo personal para la próxima estación de verano.

Como en el momento presente los rubros del Presupuesto no alcanzan para cubrir el gasto que demandará la adquisición referida, el Consejo ha resuelto remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se refuerza, con la suma de $ 14.440.50, el rubro "Gastos Generales de Aduanas".

Con esta cantidad serán atendidos los gastos que demande la provisión de uniformes a efectuarse, así como también el saldo de $. 4.440.50, que fué provisoriamente imputado a "Eventuales del Ministerio de Hacienda".

Siendo evidente la necesidad de dotar al referido personal de uniforme adecuado para cada estación del año, y dada la insuficiencia notoria de los rubros del Presupuesto en vigencia, queda justificada plenamente la conveniencia de aprobar el proyecto que se remite.

Con este motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Uniformes para marineros y compostura de falúas" y "Uniformes para patrones y marineros", de la planilla "Gastos Generales de Aduanas", con la suma de catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos con cincuenta centésimos ($ 14.440.50), que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — R. VECINO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el que solicita se le autorice para expropiar, declarándolas de utilidad pública, mil hectáreas destinadas a ampliar la extensión de tierras del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela". (*)

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 31 de 1922.—(Carpeta número 1103|922).—Honorable Asamblea General: El adjunto proyecto de ley que se somete a la consideración de V. H. responde a la necesidad impostergable de que el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" sea dotado de los medios que le permitan cumplir en forma más amplia sus cometidos.

Reorganizado ese establecimiento por la ley de 29 de Enero de 1919, ha bastado el transcurso de los tres años que nos separan de esa fecha, para que por sus progresos y sus prestigios demuestre la conveniencia de que se dé mayor extensión a sus propiedades actuales a fin de que produzca una cantidad de semillas de pedigrée que satisfaga la demanda creciente que de las mismas mantienen los agricultores del país.

La obra realizada por el Instituto, durante el mismo período, ha puesto también de manifiesto que es necesario pensar desde ahora en su evolución futura y realizar la ampliación que se proyecta, de acuerdo con un plan previsor que evite mayores gastos en el porvenir.

Para fundar el proyecto, el Consejo Nacional de Administración considera innecesario relatar a V. H. los resultados obtenidos por el Instituto Fitotécnico, por entender que V. H. está enterada de los mismos y de los comentarios elogiosos que ha merecido, tanto en el interior del país como en el extranjero, la obra del doctor Alberto Boerger, Director del establecimiento, y de sus distinguidos colaboradores.

Se concreta así a expresar los motivos que reclaman la adquisición de ochocientas a mil hectáreas de tierras vecinas a los campos del Instituto, y la construcción en los mismos de una nueva sede para su repartición Semillero.

En la actualidad, el área del establecimiento es de cuatrocientas diez y ocho hectáreas, de las que se someten anualmente al cultivo agrícola doscientas cincuenta, empleándose, de las restantes, noventa para pastoreo de los animales de trabajo de que debe disponer el establecimiento, veintitrés hectáreas para los planteles fitotécnicos y campos experimentales, y las cincuenta y cinco últimas en los montes, caminos y edificios.

Dentro de esa distribución, impuesta por los límites de la propiedad y por las exigencias de la rotación racional de cultivos, sólo puede dedicarse anualmente noventa y cinco hectáreas para el cultivo de trigos, sesenta para el maíz y las noventa restantes proporcionalmente para las sementeras de avena, cebada y lino.

Los cultivos denominados de cuarta multiplicación, que desde el año 1919 contrata el Instituto Fitotécnico con los agricultores de su vecindad,—y que se realizan, si bien por brazos ajenos, bajo las instrucciones y vigilancia del personal técnico del establecimiento,—aumentan de cuatrocientas a cuatrocientas cincuenta hectáreas la extensión de campos destinados a la producción de semillas de pedigrée, legítimas de "La Estanzuela".

Es con esa cooperación vecinal con la que ha podido el establecimiento difundir en el país, en los últimos tres años, las semillas de pedigrée, y es con esa cooperación con la que se supuso en 1919 podría atenderse la demanda de semillas.

Por lo que importa para el adelanto de nuestra agricultura y para el prestigio del Instituto, es grato manifestar que esa suposición no fué suficientemente previsora, dado que en el año anterior, como en el corriente, ha quedado sin satisfacer un número de pedidos de adquisición de semillas cercano al doble de la cantidad obtenida, y a pesar de que la producción total ha ascendido progresivamente, habiendo sido de 150 toneladas en 1918-19, de 338 en 1919-20 (primer cosecha de

(*) Reinserto por error de copia en la primera publicación.

los cultivos cooperativos), de 417 en 1920-21 y de 420 en el año en curso.

Y esa producción no puede ya ser excedida con los actuales recursos, sino por acción de la mayor aptitud productora de los nuevos tipos de semillas obtenidas en los planteles fitotécnicos, con cuyo aumento de rendimiento no es lógico contar para abastecer la creciente demanda, porque se ha extremado en los dos últimos años la capacidad productora de las tierras del establecimiento y se ha llevado al máximum posible la cooperación vecinal.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado que los cultivos cooperativos contribuyen a encarecer el costo de las semillas, en parte porque los contratos deben pactarse a fijar precio en el Otoño, en cuyos meses, por lo general, es más elevado el valor comercial de los cereales, y en parte porque el Instituto se ve obligado a adquirir la cosecha total de sus cooperadores, la que sufre una merma considerable en la selección mecánica, que grava inevitablemente el costo de la semilla limpia, apta para la venta.

Las enunciadas desventajas, unidas a la preferencia, que es casi una exigencia de los agricultores, por los contratos de semillas de trigo, con prescindencia de la de otros cereales y oleaginosos, y otros inconvenientes de menor importancia, indican que para no trabar la acción futura del establecimiento es imprescindible dotarlo de la extensión de tierras cuya expropiación se solicita por el adjunto proyecto de ley, y con las que se pondrá al Instituto Fitotécnico en condiciones de prestar debidamente al país sus benéficos servicios.

La circunstancia de que se encuentran en proximidad al establecimiento tierras aparentes para agricultura, libres de mejoras valiosas que pueden elevar su costo y con contratos próximos a terminar, facilita la operación proyectada y la ocupación de las mismas en breve plazo.

Por el artículo 2.o del proyecto se solicita autorización para invertir la suma de cien mil pesos en las construcciones y mejoras necesarias para instalar, en los campos a adquirirse, la repartición Semillero. El traslado de esa repartición se hace necesario para evitar que aumenten, con la mayor actividad del establecimiento, los inconvenientes que derivan de la ubicación actual de los edificios situados en un extremo del campo, lo que dificulta el traslado de las semillas a la estación ferroviaria, y encarece su precio con acarreos que pueden reducirse con ventaja.

Al mismo tiempo, situando los edificios de la Administración y sus anexos en un lugar más céntrico de la propiedad, se facilitará el trabajo de las tierras. Pero es evidente que esas ventajas no bastarían por sí solas para fundar una erogación del monto de la proyectada, si no existiera un motivo más importante que la decida, y es la contemplación del plan futuro de ampliación de la Sección Fitotécnica, que utilizará todos los edificios y construcciones ocupadas en la actualidad por la repartición Semillero.

El Consejo Nacional de Administración, por las dificultades financieras del momento, se ve obligado a posponer la ampliación de la repartición Fitotécnica, porque demandaría un aumento considerable en el Presupuesto General de Gastos.

Existirían, además, dificultades para realizar conjuntamente la reorganización de las dos reparticiones por falta de edificios para instalar los laboratorios y el nuevo personal que habría de atenderlos, correspondientes a la parte fitotécnica.

Queda así a la espera de una época más propicia la instalación en el instituto de Secciones especialmente dedicadas a los estudios de adaptación y de selección biológica de las plantas alimenticias, industriales y forrajeras, con lo que sería posible abreviar la solución de problemas económicos tan importantes como el de la obtención de las semillas de papa adaptadas al país; la instalación de praderas permanentes para la alimentación del ganado; el cultivo de plantas de fibra y oleaginosas y otros estudios no menos interesantes, que no puede abordar o realizar ahora en amplia forma el Instituto, a pesar de la notoria competencia y laboriosidad de su Director, por el reducido personal auxiliar de que dispone, absorbido en el estudio de mil cuatrocientas especies y variedades de plantas que se cultivan en los actuales planteles fitotécnicos.

El artículo 3.o del proyecto explica a V. H. el plan financiero aceptado por el Consejo Nacional, tendiente a obtener los recursos necesarios para adquisición de las tierras y pagar las construcciones e instalaciones.

El artículo 4.o exige de Rentas Generales una contribución de veinte mil pesos anuales, que el Consejo Nacional decide solicitar en el convencimiento de que los beneficios que a la economía nacional reporta el Instituto Fitotécnico justifican un aumento de su presupuesto aún en momentos en que es necesario reprimir con rigor los gastos públicos, y el artículo siguiente tiende a dejar en vigencia lo dispuesto por la ley de 29 de Enero de 1919, siendo absolutamente necesario, para la marcha normal del establecimiento, la disponibilidad de la totalidad de sus proventos.

Con el propósito de que V. H. conozca en detalle la forma en que se piensa invertir la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00), se acompaña una relación demostrativa que la explica.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuya copia se acompaña.

Con tal motivo, el Consejo reitera a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para expropiar hasta mil hectáreas vecinas al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, destinadas a ampliar la extensión de tierras de que dispone actualmente ese establecimiento, a cuyo efecto declárase de utilidad pública la referida expropiación.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para disponer la construcción de los edificios y demás mejoras necesarias para instalar, en los campos a adquirirse, la repartición Semillero del referido establecimiento, no debiendo exceder el valor de esas obras de la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00).

Art. 3.o Los fondos necesarios para el pago de las tierras, cuyo valor no excederá de ciento treinta mil pesos (pesos 130.000.00), y de las nuevas construcciones y mejoras ($ 100.000.00), se arbitrarán mediante préstamos que se convendrán con el Banco Hipotecario y el Banco de la República con la garantía de esos mismos inmuebles y de las propiedades actuales del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

Art. 4.o Declárase incorporada a la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Departamento de Industrias una partida de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales, con destino al pago de los intereses y amortizaciones de los préstamos que acuerden las instituciones bancarias citadas en el artículo anterior.

Art. 5.o Para mejoras y ampliaciones del establecimiento y compensación de servicios extraordinarios, el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional dispondrán de la totalidad de sus proventos, previa la autorización del Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Detalle y valor aproximado de las construcciones e instalaciones a que se refiere el adjunto proyecto de ley:

1.o Dos galpones de 700 toneladas de capacidad cada uno, destinados para almacenar las cosechas e instalar las máquinas de limpieza y clasificación mecánica de las semillas, cada uno $ 15.000	$	30.000
2.o Un tinglado para la maquinaria agrícola y galpón abierto anexo para albergar los animales de trabajo...	"	3.000
3.o Dos galpones destinados para los talleres de carpintería y herrería	"	2.500
4.o Troja de cien toneladas de capacidad para depositar la cosecha de maíz	"	3.000
5.o Construcción de alambrados en las fracciones a adquirirse	"	10.000
6.o Construcción de pozos para provisión de aguas e instalaciones anexas, molinos, tanques, cañerías, etc......	"	3.500
7.o Casa habitación para el ayudante técnico y oficinas de la Administración.....	"	7.000
8.o Dos casas dobles para habitación de cuatro artesanos y sus familias, a $ 1.500 cada una	"	3.000
9.o Galpón para habitación de los peones	"	3.000
10. Galpón para instalar la cocina de los peones, comedor, despensa y servicios anexos	"	3.000
Total	$	68.000
11. Maquinaria de limpieza y clasificación mecánica de semillas, central y fuerza motriz, vías de distribución en los galpones, transportadores de bolsas, etc........	"	15.000
12. Instalación de talleres de carpintería y herrería, máquinas y útiles para los mismos	"	5.000
13. Para reparación de los antiguos edificios del establecimiento	"	5.000
14. Para composturas de caminos	"	2.000
15. Imprevistos	"	5.000
Total	$	32.000
Total general	$	100.000

(Copia): "Presidencia de la República. —Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 29 de 1922.—Al señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor don Juan Campisteguy:

Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de V. H. de fecha 24 del corriente, por el que se recaba mi opinión respecto al proyecto de ley relativo a la adquisición de tierras y construcción de nuevos edificios para ensanche del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela. En respuesta, me complazo en manifestar a V. H., en cumplimiento de la disposición constitucional respectiva, que no tengo observación alguna que formular acerca del mencionado proyecto de ley. Reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — CARLOS MARIA SORIN."

Es copia fiel.—Carlos Mandillo, Subsecretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República, manifestando haberse acordado se confíe al señor Cónsul don Oscar Defféminis y a la doctora Paulina Luisi la representación del Gobierno del Uruguay en la Cuarta Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — (Carpeta número 1481|1922). — Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo que ha acordado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores que la representación del Gobierno del Uruguay en la Cuarta Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra, para la cual ha sido preferentemente invitado, se confíe al señor Cónsul en dicha ciudad don Oscar Defféminis y a la doctora Paulina Luisi.

Cumple este Consejo en comunicar al señor Presidente que en su sesión de esta fecha resolvió aprobar las designaciones acordadas por el Ministro de Industrias.

Este Consejo saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — Por el Consejo: **ALFONSO LAMAS.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela Militar — Solicita premio de constancia para el tambor Antonio Balta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el sargento Guillermo Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado Ramón Quiroga. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 15 —Solicita premio de constancia para el soldado Wenceslao Olivera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Liquidación número 12958, por $ 20.05, a favor del ex soldado Manuel de los Santos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación número 12959, por $ 20.60, a favor del soldado del Batallón de Infantería número 2 Noé Gómez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Liquidación número 12960, por $ 11.75, a favor del soldado Eustaquio Tejera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Antolín Pereyra — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Escuela Militar de Aviación — Solicita inclusión en la lista de premios de constancia del soldado Daniel Medina. —Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Batallón de Infantería número 1 —Solicita premio de constancia para el ex sargento Pedro De Melo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Dirección de la Armada — Da cuenta de los resultados obtenidos en las pruebas del R. O. U. "Montevideo". — Enterado, archívese.

12—Inspección General de Policías — Solicita reparación del armamento que detalla perteneciente a la Jefatura de Policía de Cerro Largo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Capitanía General de Puertos — Remite los certificados de matrícula de embarcaciones menores. — Enterado, archívese.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en París adjuntando un certificado de la Escuela de Aplicación de Caballería relacionado con el teniente Olivera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Antecedentes relacionados con la instalación de alumbrado eléctrico en el cuartel que ocupa en la Fortaleza General Artigas el Batallón de Infantería número 14. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la División Construcciones Militares se pronuncie al respecto.

16—Batallón de Infantería número 8 —Solicita premio de constancia para el soldado Manuel Prieto. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

17—Batallón de Infantería número 21 —Solicita premio de constancia para el soldado Martín Montaña. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad de persona.

18—Batallón de Infantería número 2 —Solicita premio de constancia para el soldado Primitivo Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

19—Batallón de Zapadores número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Dionisio Sandumbide. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

20—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a Minas dos cajones de gelignita y un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

21—José R. Usera, coronel — Solicita cómputo de servicios. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

22—Banco de la República Oriental del Uruguay — Solicita conformidad del estado de la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918". — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Banco de la República Oriental del Uruguay — Solicita conformidad del estado de la cuenta corriente denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916". — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Banco de la República Oriental del Uruguay — Solicita conformidad del estado de la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Octubre de 1920". — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Ferrocarril Midland del Uruguay —Comunica el nombramiento de gerente del mismo recaído en el señor Gerard W. Teague. — Acúsese recibo y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1922.

1—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación del mareógrafo instalado en el puerto de La Paloma, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 180.00.

2—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 28.00, importe de la cuenta del diario "El Plata" por ocho publicaciones en Julio próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de cabos de acero, destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto.

3—Idem ídem la suma de $ 49.40, importe de las cuentas de los señores Beretta, Fratelli y Cía., $ 5.40, y Cassarino Hnos., $ 44.00, por 3 kilos de remaches de cobre a $ 1.80 el kilo y 20 kilos empaquetadura hidráulica a $ 2.20 el kilo, suministrados respectivamente a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Se obtuvieron además las siguientes propuestas: para los remaches, Noceti, Ratti y Crosta, $ 2.10 el kilo; Cassarino Hnos, $ 2.40 ídem, y Turcatti y Belatti, $ 2.40 ídem. Para la empaquetadura, Noceti, Ratti y Crosta, $ 2.80 el kilo).

4—Idem ídem la suma de $ 197.60, importe de la cuenta de los señores Wilson, Sons y Cía. Ltd., por 52 tarros de óxido de hierro número 806, a $ 3.82 cada uno, suministrados en Agosto próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 2 de Agosto próximo pasado).

5—Idem ídem la suma de $ 48.80, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por trabajos practicados en Abril próximo pasado en el depósito de materiales de la Sección Dragado. (Reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres").

6—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 1.447.40, importe de las cuentas de los señores Ramón Mañosas, $ 33.60; Serafín S. Garaventa Hnos., $ 299.00; R. Derrégibus y Paccot, $ 903.50 y $ 101.95; Pascual Nezzi, $ 57.00; Luis Merazzi e Hijos, pesos 17.25; José Libonatti, $ 18.20, y Marcelino Escobar, $ 16.90, por materiales suministrados a la Dirceción de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a oficinas públicas de la ciudad de Salto.

7—Idem ídem la suma de $ 18.90, importe de la cuenta del diario "Justicia" por seis publicaciones en Julio próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la reparación del faro de Punta Brava.

8—Se autoriza el pago por la misma Dirección de Contabilidad y Tesorería de la suma de $ 86.20, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 15 en La Escobilla, Departamento de Florida (ya anticipada) compuesta de 1 capaz, $ 55.00 quincenales; 1 oficial, $ 2.60 diarios; 2 peones, a $ 1.70 ídem cada uno, y 1 ídem a $ 1.40 ídem.

9—Idem ídem la suma de $ 70.00, importe de la planilla de jornales por la primera quincena de Agosto próximo pasado del mismo personal (ya anticipada),

compuesta de 1 capataz, a $ 55.00 quincenales; 1 oficial, $ 2.60 diarios, y 2 peones, a $ 1.70 ídem cada uno.

10—Idem ídem la suma de $ 84.15 importe de la planilla de jornales por la segunda quincena de Agosto próximo pasado del personal que trabajó en las mismas obras (ya anticipada).

11—Idem ídem la suma de $ 551.35, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha (ya anticipada), compuesta de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 escribiente, $ 25.00 ídem; 17 oficiales albañiles, a $ 3.00 y a $ 1.70 diarios; 16 peones a $ 1.50 y a $ 1.20 ídem, y 1 carro, a $ 5.00.

12—Idem ídem la suma de $ 114.82, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze (ya anticipada), compuesta del capataz encargado, $ 45.00 quincenales; 1 oficial, $ 2.50 diarios; 1 peón, $ 1.80 ídem; 2 oficiales pintores, a pesos 2.50 y $ 2.40, y 1 peón ídem, $ 0.40 ídem.

13—Idem ídem la suma de $ 109.17, importe de la planilla de jornales devengados en la 2.a quincena de Agosto próximo pasado por el personal que trabajó en las mismas obras (ya anticipada) compuesta de 1 capataz, $ 45.00 quincenales; 1 oficial albañil, $ 2.50 diarios; 1 peón de ídem, $ 1.80 ídem, 2 oficiales pintores, $ 2.50 y $ 2.40 ídem, y 1 peón pintor, $ 0.40 ídem.

14—Idem ídem la suma de $ 139.75, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Septiembre próximo pasado en las referidas obras (ya anticipada), compuesta de 1 capataz encargado, $ 45.00 quincenales; 1 oficial albañil, pesos 2.50 diarios; 1 peón de ídem, $ 1.80 ídem, 1 oficial pintor, $ 2.50 ídem, 1 ídem $ 2.40 ídem, 1 peón de ídem $ 0.40 ídem y 2 oficiales plomeros, $ 5.00 y 2.50 ídem

15—Idem ídem la suma de $ 54.70, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la reparación y ampliación del edificio del Registro de Estado Civil (ya anticipada), compuesta de 1 capataz (complemento de jornal), $ 15.50 quincenales, y 2 peones a $ 2.00 y $ 1.90 diarios. (El capataz tiene $ 69.00 por presupuesto).

16—Idem ídem la suma de $ 62.30, importe de la planilla de jornales por la segunda quincena de Agosto próximo pasado (ya anticipada) del mismo personal.

17—Idem ídem la suma de $ 37.50, importe de la planilla de jornales (ya anticipada) de 1 capataz y 1 peón, correspondiente a las mismas obras.

18—Idem ídem la suma de $ 245.30, importe de la planilla de jornales (ya anticipada) devengados durante la primera quincena de Agosto próximo pasado por el personal que trabajó en la construcción del edificio destinado a oficinas públicas de la ciudad del Salto, compuesta de 1 capataz, $ 65.00 quincenales; 1 sereno, $ 1.50 diarios y 15 peones, $ 1.80 a $ 1.30 ídem.

19—Idem ídem la suma de $ 169.10, importe de la planilla de jornales (ya anticipada), devengados por el personal que trabajó las mismas horas durante la 2.a quincena de Agosto próximo pasado, compuesta de 1 capataz, $ 65.00 quincenales; 13 peones, $ 1.80 a $ 1.40 diarios, y 1 sereno, $ 1.50 ídem.

20—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 291.68, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Cía., $ 8.90, Noceti, Ratti y Crosta, $ 91.02, Cassarino Hnos., pesos 117.26, Míguez, Durán, Colombino y Cía., $ 1.50 y Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd., $ 73.00, por materiales, útiles y 20 cajones de kerosene ($ 3.65 cada uno), suministrados en Agosto próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés (autorización de fecha 12 de Agosto próximo pasado).

21—Idem ídem por la suma de pesos 219.00, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. por 60 cajones de kerosene Aurora, a $ 3.65 el cajón, suministrado en Agosto próximo pasado con destino al faro de la Isla de Fallón (autorización de fecha 26 de Julio próximo pasado).

22—Idem ídem por la suma de pesos 3.149.74, importe de las cuentas por gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados con motivo de la conservación general de obras, de acuerdo con el siguiente detalle: Reparación de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42, $ 786.60. Recargo de la misma carretera entre los kilómetros 23 y 39-912, $ 422.30. Pasajes y gastos del personal, $ 58.12. Manutención de animales, $ 946.94. Herramientas, útiles de trabajo, etc., $ 900.78, y alquiler por Agosto próximo pasado de la casa que ocupa el sobrestante de la carretera a La Barra, $ 35.00.

23—Idem ídem por la suma de pesos 122.79, importe de las cuentas de los señores Gregorio Chaparo, $ 12.00; José A. Montani, $ 10:00; Juan Morales, $ 3.00; Juan Ros, $ 5.98; Oggero Hnos., $ 8.77; Eduardo de Negris, $ 10.60; José A. Montani, $ 23.10; Gaspar Masoller, $ 8.00 y $ 4.00; Armando Pérez, $ 8.00; Toribio Pérez Luengo, $ 11.50 y $ 3.00; Noceti, Ratti y Crosta, $ 3.24; Finsterwalr y Schainch, $ 2.30, y Eduardo G. Lluberas, $ 9.30, por leña, materiales, forrajes suministrados, acarreos, etc., a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados con motivo de las obras que se llevan a cabo en el camino Minas-Aiguá-Lazcano.

24—Idem ídem por la suma de pesos 1.012.84, importe de las cuentas de los señores Reguscí y Voulminot, $ 48.35; Cassarino Hermanos, $ 10.80, $ 1.20, $ 260.81 y $ 15.26; Susena e Hijos, $ 6.28; Noceti, Ratti y Crosta, $ 5.00, $ 17.58, $ 23.08 y $ 624.48 por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección de Hidrografía, con destino a la Usina A. G. A. y embarcaciones "D 16' y "H 1" del Servicio de Balizamiento. (Licitación, autorización de fecha 9 de Agosto próximo pasado).

25—Idem ídem por la suma de $ 34.98, importe de las cuentas de los señores Justo J. Macera, $ 15.00; Argante A. Preve, $ 10.00; Enrique J. Vidal, $ 1.20, $ 1.00 y $ 1.78, y Lorenzo Marcenaro, $ 5.00, por alquiler por Agosto próximo pasado de los locales que ocupan en Paysandú y Salto, respectivamente, las oficinas encargadas de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y puertos de Paysandú y Salto, y por fletes, gastos de embarque y de capatacía y tramitación del despacho de mercaderías destinadas a las obras mencionadas.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 340.45, destinada a reintegrar al fondo permanente de pesos 100.000.00, autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado, igual cantidad anticipada para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado en las casas económicas de La Teja, compuesta de 1 albañil, $ 3.10 diarios, y 2 ídem, $ 3.00 ídem cada uno; 1 asfaltador, $ 3.20 ídem; 3 peones, $ 2.00, y 1 ídem, $ 1.90 ídem; 2 pintores, $ 2.90 y $ 2.50 ídem; 1 oficial zinguero, $ 3.00, y 1 medio oficial ídem, $ 2.00 ídem.

27—Idem ídem por la suma de $ 87.23, destinada a reintegrar a la misma partida de $ 100.000.00 el importe de la planilla de jornales devengados por los tres serenos encargados de la vigilancia de las casas mencionadas durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado (1 a $ 2.31 diarios y 2 a $ 2.20 ídem cada uno).

28—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 151.32, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes en Julio próximo pasado desde el kilómetro 7 a la ciudad del Salto, de diversas partidas de portland destinado a la construcción del edificio para oficinas públicas de la ciudad ya citada.

29—Idem ídem la suma de $ 11.34, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por flete de 10.800 kilos de portland remitido al Salto con destino a las obras de ampliación del puerto en dicha ciudad.

30—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 28.00, importe de las cuentas del señor F. González Vega, $ 17.00 y $ 11.00, por despacho y transporte hasta la usina A. G. A. de 21 bultos conteniendo cuatro boyas luminosas, un torno y repuestos destinados al Servicio de Balizamiento.

31—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 70.00, destinada a abonar a don Felipe Corbo el sueldo devengado en Julio próximo pasado como dibujante ayudante de la oficina de contralor de las obras del ferrocarril San Carlos a Rocha, con sede en esta ciudad.

32—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 50.00, destinada a abonar a la señorita Julia Guarino el sueldo devengado en Septiembre próximo pasado por los servicios que presta como dibujante en la Dirección de Arquitectura.

33—Idem ídem por la suma de $ 35.00, destinada a abonar a don Arturo Lezama el sueldo devengado en Septiembre próximo pasado por los servicios que presta en la misma Dirección.

34—Idem ídem por la suma de pesos 100.00, importe de la cuenta de don Enrique Acquarone por 50 cristales curvos suministrados en Septiembre próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a las linternas de las boyas luminosas. (Autorización de fecha 16 de Agosto próximo pasado).

35—Idem ídem por la suma de pesos 75.00, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por el alquiler por Julio próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en la Estación Central.

36—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 535.34, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd. por 27.810 kilos de fuel oil a pesos 19.25 los 1.000 kilos suministrado en Agosto próximo pasado al gánguil "E 7" del plantel de embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 5 de Agosto próximo pasado).

37—Se autoriza a la Dirección de Con-

tabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 145.81, importe de la planilla (ya anticipada) de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, compuesta de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 escribiente, $ 25.00 ídem; 1 oficial a $ 2.80 diarios; 2 ídem a $ 2.60 ídem cada uno; 1 medio oficial a $ 2.30 ídem; 1 canchero, $ 1.50 ídem; 3 peones a $ 1.40 ídem cada uno y 1 ídem a pesos 1.30 ídem.

38—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 3.987.04, importe de las planillas de sueldos y jornales por Agosto próximo pasado del personal de las subinspecciones de saneamiento del Salto, Paysandú, Mercedes y de la Oficina Central, compuesta: Salto. Sueldos, $ 834.00: 1 tenedor de libros a $ 100.00 mensuales; 1 cajero a $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector servicios, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 2.o ídem, $ 70.00 ídem; 1 operador de filtros, $ 70.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 1 capataz, $ 60.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem, y alquiler de casa, $ 39.00 ídem; jornales, $ 232.02: 1.a quincena, 2 foguistas a $ 0.20 por hora cada uno; 5 peones a $ 0.18 ídem y 1 ídem a $ 0.17 ídem, 2.a quincena: 3 foguistas a $ 0.20 por hora cada uno; 3 peones a $ 0.18 ídem y 1 ídem a $ 0.17 ídem. Paysandú. Sueldos, $ 1.224.00: 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector servicios, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 2.o ídem $ 70.00 ídem; 1 operador de filtros, $ 70.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 2 serenos tanque, $ 36.00 ídem cada uno; 1 peón, $ 36.00 ídem; 1 capataz, $ 60.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem; 1 peón, $ 36.00 ídem; 1 capataz general, pesos 100.00 ídem y $ 4.00 diarios de viático y alquiler de casa, $ 60.00. Jornales, pesos 225.90: 1.a quincena, 1 peón a pesos 0.15 por hora; 3 ídem a $ 0.187 ídem cada uno; 1 carbonero a $ 0.187 ídem y 1 chauffeur a $ 0.231 ídem; 2.a quincena, 1 peón a $ 015 por hora; 7 ídem a pesos $ 0.187 ídem y 1 carbonero a $ 0.187 ídem. Mercedes: Sueldos. $ 734.67: 1 tenedor de libros $ 100 00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector servicios, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 1 sereno tanque, $ 36.00 ídem; 1 capataz, $ 60.00 ídem; 1 plomero, pesos 60.00 ídem; 1 chauffeur, $ 48.00 ídem; 1 peón, $ 36.00 ídem, y alquiler de casa, $ 50.00 ídem. Jornales, $ 326.45; 1.a quincena, 1 peón usina con un total de $ 5.60; 1 albañil, $ 6.25 ídem; 1 operador de filtros, $ 35.00 ídem; 1 foguista, pesos 21.00 ídem; 1 sereno, $ 18.00 ídem; 4 peones, $ 12.60, $ 18.20, $ 15.40 y pesos 1.40 ídem; 1 2.o maquinista, pesos 5.00 ídem; 1 foguista, $ 9.00 ídem y 1 peón, $ 17.50 ídem; 2.a quincena; 1 operador de filtros con un total de pesos 35.00; 2 foguistas, $ 21.00 y $ 9.00 ídem; 1 sereno, $ 18.00 ídem; 6 peones, $ 8.40, $ 11.20, $ 19.60, $ 14.00, $ 3.50 y $ 16.80 ídem y 1 2.o maquinista, $ 5.00 ídem. Oficina Central, $ 410.00; 1 contador, $ 160.00 mensuales; 1 subcontador, $ 120.00 ídem; 2 auxiliares, pesos 60.00 y $ 30.00 ídem y gastos de oficina, $ 40.00 ídem.

39—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 24.66, importe de las cuentas de los señores R. Carvalho y Cía., $ 10.70, y Mendieta, Dusandue y Cía., $ 13.96, por provisiones de boca suministradas en Junio próximo pasado al personal que trabajó en la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano. (Con cargo a los fondos procedentes de la orden de pago por $ 10.000.00 librada de acuerdo con el decreto de 23 de Agosto próximo pasado para atender diversos créditos pendientes por obras nuevas correspondientes al ejercicio 1921 y 1922).

40—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 737.80, importe de las cuentas de los señores Mann George Depots. Limited, pesos 97.65, $ 97.65 y $ 542.50, por un total de 68.000 kilos de carbón Cardiff, a $ 10.85 los 1.000 kilos, suministrado en Agosto próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para el Servicio de la Navegación Interior.

41—Idem ídem por la suma de $ 30.65, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hermanos por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección de Hidrografía, para la reparación del vapor "D 1", autorizada por resolución de 2 de Marzo próximo pasado (25 metros de lona de algodón número 8 a $ 1.00 el metro, 25 ídem de cabo relinga, 2 1|2 kilos $ 1.20 el kilo, 1|2 kilo hilo de algodón para lona a $ 3.20 el kilo, flete marítimo al Carmelo, $ 1.05).

42—Idem ídem por la suma de pesos 35.80, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hermanos por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para el consumo de la embarcación "D 15", de acuerdo con la autorización de fecha 9 de Agosto próximo pasado (25 metros de lona de algodón número 8, a $ 1.00 el metro, 2 latas con 8 litros de barniz Carriage número 1, a $ 1.30 el litro y 24 hojas de papel de lija a $ 0.20 la docena).

43—Idem ídem por la suma de pesos 10.85, importe de la cuenta de Mann George Depots. Limited por 1.000 kilos de carbón Cardiff suministrado en Agosto próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés.

44—Idem ídem por la suma de pesos 300.00, importe de la cuenta de J. I. Case Threshing Machine Company, por dos mandíbulas manganésicas tipo A suministradas en Junio próximo pasado a la Dirección de Vialidad para las máquinas trituradoras de piedra utilizadas en los trabajos de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 23 y 39-912.

45—Idem ídem por la suma de pesos 38.67, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 37.53 y $ 1.14, por fletes de materiales remitidos a Olmos y a Pando en Junio próximo pasado para la reparación de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42 y kilómetros 23 y 39-912.

46—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado" previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 200.00, destinada a abonar al ingeniero don Enrique Chiancone, el sueldo devengado en Septiembre próximo pasado como encargado del contralor y vigilancia de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

47—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 47.94, importe de las cuentas de los señores Enrique J. Vidal, $ 14.49, e Iriarte Hermanos y Bofill $ 33.45, por fletes al Carmelo de 23 bultos de portland con 4.140 kilos, a $ 3.50 la tonelada y por 7 atados de hierro redondo. 331 kilos, a $ 9.50 los 100 kilos y conducción a bordo, $ 2.00, remitidos por la Dirección de Hidrografía en Julio próximo pasado con destino a la reparación de la chata "J 2".

48—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de la casa Danré y Compañía por la suma de pesos 65.00, un faro auto generador que será utilizado por la Sección Dragado en los trabajos que debe realizar durante las horas de la noche. (Además de la casa citada presentaron propuestas los señores Evans, Thornton y Compañía por la suma de $ 80.00).

49—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de pesos 80.00 un caballo destinado a sustituir al que actualmente utiliza el sobrestante de la segunda sección de la carretera a Minas.

50—Se resuelve nombrar a don Francisco Priegue para ocupar la plaza de marinero del pontón-faro del Banco Inglés en sustitución de don Eloy U. Freire que renunció. (Dicha vacante fué ofrecida al personal que quedó cesante en el dragado y no hubo interesado. El nombrado ha desempeñado ya el puesto de foguista de la señal submarina instalada en el mismo pontón).

51—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Camilo Mogni para la construcción de un pozo séptico e instalaciones sanitarias en el hospital de Rocha, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 2.120.00 que le fué aceptada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

52—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 120.00, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo por servicios prestados a los talleres en Agosto próximo pasado con la grúa "H 2" y remolcador "C 2" para el retiro de la chimenea del vapor "Oyarvide" con motivo de los trabajos que se llevan a cabo para la colocación de la nueva caldera adquirida para dicho vapor. La referida suma se vertirá en la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para ser reintegrada a la ley de 26 de Enero próximo pasado.

53—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 560.00, que con la de $ 450.00 que debe abonar la casa J. C. White Commercial Co. por concepto de derechos de piso de la máquina trituradora de piedra "Marsden" adquirida por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con la autorización de fecha 22 de Agosto próximo pasado, se destina a reintegrar al fondo permanente de pesos 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado, la suma de pesos 1.010.00 anticipada para el pago de los derechos de Aduana y de piso y demás gastos originados por el despacho de la referida máquina trituradora.

54—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar con cargo a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" la suma de $ 8.092.97, importe de la planilla (ya anticipada) de jornales, $ 8.004.25, gastos de comida, pesos 58.14 ídem, de locomoción, $ 30.58, del personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta: Administración: 1 encargado de contabilidad, pesos 46.00 quincenales; 1 ídem división de jornales, pesos 40.00 ídem; 1 ídem ídem de materiales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 2 encargados de alma-

cén, $ 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 capataz de ídem, $ 38.00 ídem; 1 auxiliar ídem, $ 30.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 1 apuntador, $ 35.00 1 ídem, $ 30.00, y 2 ídem, $ 25.00 ídem 2 serenos, $ 28.00 ídem; 1 ordenanza 29.00 ídem; 1 portero, $ 21.00 ídem 1 encargado de la limpieza de talleres $ 0.30 por hora. Talleres: 1 jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 telefonista, $ 25.00 ídem; 1 ordenanza, pesos 25.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00 ídem, $ 58.00, y 1 ídem, $ 42.00 ídem Personal obrero: 3 maestros carpinteros de ribera, $ 0.52 por hora cada uno; especialista modelista, $ 0.42 ídem; mueblero, $ 0.40 ídem; 1 modelista $ 0.40 ídem; 6 carpinteros de obra blanca, $ 0.36; 13 ídem ídem, $ 0.34, y ídem ídem, $ 0.32 ídem; 4 especialistas caldederos, $ 0.46, y 2 ídem ídem, $ 0.4 ídem; 5 oficiales caldereros, $ 0.40, y ídem ídem, $ 0.38 ídem; 6 caldereros $ 0.36 ídem; 9 ayudantes de ídem, pesos 0.30 ídem; 8 herreros, $ 0.32, y ídem, $ 0.34 ídem; 2 ayudantes de ídem $ 0.30 ídem; 1 ayudante fraguador, pesos 0.30 ídem; 3 especialistas mecánicos $ 0.46; 5 ídem ídem, $ 0.44, y 3 ídem ídem, $ 0.42 ídem; 2 oficiales mecánicos, $ 0.40; 3 ídem ídem, $ 0.38, y ídem ídem, $ 0.36 ídem; 2 ayudantes mecánicos, $ 0.30 ídem; 4 ajustadores $ 0.32 ídem; 2 ayudantes de ídem, $ 0.3 ídem; 1 especialista balancero, $ 0.4 ídem; 2 ídem torneros, $ 0.44 ídem; ídem ídem, $ 0.42 ídem; 2 oficiales fundidores, $ 0.40 ídem; 1 moldeador, $ 0.3 ídem; 3 ayudantes fundidores, $ 0.3 ídem; 1 talabartero, $ 0.30 ídem; 1 pintor, $ 0.36 ídem; 2 controlistas, $ 0.3 ídem; 2 electricistas bobineros, $ 0.38 $ 0.36 ídem; 5 ídem instaladores, $ 0.3 ídem; 2 patrones lancha, $ 0.32 ídem; chauffeur, $ 0.27 ídem; 5 peones prácticos, $ 0.30; 35 ídem ídem, $ 0.27, y ídem ídem, $ 0.25 ídem; 4 peones, $ 0.23 y 16 ídem, $ 0.21 ídem; 5 aprendices adelantados, $ 0.23 ídem, ídem, $ 0.2 ídem; 5 aprendices, $ 0.19, ídem a pesos 0.17; 4 ídem, $ 0.15; 3 ídem, $ 0.13; 3 ídem, $ 0.11; 2 ídem, $ 0.09; 6 ídem $ 0.07, y 1 ídem, $ 0.05 ídem.

55—Se autoriza a la Dirección de C. y Tesorería para acreditar a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 27.05 importe de la cuenta de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo $ 6.40 y $ 20.75, por trabajos practicados en Octubre y Diciembre últimos para la Sección Navegación Interior. (La expresada suma se imputará a los fondos provenientes de la orden de pago de pesos 10.000 librada de acuerdo con el decreto de 23 de Agosto próximo pasado para atender diversos créditos pendientes por concepto del servicio de la Navegación Interior correspondientes al ejercicio 1921-1922).

56—Se autoriza la compra al señor Pedro Bigatti de 108 metros de cadena de 25 m|m. y 189 metros de cadena de 26 m|m. al precio de $ 10.00 los cien kilos, a fin de ser utilizadas por las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo. (Dicho señor rebajó el precio de la propuesta presentada de $ 15.00 los cien kilos a $ 10.00).

57—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Juan Gaggioni para la provisión de 700 kilos de pintura Patente número 1 a $ 0.48 el kilo y 200 kilos de pintura Patente número 2 a $ 0.67 el kilo, destinada a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo que se encuentran actualmente en reparación. (Presentaron propuestas además los señores Regusci y Voulminot por $ 1.00 y $ 0.80 el kilo, respectivamente; Cassarino Hermanos, $ 0.72 el kilo la pintura Patente número 2; Nocetí, Ratti y Crosta, la misma pintura, a $ 95.00 los cien kilos). El importe total de la propuesta que se acepta asciende a la suma de $ 470.00.

La Secretaría.

TRAMITE

Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo al capataz de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo don Alfredo Puentes.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Dirección General de Aduanas relativa al arreglo de los balanzas del puerto de la Capital.

—Se dispone el pago de la suma de veinte pesos al señor Héctor Acquarone por gastos que ha tenido con motivo de la inspección que realizó a las obras que se efectúan en el edificio del Resguardo de Dolores.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 12 de Río Negro.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura enviados por el Concejo Departamental de Durazno.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una cuenta del "Diario del Plata" por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para las obras del edificio de la Aduana de la Capital.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una acta de recepción de las obras de carpintería efectuadas en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta por obras ejecutadas en la policlínica del Asilo Dámaso Larrañaga por $ 617.90.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por gastos habidos en las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos se remite una nota de la misma sobre cómputo de servicios del empleado Andrés Nicolella.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite la póliza de seguros del personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros le Servicios Públicos la nota relacionada con los servicios prestados por el empleado José Addone.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el pago del sueldo al sobrestante de las obras de la cárcel de Minas por el mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Archivo General se remite un escrito del señor Juan M. Verdier solicitando algunos datos relativos al plano de la propiedad del señor Cosme L. Correa.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Día 10 de Octubre de 1922

Trámite — Suc. Juan A. Estomba y otro Flora Gamboa de Núñez con Alberto R. Dagnino. Nair Bordagorry de Simoes López con Juan B. da Franca Mascarenhas. Test. Alfredo E. Castellanos. Esteban Bogado con Administración del Puerto de Montevideo. Luisa Machado de Correa. María del Carmen Sosa. Bautista Oliver. Blanca Fernández Morales. Oficio en autos Bernardo Soto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en autos Juan Hopa con suc. Samuel Ross Lafone y otro. Suc. Joaquina Beiro de Otero. Test. Francisco Passano. José Smith. Suc. Eugenio Legrand. Aniceto Alves. Félix Anzoategui con Juan Invernizzi. Deolindo F. Arocha con suc. Urbano Medero. Augusto C. Silveira. María García, con suc. Demetrio Ruiz. Suc. Eduardo M. Tillons. Antonio Seré con La Transatlántica. Suc. Isolina Zapata de Castro. José C. Olivera con Esteban R. de Pena. Quinto Rosso con Ramón R. Avila Muñoz. María García. Eusebio J. Ballesteros. Francisco Viana Urtubey con suc. Mercedes de Viana. Carlos Gonella con Antonio Peirano. Vicente García o Vior. Baldomero Crespo. Haratam con Popisón (2). Suc. Ana de Isabel o Disabella de Mazza. Suc. Manuel Crespo y Crespo. Avelina Lutscher con María E. Jacomety de Lutscher. Avelina López de Valdez.

Interlocutorias — Suc. Pedro G. Ortiz. Sucesión Miguel Cappi. Suc. María Boragno de Boragno. Suc. Matías Alario. Test. José María Suárez. Suc. Teresa Irene Vallarino de Carrara (2).

Definitivas — Suc. Carlos Colombo. Enrique Santiago Bordoni. José Rossi. María Yardino de Biengini. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — El Consejo Nacional de Administración remite el proyecto sobre límites de las secciones judiciales. Camilo Francisco Crosa y Trápani. Rocca Santiago con Andrés Jaume. López Carolina. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Carlos Buela Castro. Brignadello Angélica con Santiago Pedemonte. Balea Antonio con Hilario y Elvira Urbina y otros. Tutzo Flora con Lusitano F. Domínguez. Dieux Julio con Juan D. Hoower. Mongastón Pedro. Ramilo José. Derossi Silvio. Posse de Noguera Sara con Miguel Noguera. Exhorto del Durazno número 1976. Moratori Nieves Carolina con Juan Carlos Novelli. Bianquetti Ovidio con Antonio Masanés. Molinari Francisco con Salvador J. Ríos y otro. Mayes Horacio O. con María Mercedes Belocchio. Armando Pérez con Manuel Fraga. Silvestre Amelia. Castillo Juan B. Miguel Peppo con Adela Sarracina. Carambatti Apóstol con Joaquina Merino. Robles Calara con José Segundo Reyes. Bali Salvadore. Rodríguez Gregorio. Lagos Dermidio con Arminda Laserre. Piñeyro Antonia. José Cruces Rodríguez con Leo Daly. Gómez Doroteo. Mateo Palariett y Petronila Franciscont. Guadgno Francisca con Nicolás E. de Fiorri. Balvis Carmen Felipa con Juan Bautista Pud. Banco de Seguros del Estado, antecedentes de Felicidad Ramos. Dodera Carmen con José Gandini. Vinent de Hernandorena Josefa con Jorge Parken. Exhorto de la Alta Corte número 3440. Ruiz Zoilo. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez. María Esther Pobo con la suc. de Santos López. María Taboada de Lamas con Enrique Lamas. Lemos de Shappard Justina. Laguzzi María con Juan Laguzzi. E. Baquet Valentina con Gregorio Díaz. Heime Guillermo con María Daufrain. Exhorto de la Alta Corte número 3445. Pisnoli Antonia con Pedro Rodríguez. Alzáibar Juan Carlos con la suc. de Vicente Díaz González. López Estanislao S. con la suc. de Luis María Surraco. Lacueva Matilde con Dámaso Lacueva. Maselo Germán con Aurelio Secane. Gómez Manuel con Peregrina Moldes. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza. Labat de Arricart Felicia. Lasala Francisco.

Interlocutorias — Longsdon Luna Mc. Carthy con Federico E. H. Barry. Conde Margarita con Rafael Méndez. Muscetti, Guichón y Cía. con Juan Mayo.

Definitivas — Borbonet Roberto por su esposa Josefa M. L. Domínguez. Dragone María Vicenta con Venancio Alfonso. Mussaner Julio con Victoria Faber.

Audiencias — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Buznak Nanthan Fernan y Martha Magdalena. E. Catalina Herzberg. Rodríguez de Martínez Elina. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franco. Pereira Cirilo. Córdoba Félix con Julieta Ranchetti. Perelli Pablo con Pedro Francisco Constancio Durán. Medina Bravo Carlos. Brusoni y Lascano tercería deducida por Antonia Iturralde con Antonio Brusoni. Alvarez y Cía., Domingo J. con la suc. de Juana Vidal de Larrosa. Molné de Grene Felicia, suc. Ramela de Larrosa Elvira, dos providencias. Baskovich Jorge. Mareke Federico. Risso René con Alberto de Medina. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, incidente. Franck Carlos con Carlota Von Metzen. Lago María con Pedro Alvino Perrone. Sorendo y Soto con José Cataldi y José Herrera y Arraga. Bairo Rafaela con Luis Martínez. Legrand Arturo con Rita F. Benejam. Facal Baldomero con Matilde Rodríguez. Sánchez de De Munno Adela con Alfonso De Munno. Esperanza Zarina con Rafael Vita. Azevedo Esther Lina con Carlos Vallaro. Rubino José y Florentino Torres con Santiago Barreiro. Iza José Antonio, suc. Rojas Gabriela Juana con Julio Varela. Viglione Josefa con Nicolás Gazano. Anzoateguy Félix con Juan Invernizi. Arigón Carmen. Pons Laura con Raúl Gabús, incidente. Jober Pedro B. con Ignacio Gomendio. Fatorroso José. Fernández de Corbalán Juana con Máximo H. Corbalán,

Candela Manuela con Conrado E. Gambetta. Félix Ambrosio. Milano Antonio. Von Walter Constantino. Vázquez José Luis con María S. Souza. Mendel José Isaac con Nidia Barrios. Capace Pablo. Villarr[illegible]l Juana con R. Rodrigo Campoy. Lecoq Elisa con Darío Felippone. Risso Isolina con Raúl Bianci Klug. Hildegard Elena con Ringulf Carlos Giesrch. Reyne Antonia con Manuel Barreiro.

Interlocutorias — Pons Laura con Raúl Gabús. Aristimuño Manuel E. con Félix Maruri. Sánchez Ascensión. Castro de Serdeira Rufina. Saint Hermanos con Diego Arrieta.

Definitivas — Cassarone de Aschieri Aída y otros. Villadeamigo de Moreira. Ana Reig. Alvarez María Milagro con Miguel Luis Torregrosa Alonso. Alcaide Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador.

Oficios — Veintiuno.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFR. C. O	AFRECHILLO	LINO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1922 al 31 de Agosto de 1922	334.460	409.155	7.800	2 450	4.500	423.142	—
1.ª quincena de Septiembre de 1922	50.810	132.320	—	—	—	82.719	—
Total de kilos	385.270	541.475	7.800	2 450	4.500	505.861	—

Montevideo, 3 de Octubre de 1922.

F. Arena.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Octubre de 1922

La presión se mantiene alta al Este del continente. La pendiente es moderada al Sur. Los vientos actúan del Este al Sur en la costa. La temperatura ha experimentado un descenso general en toda la República. Las máximas han sido de 17º en la parte central y N. E., 12º al Este y S. E., 14º al Norte. Las mínimas han sido de 8º al S. E., 4º al Este y parte central, 2º al Norte y N. E. Cielo, en general, medio nublado. Las aguas del estuario, en la costa oriental oscilan a un nivel inferior al medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.70.

Temperaturas: Normal, 12º00; a la intemperie, 18º50; máxima, 15º00; a la intemperie, 19º00; mínima, 6º20; a la intemperie, 6º00.

Viento: E. S. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.50. Humedad relativa, por ciento: 52.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.16.

Temperatura del agua: 14º00.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Octubre de 1922

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
10.500 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Septiembre de 1922

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anaul.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Septiembre de 1922

3.573 pesos, campo en la 4.a sección de Florida, 105 hectáreas.

2.500 pesos, casa en el Peñarol, Avenida Peñarol, 500 metros.

7.720 pesos, campo en Solís Chico, Departamento de Canelones, 71 hectáreas.

5.250 pesos, casa en la calle Juan Paullier 1504, 84 metros.

4.185 pesos, casa en el Reducto, calle B. Hidalgo, 259 metros.

9.800 pesos, casa en la calle 25 de Agosto 491 y 493, 89 metros.

5.010 pesos, casa en la calle Olivos 962, 192 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Juan Cabal, 12.a sección, 500 metros.

2.650 pesos, casa en la calle Benavídez 37, 345 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Charrúa 2127, 143 metros.

2.225 pesos, casa en Las Piedras, 22 metros.

3.096 pesos, terreno en la calle Jujuy, 442 metros.

2.450 pesos, casa en la calle Colorado, 204 metros.

3.547 pesos, terreno en el Camino Molinos de Raffo, inmediaciones del Prado, 1.336 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 10 de 1922.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 83.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Bonos Saneamiento

2.000 al contado, 83.00.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 12.00.
20 ídem ídem ídem, 12.00.

Títulos Hipotecarios serie J

12.000 pesos para Noviembre 15, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie K

5.000 pesos, al contado, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 88.70.
3.300 pesos, ídem ídem, 88.70.
3.900 pesos, ídem ídem, 88.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 66.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.00.
4.700 pesos, para el 13, 65.90.
2.350 pesos, para mañana, 65.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.90.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.90.

Deuda Interna de Conversión 1916, 2.a serie

3.000 pesos, para mañana, 94.50.

Deuda Nacionalización del Puerto

5.000 pesos, para mañana, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Empréstito de Conversión

7.460 pesos, para mañana, 84.00.
6.061 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 84.00.
3.263 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 84.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

6.030 pesos, para mañana, 83.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 83.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie M

5.000 pesos, para mañana, 98.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie R

5.800 pesos, para el 15, 93.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 90.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem dem, 88.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem dem, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.100 pesos, ídem ídem, 88.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Octubre de 1922

Enrique Gamarra, 9 y 1|2 meses, General Prim, 23.

Esmeralda Berna Buceta, oriental, 1 mes, Maciel 1536.

Esther Torrá Coronel, oriental, 26 años, soltera, Avenida San Martín 365.

Faustina Tortoriello de Tolomeo, italiana, 62 años, casada, Miní 813.

Hermes Roberto Bacignore, oriental, 7 meses, Brandzen 2079.

Carmen Facal de Gabé, española, 76 años, San Salvador 1443.

Juan Menéndez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Balle, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira Pelufo de Nardachón, oriental, 18 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Federico Esteyro, oriental, 40 años, soltero, Durazno 1923.

Arturo Noval, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Estanislao Rodríguez, brasileño, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Antonini, italiano, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Cándida Jesús de González, brasileña, 62 años, casada, Hospital Maciel.

Ana Laredo de Camaño, oriental, 60 años, viuda, Juan D. Jackson 1313.

Selva Ellauri, oriental, 1 año, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

Gilberto Silliano, oriental, 1 mes, Inca 2156.

Luis González, oriental, 17 años, soltero, José L. Terra 1215.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

84.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera).

(Continuación. — Véase el número 4963, Poder Legislativo, página 78)

En vista de las opiniones tan concordantes, emitidas en el debate a que está haciendo referencia, ocurre pensar que si en aquella época se hubiere hablado de decretar la cesación del servicio telefónico actual por conveniencia de orden público, nadie habría sostenido la necesidad de recurrir a la sanción de una ley.

Pero aunque todo lo que se ha dicho estuviera desprovisto de razón y aun cuando se aceptara la tesis de que la ley de 1915 hizo que fuera indispensable la intervención de la Asamblea General para hacer cesar las Compañías de Teléfonos, el Cuerpo Legislativo siempre habría delegado esa facultad mediante una ley posterior, — la de Gobiernos locales de 1919, — al disponer que el Municipio sería el encargado de entender en materia de servicios telefónicos.

VIII

El Honorable Consejo Nacional, al fundar su apelación, dice que si el Cuerpo Legislativo decretara el cese de las Compañías, éstas perderían todo derecho y no podrían demandar reclamación alguna en su favor.

Es lamentable que esto no se hubiera advertido con motivo de la honrosa transacción que la Administración de Correos gestionaba por la complacencia o condescendencia del Honorable Consejo Nacional. No obstante, el Concejo de Montevideo se considerará muy satisfecho de que su actitud haya dado motivo para saber que, a juicio del Honorable Consejo Nacional, existe el medio de poner término a la explotación de teléfonos por las actuales Empresas, sin peligro de ninguna reclamación y sin necesidad de pagar varios centenares de miles de pesos por el valor de la industria que esas Empresas explotan y por otros múltiples conceptos.

Al dar término a este mensaje que la Honorable Asamblea se dignará someter a su estudio, deseamos hacerle notar que, con excepción del señor Areco, los consejeros nacionales, que forman parte del Cuerpo Legislativo, cuando se discutió la ley de Correos, Telégrafos y Teléfonos en la forma en que fué sancionada, votaron en el seno del Consejo Nacional en contra de la apelación opuesta al decreto del Concejo de Montevideo.

Solicitando, por todo lo expuesto, que en el más breve término de tiempo posible no se haga lugar al recurso interpuesto por el Honorable Consejo Nacional, — porque de ello depende el restablecimiento del servicio público de teléfonos y la situación de un gremio modesto, tratado con toda injusticia por la Empresa, que aprovecha su trabajo y que extrae de ese trabajo de copiosos beneficios, — nos es muy grato reiterar a Vuestra Honorabilidad la seguridad de nuestra más alta consideración.

Luis Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario."

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Polleri — Señor Presidente: La Comisión de Legislación celebró el sábado último una sesión laboriosa tratando de considerar este asunto desde todos los puntos de vista complejos e intrincados que él ofrece.

Como paso previo oyó las manifestaciones de los representantes del Concejo Departamental de Montevideo y de la Empresa y tuvo el honor también de que asistiera el señor Ministro de Instrucción Pública. Pero lo tratado en esa faz preliminar de la sesión no se refiere al punto de interpretación legal que le está cometido, sino más bien a tentativas de renovar la forma de acercamiento entre los intereses controvertidos. De modo que el dictamen con que me ha honrado la Comisión se limitará a estos otros aspectos, y en primer término a una cuestión que por mayoría de cinco miembros sobre siete decidió plantear a la Cámara, a fin de que se produzca al respecto su pronunciamiento expreso.

Considera la Comisión de Legislación que no la obliga lo resuelto por la Asamblea General, ni a ella ni a la Cámara, para promover y resolver el punto de si corresponde a la Asamblea General, constituída en Tribunal de alzada, o a las dos Cámaras separadas entender en esta clase de recursos; y resuelto en sentido de que no la obliga, la Comisión decidió que se presentara a la Honorable Cámara, como cuestión previa, la que enuncio, por considerar que la solución dada al asunto en la última reunión de Asamblea General no se ajusta a los preceptos que rigen el caso.

El artículo 80 de la ley de Noviembre del año 19 determina que dentro de los plazos establecidos en el artículo 79, el Consejo Nacional de Administración podrá apelar ante el Poder Legislativo de los decretos de la Asamblea Representativa o actos del Concejo de Administración Departamental que fueren contrarios a la Constitución o a las leyes, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación.

Toda la cuestión está, pues, en saber qué es lo que ha querido decir el legislador al interponer el concepto "Poder eLgislativo; si ha querido referirse a las Cámaras separadas para que por vía de la ley resuelvan el recurso, o si ha querido que, por el contrario, sea el Poder Legislativo en su conjunto, tal como lo define el artículo 16 de la Constitución de la República, el que entienda en esa instancia provocada por el órgano a quien se concede el derecho de apelar de las decisiones del Concejo Departamental.

Desde luego, voy a rehuir involucrar en la argumentación que haré lo más somera posible, todo lo que se refiera al aspecto constitucional del asunto, porque es una disposición meramente legislativa la del artículo 80.

El artículo 79, sí, es, por así decirlo, una transcripción del artículo 134 de la Constitución de la República; pero el ar-

tículo 80 ha sido intercalado en la ley del año 19, por efecto de la delegación que el contribuyente hizo en el legislador en el artículo 132, al establecer que las leyes ordinarias fijarían los recursos contra sus resoluciones, vale decir, contra las resoluciones de los organismos locales; y estudiada la armonía de la ley, y aún la escasa fuente interpretativa que profuciona la discusión parlamentaria hecha en la Cámara de Representantes cuando se aprobó la ley del año 19, no puede caber duda, en el concepto de la Comisión de Legislación, de que no ha sido propósito del legislador establecer la interpretación por vía de ley, sino la solución de un recurso de alzada por el conjunto del Poder Legislativo cuando éste se reune en Asamblea General.

Señor Vicens Thievent—Las funciones de la Asamblea General y de las Cámaras no pueden ser determinadas por una ley, sino por la Constitución de la República.

Señor Polleri — Pero me parece que acababa de decir yo que en esta clase de apelaciones, las que no se refieren a creación de impuestos, había mediado una delegación expresa del constituyente para que la ley organizara los recursos.

De manera que al darse al legislador la facultad de organizar...

Señor Vicens Thievent—Pero no para que la ley determinara cómo han de funcionar.

Señor Polleri—... se le ha otorgado con toda amplitud; y esa misma ley del año 19, por su artículo 80, la que ha organizado y ha determinado, a mi entender, y al entender de la mayoría de la Comisión de Legislación, cuáles son los órganos y cómo funcionan en el caso.

Señor Vicens Thievent—Cómo funcionan, no.

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor miembro informante que se limite a exponer el informe de la Comisión.

Señor Polleri—Si el miembro informante no fuera interrumpido se cumplirá el deseo del señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Ramírez—No se oye nada; pero, en fin, debe ser bueno por las dos personas que han hablado.

Señor Polleri—Decía, pues, señor Presidente, que el legislador ha organizado este recurso y no ha podido organizarlo sino de una manera armónica, y ya en el artículo 78 dió, por así decirlo, una pauta de cómo debía entenderse dentro del contexto legal el procedimeinto a que se ajustarían los organismos que instituía como jueces de alzada en los casos de conflicto.

El artículo 78 de la ley del año 19 dice: "Las cuestiones de competencia de jurisdicción entre las Asambleas o Concejos con cualquier autoridad administrativa (sin limitación alguna), serán resueltas por la Alta Corte de Justicia". Es natural que ese texto no quiere decir que en el caso de la apelación estrictamente reglamentada en el artículo 80 tengamos que ir necesariamente a la solución de que sea la Alta Corte de Justicia, porque aquí, en el artículo 80, está dicho que es el Poder Legislativo; pero el miembro informante lo cita como un precedente de que siempre se entendió que esa clase de conflictos, lo que motivaban, era una apelación por la vía de alzada, que tenían que ser resueltas como se resuelven en el procedimiento general y ordinario las apelaciones, por un cuerpo constituído para juzgar y actuar por fallo, por sentencia; de manera que el argumento surge claro y visible del artículo 78.

Pero es que no es eso todo, señor Presidente. Al discutirse el artículo 80 en la Cámara de Representantes, el señor diputado Blanco Acevedo, que forma parte actualmente de la Comisión de Legislación, promovió un debate interesante acerca de la amplitud que debía darse a estas apelaciones consignadas en el artículo 80, vuelvo a insistir, apelaciones reglamentadas legislativamente, en virtud de la delegación que hizo la Constituyente a ese efecto. En el curso de este debate sostuvo el doctor Blanco Acevedo que al P. E. debía dejarse una gran amplitud para apelar de todos los actos de los Concejos, mientras que el miembro informante, el doctor García Morales, y hasta el doctor Beltrán, — que unía el doble carácter de ser miembro de la Comisión de Legislación y haber tenido una participación eminente, puede decirse, en la Comisión de Reforma de la Constituyente, — sostuvieron que sólo para el caso de la violación de la ley o de la Constitución es que debía otorgarse el recurso.

Y bien. Mientras se producía el debate llegó a decirse por quienes intervenían en él las palabras que me voy a permitir leer del "Diario de Sesiones", con anuencia del señor Presidente.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Polleri — (Lee):

"Señor García Morales—¿Y el Poder Legislativo se constituye en un Juez de Apelación para todos los actos administrativos?

"Señor Blanco Acevedo—Yo entiendo que sí, y además, lo dice el artículo del proyecto.

"Señor Beltrán — ¡Qué horror!

"Señor Blanco Acevedo — ¿Por qué?

"Señor Beltrán—No es función de la Cámara ni del Parlamento ser juez de alzada contra todas las resoluciones.

"Señor Blanco Acevedo—No, señor; de los decretos.

"Señor Beltrán — Esa facultad es para cuando se viola una ley, porque entonces el Parlamento fija el criterio sobre la ley o la Constitución, pero no sobre cualquier punto administrativo."

Bien, señor Presidente...

Señor Vicens Thievent — Es completamente contrario a la tesis del señor diputado. "Fija el criterio", es decir, interpreta la Constitución.

Señor Polleri — Eso lo vamos a ver.

Señor Presidente — El señor diputado Polleri está dando el informe de la Comisión y se ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Vicens Thievent — Pero se puede hacer una rectificación.

Señor Martínez Trueba — Son acotaciones al pasar.

Señor Polleri — De manera que tanto el señor Blanco Acevedo, que sostenía que había amplitud para interponer el recurso, como el señor miembro informante y las demás personas que colaboraron en el debate, reconocían que se trataba de un tribunal de alzada, que el Cuerpo Legislativo estaba instituído como tal. La única diferencia, que existía entre el concepto de unos y de otros era la extensión de ese Poder, pero no la forma de ejercerse.

Señor Vicens Thievent — Pero si el señor García Morales dijo todo lo contrario! Dijo que el P. E. no podía constituirse en un tribunal de alzada en todos los asuntos...

Señor García Morales — De todos los asuntos administrativos.

Señor Vicens Thievent — ... pero no dijo nada respecto a que debía constituirse en tribunal de alzada en ciertos casos.

Señor Polleri — El texto leído dice estrictamente lo que yo digo y no lo que quiere hacerle decir el doctor Vicens Thievent.

Señor Blanco Acevedo — Hay que ver cómo se planteó la cuestión.

Señor Polleri — La diferencia era porque el doctor Blanco quería darle a la potestad de apelar una extensión fuera de todo límite.

Señor Vicens Thievent — Quería hacer un superior jerárquico del Parlamento, y esa tesis fué calificada de "horrorosa".

Señor Blanco Acevedo — No, señor diputado; no era esa la tesis, y lo que sostuve entonces, en 1919, podría sostenerlo en la actualidad.

Señor Vicens Thievent — Bueno, pero no fué aceptada por el Parlamento.

Señor Polleri — Pero esó no tiene nada que ver con mi argumento.

Señor Vicens Thievent — ¡Cómo no!. Si lo acaba de leer!.

Señor Blanco Acevedo — Fué mi idea entonces, y la sostendría ahora.

Señor Vicens Thievent — Pero no se puede tomar como la voluntad interpretativa de la Cámara lo que ha sido rechazado.

Señor Blanco Acevedo — Pero quiere decir que eso era un criterio fundamental. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión. No es posible continuar en esta forma dialogada.

Señor Polleri — Los señores diputados que dialogan, y especialmente el doctor Vicens Thievent, parecen no haberse dado cuenta del argumento que yo presento a la Cámara.

Señor Vicens Thievent — Es que es contradictorio.

Señor Polleri — Ninguno de los dos quiere entender que sólo me refiero a que se admitió, como se admitió expresamente, que el Poder Legislativo era en ese instante un tribunal de alzada, con mayor o menor extensión. Y el doctor García Morales concretó su pensamiento en estas palabras: "¿Y el Poder Legislativo se constituye en un juez de apelación para todos los asuntos administrativos?" La contestación del doctor Blanco y las sucesivas aclaraciones del doctor Beltrán demuestran que ese concepto de que era un tribunal de alzada para cuando se violara la Constitución y las leyes, no admitía discusión entre ellos; lo que, sí, admitía discusión, era si debía acordarse la interposición del recurso ilimitadamente o con la limitación de haber sido violados la Constitución o las leyes, tal como quedó en el artículo.

De manera que el argumento mío, señor Presidente, está restringido, sencillamente, a que el legislador tuvo el concepto de instituir un tribunal de alzada, no sólo por el artículo 80 y por las manifestaciones concordes de quienes intervinieron en la deliberación, sino también por el procedimiento ya citado del artículo 78, el que ha entendido que se dirime el conflicto por tribunales de alzada y por fallos.

Siendo así, señor Presidente, siendo tal el artículo 80 dentro del contexto de la ley y de la armonía que resulta de ella y de las aclaraciones que contiene la propia discusión, no puede ponerse en duda que el propósito del legislador en ese instante, al referirse al Cuerpo Legislativo, fué única y exclusivamente el definido en el artículo 16 de la Constitución, vale decir, que se refirió al Poder Legislativo delegado en la Asamblea General, actuando por sí, como juez de fallo, porque, por otra parte, es inconcebible un fallo entregado a dos instancias con un tribunal único determinado por la ley, pero actuando en momentos separados y en distintas oportunidades. Y si no mediaran, señor Presidente, estas razones de orden legal, si no mediara la demostración de que el legislador entendió siempre instituir un juez de alzada, bastaría observar las consecuencias a que nos conduce el principio de la ley por separado, para que se pusiera de manifiesto lo erróneo de la resolución adoptada por

la Asamblea General en la sesión a que me he referido.

Los que defienden la autonomía departamental, los que quieren preocuparse de la rapidez en la resolución de estos conflictos parece que no observaran el recio ataque que llevan contra la autonomía municipal, por un lado, sin perjuicio de prolongar indefinidamente la solución de estos conflictos por otro, porque la teoría de que debían resolverse las apelaciones por Cámaras separadas y, por ende, por la vía de la ley, lleva a un procedimiento mucho más largo y mucho más lleno de complicaciones que no el de la Asamblea General, constituida en una especie de Alta Corte, de Supremo Tribunal, llando en un solo acto, y sobre el caso concreto sometido a su decisión. Además, la teoría que busca por la vía de la ley fallando en un solo acto, y sobre el caso vísimo inconveniente: que destruye la igualdad de las partes, porque está en manos del Consejo Nacional de Administración no ser sometido, en caso de haber apelado sin causa, por una simple mayoría, sino de requerir, para que no prevalezca su decisión, los tres quintos de la Asamblea. Es muy fácil demostrar este aserto.

Supuesto que se trate de una resolución de conflito por la vía de la ley, no hay en el texto constitucional una sola palabra que impida que esa ley sea vetada por el Poder Administrador, y el veto, — que naturalmente trataría de mantener su voluntad frente a la resolución apelada por él, — importa la vuelta del asunto al Poder Legislativo, el cual, para mantener su decisión anterior, tiene que reunir los tres quintos de la Asamblea, vale decir, que con dos quintos sólo del Cuerpo Legislativo el P. E. hará prevalecer siempre sus opiniones.

En este caso no se defiende, de ninguna manera, sino que se ataca y se lesiona profundamente la autonomía municipal, tal como ha sido consagrada y, además se enerva, señor Presidente, un principio mucho más vasto y más general: el principio de la igualdad de las partes, cuando tienen un litigio de atribuciones en el cual una de ellas, con sólo mantener su decisión, obligaría al tribunal de alzada a constituir una mayoría especial considerable para que pudiera prevalecer el concepto del organismo cuyos actos han provocado el recurso. Esto no lo ha podido sustituir en ningún momento el legislador. Va contra la armonía de la propia ley y contra todos los principios generales del derecho público y privado.

Propone, por lo tanto, la Comisión de Legislación, que se declare que es en la Asamblea General reunida que deben reresolverse las apelaciones suscitadas, con arreglo al artículo 80 de la ley de 13 de Noviembre de 1919.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — En el seno de la Comisión de Legislación el doctor Schinca y yo hicimos constar nuestra discordia con la tesis que sostuvo, sin dar mayores razones, la mayoría de la Comisión. Yo esperaba que el miembro informante en Sala ampliara los escasísimos fundamentos que se dieron en Comisión, pero con toda sorpresa, que seguramente comparte la Cámara, he visto que el doctor Polleri no ha dado absolutamente una sola razón para demostrar que la Cámara no debe pasar por la resolución de la Asamblea General.

El señor miembro informante planteó la cuestión. Pero inmediatamente después de planteada argumentó para demostrar que la resolución del Cuerpo Legislativo debía ser una especie de fallo y no una ley, sin hacer absolutamente ningún argumento para demostrar por qué después de haberse planteado y resuelto la cuestión en la Asamblea General, la Cámara de Representantes, que forma parte de la Asamblea General, no debe aceptar como obligatoria la resolución de ésta.

Señor Ramírez — Forma parte de la Asamblea General, pero no está sometida a su criterio. Sólo una ley puede obligar a la Cámara.

Señor Vicens Thievent — Por ahora estoy expresando lo extraño que resulta que para negar obligatoriedad a la resolución de la Asamblea General no se dé una sola razón por parte de la Comisión en mayoría. La Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores no forman dos cuerpos distintos de la Asamblea General: son dos cuerpos integrantes de la Asamblea General. Por lo tanto, todas las resoluciones de esta última tienen que obligar a cada una de las Cámaras por separado.

Señor Antuña — Hay casos en que no.

Señor Vicens Thievent — No habiendo ninguna razón yo podría eximirme de dar razones en contrario.

Señor Antuña — Las medidas prontas de seguridad a que se refería el doctor Espalter en la sesión anterior de la Asamblea.

Señor Vicens Thievent — ¿El señor diputado cree que después de la resolución de la resolución de la Asamblea General una Cámara podría aprobar un proyecto contrario a la resolución de la Asamblea General?

Señor Antuña — No, señor; pero en este caso después de la apelación del P. E. la Asamblea General puede expedirse ejecutivamente sin necesidad de leyes interpretativas.

Señor Vicens Thievent — Todas las veces en que la Constitución se refiere a las facultades de las resoluciones de la Asamblea General se encara la situación de cada una de las Cámaras como sometida, precisamente, a las resoluciones de la Asamblea General.

El artículo 38, por ejemplo, es obligatorio para la Cámara de Representantes y para la Cámara de Senadores. No hace nada más que reglamentar las fechas del funcionamiento de las Cámaras, pero no alude ni a la Cámara de Representantes ni a la Cámara de Senadores: alude a la Asamblea General. Y todos los artículos siguientes que se refieren a la situación de los proyectos de ley que son modificados por una de las Cámaras o que son vetados por el P. E., todos esos artículos se refieren al modo de funcionar de la Asamblea General, cuyas resoluciones son obligatorias para cada una de las Cámaras.

Señor Ramírez — ¡Pero cuando la Constitución lo dice de un modo expreso!

Señor Vicens Thievent — Es exacto: la Constitución lo dice de un modo expreso.

Quiere decir, pues, que en los únicos casos que la Constitución se refiere a las facultades de la Asamblea General, como cuerpo único, se trata de resoluciones de la Asamblea General obligatorias para cada una de las Cámaras.

Señor Ramírez — Quiere decir que cuando la Constitución no establece el carácter ,no hay tal.

Señor Vicens Thievent — Para hacer una excepción a ese criterio general de la Constitución, sería necesario que hubiera una disposición constitucional que así lo determinara y no hay absolutamente ninguna disposición contraria, ni hay tampoco ninguna razón de conveniencia.

Señor Ramírez — Todo lo contrario, señor. Si mañana la Asamblea General quiere modificar el Reglamento de la Cámara, ¿podría hacerlo?

Señor Vicens Thievent — Eso es distinto...

Señor Ramírez — Ah!

Señor Vicens Thievent — ... porque el señor diputado Ramírez sabe demasiado que hay un artículo constitucional que dice que cada Cámara se gobernará por el Reglamento que se dicte. De modo que, en ese caso, hay una facultad expresa para cada Cámara. Es un caso distinto, expresamente previsto por la Constitución.

Señor Ramírez — Y la Cámara tiene facultades autonómicas.

Señor Vicens Thievent — Dentro de sus facultades autonómicas reglamentarias.

Señor Ramírez — Y es del resorte de la ley establecer cómo se ha de pronunciar sobre cualquier mensaje que mande el P. E.

Señor Vicens Thievent — No; cuando hay una resolución de la Asamblea General, que está integrada por la Cámara de Representantes.

Señor Ramírez — La Asamblea General puede creer lo que juzgue conveniente; pero el criterio de la Cámara no debe estar supeditado a ella.

Señor Vicens Thievent — Del punto de vista práctico, señor Presidente, la solución que proponía el señor diputado Polleri, a nombre de la mayoría de la Comisión, sería absolutamente inconveniente. Si la Asamblea General se ha declarado incompetente para entender en el asunto y si la Cámara de Representantes sigue también el criterio de declararse incompetente, no habría juez, según las palabras del señor diputado Polleri, que resolviera el recurso interpuesto por el Consejo Nacional.

Señor Ramírez — Habría que dictar una ley.

Señor Vicens Thievent — El señor miembro informante no se ha referido a la primera cuestión sino para mencionarla, sin dar nuevos argumentos. Todo su discurso ha sido dedicado a reiterar argumentos análogos o parecidos a los que se dijeron en la sesión de la Asamblea General cuando se sostuvo que debía ser una resolución de este Cuerpo único, y no una ley la que resolviera el conflicto surgido entre el Consejo Nacional y el Concejo Departamental.

Para el señor diputado Polleri no es esta una cuestión constitucional, sino una cuestión legal. El artículo 80 de la ley de Gobiernos locales establece, — decía el señor miembro informante, — que de los recursos interpuestos por el Consejo Nacional de Administración conocerá el Poder Legislativo, y citando un artículo que nada tiene que ver en la cuestión, el artículo 78, que atribuye competencia a la Alta Corte de Justicia, decía que el recurso debía ser resuelto por medio de un fallo dictado por la Asamblea General.

Señor Polleri — Yo no he dicho semejante cosa. Dije que eso establece un procedimiento e indica, por la armonía del pensamiento del legislador, que su propósito fué establecer la resolución de los recursos por fallo.

Señor Vicens Thievent — Si el señor diputado Polleri interpretara razonablemente esos dos artículos, 78 y 80 debería haber llegado a una solución completamente contraria. En el caso del artículo 78, efectivamente, debe ser resuelto por un fallo. Lo dice expresamente ese artículo al atribuir competencia a la Alta Corte de Justicia; pero en el caso del artículo 80 dice todo lo contrario: dice que del recurso conocerá el Poder Legislativo.

Ahora bien. ¿Cómo conoce el Poder Legislativo? La forma regular y normal de funcionar y actuar el Poder Legislativo es por medio de leyes. Cada vez que la Constitución de la República se refie-

re a la competencia del Poder Legislativo se refiere a esa competencia manifestada por medio de leyes.

Señor Polleri — Cuando son las funciones legislativas, pero no las funciones jurisdiccionales, que son otra cosa muy distinta.

Señor Vicens Thievent — De manera que la norma general, lo corriente es que el Poder Legislativo dicte leyes. Los únicos casos en que el Poder Legislativo no dicta leyes son aquellos casos que están establecidos expresamente en la Constitución de la República, es decir, cuando una de las Cámaras dicta su Reglamento, cuando hace uso de la facultad de investigación que concede a las mismas la Constitución de la República, etc. Si esto, pues, es lo excepcional, si los únicos casos en que el Poder Legislativo procede en otra forma que por medio de leyes, son esos, es natural que esta forma de proceder no se puede extender a otros casos que aquellos taxativamente enumerados por la Constitución de la República.

Señor Ramírez — ¿Y cuando se aprueban las facultades extraordinarias del Poder Ejecutivo?

Señor Vicens Thievent — Me parece que el señor diputado sostuvo la tesis de que eso era de la Asamblea General. De manera que el argumento sería contrario.

Señor Ramírez — Pero no en forma de ley, ni nunca se ha hecho...

Señor Secco Illa — ¿Y las venias para ausentarse del país, en los casos en que la Constitución de la República obliga la residencia?

Señor Antuña — También eso.

Señor Vicens Thievent — Pero eso se da por la Asamblea General.

Señor Antuña — Por la Asamblea General.

Señor Ramírez — Sí, por la Asamblea General, pero no por las Cámaras separadamente.

Señor Ximénez — Y no se hace el trámite corriente para hacer leyes.

Señor Vicens Thievent — De cualquier modo, aunque existieran esos casos excepcionales que yo no tengo presente en este momento, cuando se trata de recursos interpuestos por los Concejos Departamentales, debe hacerse en forma de ley, y no en forma de resolución.

Señor Blanco Acevedo — ¿El señor diputado cree que puede surgir una ley iniciada por un recurso?

Señor Ximénez — ¿Al fallarse el recurso?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor. Es claro que si se empieza por suponer que debe ser un fallo, indudablemente no puede salir una ley; pero si se atiende a las facultades de los Gobiernos locales, y a cómo están organizados los recursos en la Constitución y en la ley de Gobiernos Locales, es claro que se va a llegar a la conclusión de que la Cámara debe dictar una ley.

Señor Polleri — Ahí está el error fundamental del señor diputado: creer que la Constitución ha organizado los recursos.

Señor Vicens Thievent — La ley de Gobiernos Locales establece tres recursos contra los actos de los Concejos Departamentales, cada uno de los cuales está sometido a la resolución de uno de los tres Poderes que forman el Estado; en primer término, el recurso exclusivamente administrativo, que nace y muere dentro de la Administración Pública, y que es, dentro de nuestra autonomía municipal, decidido por las Asambleas Representativas. Fuera de eso, está el recurso establecido por el artículo 75 de la ley de Gobiernos Locales, recurso por lesión de derechos, en el cual conoce el Poder Judicial, y, por último, el recurso de que habla el artículo 80, según el cual el que debe conocer de las reclamaciones interpuestas contra los actos de los Concejos Departamentales es el Poder Legislativo.

Expuesta así la cuestión, parece perfectamente clara la competencia de cada uno de los Poderes del Estado: el recurso exclusivamente administrativo, dentro del Poder Administrador, en este caso, la Asamblea Representativa; el Judicial, resuelto por medio de fallos dentro del Poder Judicial, y el recurso legislativo, — llamémosle así, — resuelto en la forma normal en que resuelven todos los asuntos las Cámaras, es decir, por medio de leyes.

Los antecedentes legislativos, señor Presidente, no son muy abundantes ni muy precisos, pero yo he tenido la suerte de que el miembro informante citara la parte pertinente de la discusión de la ley de Gobiernos Locales, que le es completamente desfavorable.

El recurso que se interpone para ante el Poder Legislativo no tiene por objeto obtener la revocación de los actos administrativos; tiene por objeto resolver cuál es el verdadero sentido de la disposición constitucional o de la disposición legal que el Concejo Departamental cree aplicar correctamente, y el Consejo de Administración cree que aplicó incorrectamente.

En realidad, no se trata de una apelación. La palabra "apelación" es la que, a mi entender, ha confundido un poco las ideas; la palabra "apelar" no está empleada ni en la Constitución de la República ni en la ley de Gobiernos Locales en el sentido en que se emplea en el Derecho Privado.

Señor Ramírez — Quiere decir que se trata de lo que no ha dicho la ley.

Señor Polleri — ¡Qué argumento hace el señor diputado que necesita destruir las palabras esenciales de la ley para buscar el espíritu!

Señor Vicens Thievent — Voy a contestar primero el argumento que hace el señor diputado Polleri. Yo sostengo que la palabra "apelación" no está empleada en la Constitución ni en la ley de Gobiernos Locales en el mismo sentido en que se emplea en el Código de Procedimiento Civil.

Señor Ramírez — Donde habla de los recursos, precisamente.

Señor Secco Illa — Y hasta del efecto suspensivo en algunos casos.

Señor Vicens Thievent — Es imposible continuar en esta forma, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Vicens Thievent — "Apelar" significa solicitar la revocación de un acto; pero la Constitución no emplea la palabra "apelar" ese sentido. La prueba está en el artículo 134. Cuando el artículo 134 habla de las apelaciones de las resoluciones de las Asambleas Departamentales creando un impuesto, supongo que nadie entenderá que deba irse a una resolución de la Asamblea General. Lo natural es que las Cámaras, por medio de una ley, rechacen o aprueben el impuesto decretado.

A mí me parece que quien dió el verdadero sentido de la palabra "apelar", empleada por la Constitución de la República fué el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Pero es un recurso, señor diputado; está en el capítulo de los recursos: es necesario ir contra el sentido lógico de las palabras para sostener lo que sostiene el señor diputado.

Señor Polleri — Claro está.

Señor Vicens Thievent — Sé que está en el capítulo de los recursos; pero el señor diputado Ramírez, con toda razón, pretendía que los recursos, — para emplear la palabra que él emplea ahora, — que interpone el Consejo de Administración ante la Asamblea son, en el caso, nada más que una denuncia de que se está cometiendo o que se supone que se comete una inconstitucionalidad o una ilegalidad...

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Ximénez — Es un medio legal de buscar la reparación.

Señor Vicens Thievent — ... pero no la revocación del acto, sino llamar la atención del Poder Legislativo para que declare cuál es el verdadero sentido de la ley.

Yo decía que no son muy precisos los antecedentes legislativos, pero de las palabras del doctor Ramírez resulta, a mi entender, que esa es la verdadera interpretación del término "apelar". Decía el doctor Ramírez: "En ese sentido hemos creado el recurso por violación de derechos, que puede utilizar cualquier particular ante los Tribunales; pero, como sucede que en alguna ocasión los particulares pueden ser omisos en la defensa de su derecho, o aun cuando alguno lo haga, subsiste siempre la resolución contraria a la Constitución o a la ley que haya causado lesión de derechos, se ha establecido, además, la facultad para el Consejo Nacional de "llamar la atención", — podemos decir así, — del Cuerpo Legislativo, respecto de los actos de los Gobiernos locales que infringen la Constitución o que infringen las leyes".

Señor Polleri — ¿Y?

Señor Vicens Thievent — Si estos recursos tuvieran por objeto directo y concreto provocar la anulación o revocación de un acto administrativo, el señor diputado Ramírez no habría empleado esa palabra que significa que son más bien denuncias ante el Poder Legislativo para que dé la verdadera interpretación de la ley.

Señor Ramírez — Llama la atención para que quede sin efecto, para que el Poder Legislativo impida que se consuman esos actos inconstitucionales o ilegales.

Señor Vicens Thievent — Rogaría al señor diputado Ramírez que me permitiera continuar el argumento, porque precisamente quería decir que el argumento no queda completo con la simple lectura de las palabras pronunciadas por el señor diputado Ramírez. Es necesario referirse a todas las palabras pronunciadas en esa misma sesión, y armonizadas todas ellas, completadas unas y otras, resulta que la tesis verdadera es la que yo sostengo y no la que ahora se sostiene por la mayoría de la Comisión de Legislación.

Voy a repetir parte de la lectura que hacía hace un momento el señor diputado Polleri. Decía el señor diputado Blanco Acevedo que el Poder Legislativo debía ser un Juez de apelación, un Juez de alzada de todos los actos y de todos los decretos de los Gobiernos locales, lo que el doctor Beltrán, con mucho acierto, calificó de horroroso.

Señor Polleri — Por la calidad, pero no por la cantidad, señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — El doctor Beltrán había entendido mal la tesis y por eso la calificaba así.

Señor Vicens Thievent — El doctor Beltrán entendía que lo que debía hacerse era fijarse el criterio por medio del Cuerpo Legislativo. ¿Y eso qué quiere decir, señor Presidente? Fijar el criterio por medio de una ley, quiere decir interpretar la ley o la Constitución en un caso concreto, pero no revocar el acto. Fíjese bien, señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Pero eso no tiene nada que ver.

Señor Vicens Thievent — El doctor Beltrán decía: "No son funciones de la Cámara, ni del Parlamento, ser Jueces de alzada de todas las resoluciones". El señor Blanco Acevedo contesta: "No, señor". Y el señor Beltrán dice: "Esa facultad es para cuando se viola una ley, porque entonces el Parlamento "fija el criterio sobre la ley o la Constitución".

De modo que lo que va a resolver el Parlamento es algo sobre la ley y sobre

la Constitución, y no sobre el acto administrativo apelado...

Señor Polleri — ¿Y qué hacen los Jueces cuando fallan?

Señor Vicens Thievent—... los Jueces revocan o confirman, pero no fijan el criterio de la ley...

Señor Ramírez—No, señor: los Jueces a veces devuelven el asunto al inferior, anulando lo hecho. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani—Hay que hacer respetar al orador en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa lo ha hecho varias veces, señor diputado, y es el orador el que permite las interrupciones.

Señor Ghigliani—Habría que hacerlo con más eficacia, señor Presidente, con tanta eficacia como se hizo con el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Con el señor diputado Polleri no se hizo eso.

Señor Vicens Thievent—Yo no me quejo de las interrupciones, señor Presidente.

Señor Ghigliani—Pero conviene evitarlas en lo posible por los diputados que tenemos el gusto de oirlo.

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Vicens Thievent, y se ruega no interrumpirlo.

Señor Vicens Thievent—Las únicas palabras un poco precisas, señor Presidente, que hay en este debate, que apenas ocupan media página, son las palabras del doctor Beltrán. No es, naturalmente, una afirmación absoluta y definitiva de que debe dictarse siempre una ley interpretativa; pero el sentido racional y lógico de esas palabras es eso: de que no se va a revocar el acto administrativo, sino que se va a fijar el criterio,—para emplear la palabra del doctor Beltrán,—y el Parlamento fija ese criterio, interpretando la Constitución o interpretando la ley, y no revocando o anulando actos administrativos! — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Así, además, está bien determinada de antemano la función de cada uno de los organismos. El aspecto administrativo muere dentro del Poder Administrador; el aspecto judicial se resuelve por medio del fallo judicial; el aspecto legislativo es resuelto por medio de una ley interpretándose la Constitución o las leyes.

Yo, señor Presidente, por lo que se refiere a esa cuestión previa que la Cámara debe resolver antes de entrar al fondo del asunto, no tengo nada más que decir; pero desde ya adelanto que si la Cámara quiere ocuparse de este asunto, como creo que se debe ocupar, propondré una solución que, a mi modo de ver, al tiempo de resolver el recurso deducido por el Consejo Nacional, liquida también para el futuro todos los conflictos que pudieran suscitarse entre las Compañías telefónicas y las autoridades administrativas.

Por ahora he terminado.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo quería indicar, señor Presidente, sin haber tenido tiempo de consultar a mis compañeros de Comisión, la conveniencia que tal vez habría en sustituir la proposición que yo hice a nombre de la Comisión por un proyecto de ley declarativo, precisamente, de lo que decía mi enunciado. Se establecería, preceptivamente, y no como declaración de la Cámara, sino como ley, que es del resorte de la Asamblea General resolver el recurso, y así desaparecerían todas las objeciones que se hubieran podido hacer sobre la inconsecuencia en que pudiéramos caer nosotros.

Señor Vicens Thievent—¿Cómo es?

Señor Polleri—Por un proyecto de ley en el cual se declararía que corresponde a la Asamblea General entender en las apelaciones...

Señor Vicens Thievent — ¿Presentado por la Comisión?

Señor Polleri — ... del artículo 80.

Señor Vicens Thievent — Creo que lo que debe resolverse ahora es una cuestión previa, una cuestión interna de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Polleri — En ese caso, doctor Vicens Thievent, yo propongo esa solución. Ya he dicho que no he consultado a los demás miembros de la Comisión. Propongo esa solución y me parece que es la mejor en este caso. Desaparecen las objeciones formuladas en el sentido de que nosotros no acatamos una resolución de la Asamblea General; pero, a nuestra vez, nos limitamos a una declaración platónica que puede dejar sin solución al asunto, ni obligar a la propia Asamblea. Como en ningún momento ha estado en el ánimo de la Comisión dejar sin rápida solución este asunto, pues al contrario del criterio que ha tendido a demorar la solución rápida, ha sido, precisamente, el que optaba por la vía de la ley interpretativa, no habría ningún inconveniente en que, si mis colegas presentes de la Comisión lo aceptan, se hiciera por medio de la ley la declaración de que es la Asamblea General la que debe entender en los recursos establecidos en el artículo 80. Entonces no cabría, no ya para la cuestión teléfonos, sino para todos los conflictos que se susciten en adelante—posibilidad que debemos tener en vista como legisladores—la objeción de si hay demora o no hay demora; quedaría el punto claro y precisamente resuelto, y la Asamblea General tendría que acatar la decisión, porque, justo es decirlo, si nosotros reivindicamos para nosotros la libertad de no aceptar lo que resuelva internamente la Asamblea General, también debemos creer que la Asamblea General no puede someterse a nustra decisión como Cámara separada, pero al intervenir un precepto legal, su resistencia no tendría asidero alguno.

Señor Vicens Thievent — La presentación y consideración de un proyecto de ley, me parece absolutamente inconveniente.

Desde luego, nos llevaría un tiempo precioso que podríamos aprovechar para ocuparnos del fondo del asunto. Esta cuestión debe resolverse aquí como cuestión previa, como una simple cuestión interna de la Cámara, y aún los que crean que la Cámara no puede entrar a considerar este asunto, de que este asunto no debe resolverse por medio de una ley, sino por medio de un fallo, ya sea dado por cada una de las Cámaras, ya sea dado por la Asamblea General, tendrán que someterse, si son vencidos, a lo que resuelva la mayoría de la Cámara.

De modo, pues, si, como parece, no se pide la palabra para hablar sobre esta cuestión previa, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Salvo, repito, que algún señor representante quiera hablar sobre ella. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Hago moción, señor Presidente, para que la votación sobre la cuestión previa sea nominal. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Buero, para que la votación de esta cuestión sea nominal.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto que propone la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"La Cámara declara que corresponde a la Asamblea General entender en los recursos que se interpongan en virtud de lo dispuesto por el artículo 80 de la ley de 23 de Diciembre de 1919."

Señor Ramírez — Pero no es eso, señor Presidente. Entiendo que la primera cuestión planteada es saber si la Cámara tiene que someterse a la resolución de la Asamblea General.

Señor Vicens Thievent — Pero el señor diputado Polleri incluye las dos cosas en la misma moción.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

La cuestión propuesta por el miembro informante de la Comisión es la que se ha leído. Ahora, la confusión del señor diputado Ramírez deriva posiblemente de que el miembro informante anunció también la presentación de un proyecto de ley que podría ser consecuencia...

Señor Ramírez — Proyecto de ley que es otra cosa.

Señor Polleri — Porque no está subordinado, naturalmente, a la declaración que haga la Cámara.

Señor Presidente — Pero lo natural es que sea la Comisión la que proponga lo que se ha de votar, esto es, lo que ha mandado el miembro informante a la Mesa.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite para una aclaración, antes de votar?

Señor Aramendía — Que se reabra el debate.

Señor Presidente — El señor diputado Vicens Thievent pide la palabra para una simple aclaración.

Señor Vicens Thievent — Yo entiendo que queda también resuelta, votándose esa moción, la otra cuestión: la que se refiere a la forma de la resolución de la Cámara, es decir, que si eso se vota negativamente, la Cámara debería entrar a estudiar un proyecto de ley interpretativo.

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver.

Señor Vicens Thievent — ¡Cómo no! Debe ser un proyecto de ley interpretativo.

Señor Ramírez — Puede haber diputados que crean que el asunto se ha de resolver en Cámaras separadas, y, sin embargo, no estén dispuestos a admitir el criterio de que la Asamblea General obligue a la Cámara en todos los casos.

Señor Presidente — Lo único que se va a votar, señor Vicens Thievent, es la fórmula que se ha leído y que propone la Comisión de Legislación en mayoría...

Señor Buero — Reconsiderar lo resuelto por la Asamblea General anteriormente.

Señor Presidente — ... vale decir, que la Cámara entiende que estos conflictos los resuelve la Asamblea General. Los que entienden que es este el procedimiento, votan por la afirmativa, y los que entiendan lo contrario, negativamente.

Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

Señor Airaldi — Negativa.

Señor Alza — Negativa.

Señor Amaro Macedo — Negativa.

Señor Antuña — Afirmativa, declarando que considero imprescindible la sanción de una disposición legal definitiva respecto a estas cuestiones.

Señor Mier Velázquez—Negativa.

Señor Aramendía—Afirmativa.
Señor Artigas—Afirmativa.
Señor Arrillaga—Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Adolfo).—Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Manuel) — Afirmativa.
Señor Astiazarán—Afirmativa.
Señor Barbato—Negativa.
Señor Bazzurro—Afirmativa, por entender que ese temperamento daría más rápida solución a este asunto.
Señor Bellini Hernández—Negativa.
Señor Berro (don Emilio)—Afirmativa
Señor Berro (don Roberto)—Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo—Afirmativa.
Señor Bonnet—Afirmativa.
Señor Buero—Negativa.
Señor Canessa—Negativa.
Señor Collistro—Negativa.
Señor Comas Nin—Negativa.
Señor Coronel—Afirmativa.
Señor Cortinas—Afirmativa.
Señor Cosio—Negativa.
Señor Delfino—Negativa.
Señor Doria—Negativa, por los fundamentos expuestos por el señor diputado Vicens Thievent.
Señor Dufour—Negativa.
Señor Fernández Ríos—Negativa.
Señor García—Afirmativa.
Señor García Morales—Afirmativa.
Señor García Palma—Afirmativa.
Señor García Selgas—Afirmativa.
Señor Ghigliani—Negativa.
Señor Gilbert—Negativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Negativa.
Señor Gutiérrez (don Daniel)—Negativa.
Señor Halty—Negativa.
Señor Hierro—Negativa.
Señor Iglesias—Negativa.
Señor Imhof—Negativa.
Señor Lagarmilla—Negativa.
Señor Lavagnini—Afirmativa.

Señor Cachón—Afirmativa. Yo no voté la proposición del señor Presidente de la Asamblea General cuando se requirió ese voto para establecer la jurisdicción de la Asamblea General reunida. Me convenció demasiado el argumento de que toda manifestación legislativa debía exteriorizarse por el trámite de los proyectos de ley. He cambiado de opinión después; por eso voto ahora para que estos recursos sean dilucidados por la Asamblea General reunida en un cuerpo único y a la manera de una Corte de Justicia excepcional, considerando, así, que no hay peor atribución que la judicial para el Parlamento por la serie de trastornos que causa dentro de la resolución de estos conflictos.

Señor Jude—Negativa.
Señor Legnani—Negativa.
Señor López Aguerre—Afirmativa.
Señor Lorenzo y Losada—Afirmativa.
Señor Martínez de Haedo—Afirmativa.
Señor Martínez Trueba—Negativa.
Señor Minelli—Negativa.
Señor Monge—Afirmativa.
Señor Montaldo—Negativa.
Señor Negro — Negativa.

Señor Pedragosa Sierra—Negativa.
Señor Peña—Negativa.
Señor Percovich—Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa.
Señor Perotti—Negativa.
Señor Polleri—Afirmativa.
Señor Raffo—Afirmativa.
Señor Ramasso—Afirmativa.

Señor Ramírez — Afirmativa, manifestando que lejos de moverme el propósito de dilatar la solución de este asunto, sea cual sea el resultado de la votación, propondré, como ya lo había manifestado a varios colegas en antesalas, que se dé rápida tramitación al proyecto que ha redactado la Comisión de que formo parte, estableciendo el salario mínimo para los empleados telefónicos como condición para que las Compañías sigan disfrutando de la autorización precaria de que ahora gozan.

Señor Rodríguez Grolero—Por la afirmativa, sorprendiéndome que se haya adoptado el procedimiento de una votación nominal que por lo general se usa para los asuntos de verdadera trascendencia política, y teniendo en cuenta, señor Presidente, que dentro de la Asamblea General será la fórmula más rápida de resolver el asunto referente a la huelga telefónica, atendiendo así el justo pedido de este gremio que todos reconocemos debe ser atendido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Señor Presidente: yo voy a pedir el derecho de abstención en este asunto si es posible, porque como es un asunto que afecta a la Compañía Telefónica de Montevideo y yo soy hijo de un miembro del Directorio de esa Compañía...

Señor García Morales — Lo que se vota ahora es una declaración de orden general.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... podría haber una cierta incompatibilidad. — (No apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — No puede haber.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De modo que yo pediría que la Cámara resolviera por votación. Por mí desearía no votar.

Señor Ramírez — Pero lo que se vota es una declaración de carácter general.

Señor Buero — Claro que nada tiene que ver con el asunto.

Señor García Morales — Para esta y todas las demás apelaciones de que deba conocer en el futuro la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tal es así, que yo entré a Sala creyendo que había terminado la votación, porque sino no hubiera entrado. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta propone que se someta el asunto a la decisión de la Honorable Cámara?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No hay necesidad, porque yo me retiro.

(Se retira dicho señor representante).

Señor Presidente — La Mesa entiende que está perfectamente capacitado para votar. No hay ninguna disposición reglamentaria que lo impida.

Continúa la votación.
Señor Rossi — Negativa.
Señor Saavedra — Negativa.
Señor Salteráin — Afirmativa.
Señor Saráchaga — Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa, por las razones y en las condiciones indicadas por el señor diputado Ramírez.
Señor Tabárez — Negativa.
Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Vicens Thievent — Negativa.
Señor Vicente y Ferrés — Negativa.
Señor Viera — Afirmativa.
Señor Ximénez — Afirmativa.
Señor Delgado — Negativa.
Señor Saravia — Afirmativa.
Señor Andreoli—Afirmativa, de acuerdo con los fundamentos dados a conocer por el doctor Ramírez.

Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Mañé — Negativa.
Señor Magariños Veira — Negativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan 42 votos por la negativa y 40 por la afirmativa).

Negativa.

Prosigue la discusión del asunto.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el miembro informante.

Señor Polleri — Señor Presidente: el miembro informante tendría ahora que establecer los demás puntos que comprenden el asunto en debate, porque para ello está habilitado por la Comisión, vale decir, si el recurso está entablado bien en la forma y en el fondo.

Ya lleva la Cámara dos horas sesionando, y me parece un poco tarde para empezar a fundar el asunto en los cinco o seis minutos que faltan para que llegue la hora. Más bien pediría a la Cámara que levantara la sesión. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a plantear una pequeña cuestión de orden.

Yo quería formular algunas manifestaciones con respecto a mi posición en el asunto de los teléfonos. No lo he hecho antes de ahora, porque consideraba que hasta este momento lo que estaba en discusión, el asunto sobre el que se ha votado nominalmente, era sólo una regla general de procedimiento. La Cámara ha declarado, contra lo opinado por la Comisión de Legislación, que los recursos que se deduzcan contra las decisiones de los Gobiernos Departamentales serán resueltos por Cámaras separadas, sea este asunto de los teléfonos como todos los que puedan presentarse en adelante.

Señor Presidente — Exactamente.

Señor García Morales — Por eso he intervenido en la votación antes de hacer la aclaración que creo necesaria para que la situación mía sea resuelta por la Cámara, después del asesoramiento conveniente.

Yo, cumpliendo mi deber de legislador, estoy aquí hoy presente, como cumpliendo mi deber de miembro integrante del Consejo Nacional de Administración, estaba presente en la sesión de aquella corporación en que se decidió apelar contra la resolución del Concejo Departamental de Montevideo. Parecería que hubiese cierta implicancia en este doble papel que me he visto obligado a desempeñar por el cumplimiento de mi deber y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. He sido miembro, parte integrante de la corporación que deduce la apelación y hoy formo parte también de la corporación que debe resolver ese recurso.

Entrego esta duda a la decisión de la Cámara...

Señor Presidente — ¿El señor representante desea que se consulte a la Cámara si está habilitado para intervenir como representante en este asunto, en virtud de las manifestaciones que hace?

Señor García Morales—Como hay una moción del señor diputado Polleri para levantar la sesión, pediría que la Comisión respectiva, — no sé si será la de Constitución o la de Asuntos Internos,— fijara a este respecto una regla general de procedimiento, porque este caso que hoy ocurre conmigo, mañana puede ocurrir con otros legisladores.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que no puede suscitar ninguna duda la cuestión planteada por el señor diputado García Morales. El puede intervenir perfectamente bien en este asunto, a pesar de haber intervenido como consejero. Hay un caso frecuente y que siempre se ha resuelto así...

Señor Barbato — Pero no debería haber votado.

Señor Vicens Thievent — ... el de diputados que han intervenido en la votación de una ley y después pasan al Senado e intervienen también en la sanción de esa misma ley. No es la persona misma, es el distinto puesto que ocupa la persona.

De modo que si el doctor García Morales pudo intervenir como consejero,

una vez que ha cesado en el cargo de consejero puede intervenir como legislador. Yo no creo que pueda haber ni siquiera una duda.

Señor García Morales—Si hubiera conformidad de la Cámara, yo me someto a lo que la Cámara resuelva.

Señor Minelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto.—(Apoyados).

Señor Aramendía — Por media hora.

Señor Polleri — Es una falta de consideración. Yo no tengo propósitos de obstruccionismo. Yo he hecho un informe no bre sobre una parte del asunto, y ahora tendré que hacer otro que demorará una media hora. Por eso pido que se levante la sesión. Si la Cámara quiere sesionar mañana de mañana, o en cualquier momento, yo acepto; pero no se puede obligarme, después de dos horas y media de sesión, a seguir en una tarea delicada y peligrosa.

Señor Buero — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor diputado Buero.

Si se prorroga la sesión hasta tanto se pronuncie la Cámara sobre el pedido de prórroga de la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amaro Macedo — Es para una aclaración con respecto a mi voto.

Yo entendía, señor Presidente, que votando negativamente la moción que se leyó, que no la comprendí bien porque se leyó apresuradamente, votaba la solución que llevaría este asunto a la Asamblea General. Así lo había manifestado a mis colegas más cercanos: de que era partidario de que este asunto pasara a la Asamblea General y que viniera después por esta Cámara un proyecto de ley aclaratorio o que diera una solución para el porvenir en estas cuestiones.

En la votación realizada, yo he votado negativamente, y en realidad lo que quería era votar la fórmula para que el asunto pasara a la Asamblea General, entendiendo que es ella la que debe resolver.

Quería dejar constancia de esto.

Varios señores representantes — Puede rectificar el voto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — El señor representante tiene el derecho de manifestar que ha votado equivocado.

En vista de las manifestaciones del señor diputado Amaro Macedo, se rectifica el resultado proclamado por la Mesa y se declara que la votación ha sido empatada, quedando reabierto el debate.

Señor Perotti — Debo hacer presente que muchos compañeros de Cámara se han retirado en atención a que ya se había votado el asunto.

Señor Presidente — A ese respecto, la Mesa debe manifestar que el señor representante Mier Velázquez, que votó por la negativa, hizo saber a la Mesa que tenía que retirarse de inmediato, por lo cual se le autorizó a votar antes de tiempo.

Señor Perotti — Si se reabre el debate, señor Presidente, sobre este asunto, no será posible hacer nueva votación en la sesión de hoy.

Yo propongo que se levante la sesión y que se trate el asunto en primer término en la sesión de mañana.

Señor Bellini Hernández — A la hora de costumbre.

Señor Presidente—¿Se necesitaría una aclaración, señor diputado Perotti, considerándose el punto como suficientemente discutido a los efectos de la votación?— (Murmullos).

Señor Schinca — Habría que dar por discutido el punto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Señor Presidente: consecuente con lo que dije hace un rato, voy a pedir que aunque se levante la sesión, — y yo creo que debe levantarse, como dice el señor representante Perotti, porque indudablemente algunos señores diputados se han retirado considerando concluído este asunto, — la Comisión de Legislación presente el proyecto que ha redactado dando solución a este asunto y se pase de inmediato a la Comisión que corresponda con recomendación de pronto despacho. Creo que es un medio de ir ganando tiempo para resolver el conflicto del teléfono.

Señor Presidente — Sin perjuicio de proseguir la discusión en la sesión de mañana.

Señor Ramírez — En la sesión de mañana, y si mañana se expidiera la Comisión, también podríamos tratar eso.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor representante Perotti la ampliación del señor representante Ramírez?

Señor Perotti — No he oído bien.

Señor Presidente — El señor representante Ramírez propone que, sin perjuicio de que se reabra el debate, la fórmula indicada por la Comisión informante sea pasada a la Comisión respectiva para que ésta la vaya estudiando, de manera que pueda ser tratada mañana mismo en el caso de que la votación sea contraria a la propuesta de que este asunto pase a la Asamblea General. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Para la sesión de mañana, hay dos artículos del Reglamento de la Honorable Cámara que no van a dar motivo a debate. Por consiguiente, yo solicitaría del señor diputado mocionante que este asunto se tratara a continuación de los artículos del Reglamento que han quedado en suspenso... — (No apoyados).

... porque sino, señor Presidente, resultaría que sería una obra sin terminar la aprobación del Reglamento de la Honorable Cámara.

Dentro de pocos días la Cámara entrará en receso y el Reglamento quedaría sin concluir, siendo el ánimo de todos los señores diputados dejar esta obra terminada en el presente período. Solamente se trata de dos artículos que quedaron en suspenso y no llevarán mayor tiempo a la Cámara para su aprobación y de inmediato se entraría a considerar este asunto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Perotti acepta la enmienda?

Señor Perotti — No acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Perotti con la ampliación propuesta por el señor representante Ramírez, que acepta el diputado mocionante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 3 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX — Montevideo, Miércoles 11 de Octubre de 1922 — Núm. 4964

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	"	1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309|11

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

6.500 pares de zuecos y 500 pares de espuelas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2113-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas liras, argollas, bocados con filetes estañados, armazones de silletas, cueros baquetas, ovillos de hilo, loneta número 8, cueros de color, cueros vaquetas avellana, lisos, eses para tiro, pecheras a la italiana, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2112-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o ...

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 20.500 kilos de grasa, 5.000 kilos de harina de maíz, 6.600 kilos de harina de trigo, especial, 27.000 kilos de maíz pisado y 142.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.7-2185-v.oct.16.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

200 metros de lienzo doble ancho, 50 metros de paño divisa, 225 metros de lanilla blanca, 225 metros de lanilla azul, 400 metros de entretela, 500 hebillas para pantalón, 500 broches para pantalón, 1.000 emblemas y números para gorras, 30 metros de franela blanca, 450 metros de cuerda para bandera, 100 soles para banderas de 0.60 x 0.60.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurrán al acto. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.9-2225-v.oct.19.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|12

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de 49.770 metros de lienzo para sábanas y fundas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.9-2224-v.oct.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 25.500 KILOS DE CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y del cual se entregará un ejemplar a quien lo solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — La Gerencia.

Oct.6-2144-v.oct.18.

PROVISION DE AISLADORES DE PORCELANA Y PERNOS PARA LOS MISMOS

La Administración General de las Usinas eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y 30, para la adquisición de 40.000 aisladores-campana, de porcelana y 40.000 pernos para los mismos, de estricto acuerdo con los pliegos y croquis que se hallan en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), a disposición de quien los solicite. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Gerencia.

Oct.6-2145-v.oct.15.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Angel Floro Costa, Isidoro De-María, Arenal Grande, La Paz, Gaboto, Miguelete y Agraciada, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro del mes de la fecha se considerarán aceptados.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — La Dirección.

Oct.9-2213-v.oct.14.

CONSIGNACIONES DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se advierte a los señores propietarios que en el ejercicio 1921-22 hayan iniciado gestiones por modificación de los aforos para el impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de fecha 29 de Septiembre próximo pasado, ha fijado un plazo de treinta días dentro del cual deberán consignar nuevamente las cuotas por el actual ejercicio 1922-23. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —La Dirección.

Oct.7-2186-v.oct.13.

Dirección General de Impuestos Internos

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, papelería, ferretería, higiene, etc., cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 horas a las 18, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 20 de Octubre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: O. Pena, Subdirector.

Oct.9-2207-v.oct.19.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre podrán hacerse entre los días 2 y 11 de Octubre, de 8 a 12 horas y de 16 horas y 30 a 19 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — La Secretaría.

Sep.27-1923-v.oct.13.

Biblioteca Nacional

Armando J. Staricco, uruguayo, joyero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1953, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un anillo (fabricado en cualquier clase de metal), cuyas características son conformes al modelo que deposita en esta oficina por duplicado, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Arturo Scarone, Subdirector.

Oct.9-2232-v.oct.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10669

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2134-v.oct.19.

ACTA N.o 10650

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

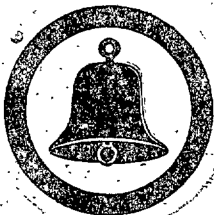


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1908-v.oct.11.

ACTA N.o 10649

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirkner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

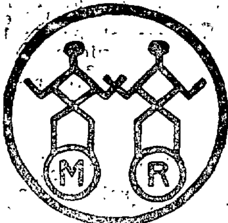


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1909-v.oct.11.

ACTA N.o 10657

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2169-v.oct.21.

ACTA N.o 10644

Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Buffalo Speciality Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

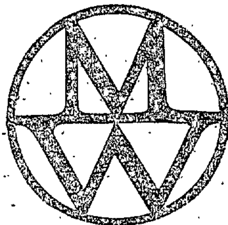
"LIQUID VENEER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1910-v.oct.11.

ACTA N.o 10658

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

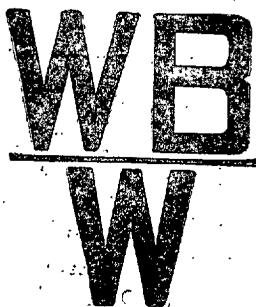


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2170-v.oct.21.

ACTA N.o 10684

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2210-v.oct.23.

ACTA N.o 10686

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPHOSOTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2211-v.oct.23.

ACTA N.o 10687

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2212-v.oct.23.

ACTA N.o 10681

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2208-v.oct.23.

ACTA N.o 10688

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"UROMETINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2228-v.oct.23.

ACTA N.o 10689

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSOTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2229-v.oct.23.

ACTA N.o 10690

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ARHINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2230-v.oct.23.

ACTA N.o 10691

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GASTRO - SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2231-v.oct.23.

ACTA N.o 10718

Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIEMPRE TUYO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2227-v.oct.23.

ACTA N.o 10717

Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ES EL UNICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2226-v.oct.23.

ACTA N.o 10668

Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor M. Umberto Melián, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBERANOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1940-v.oct.13.

ACTA N.o 10696

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETCHEKOAK"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1988-v.oct.14.

ACTA N.o 10671

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred Chauvin, de Aubenas, Ardèche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TUBES BLACHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2013-v.oct.14.

ACTA N.o 10648

Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José E. Palumbo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YODOLEOL PALUMBO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2010-v.oct.14.

ACTA N.o 10685

Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Con esta fecha, los señores Alberto Mohr y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BONDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.—Horacio Arredando (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2077-v.oct.14.

ACTA N.o 10695

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de M. J. Blanchon Freres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

STOMOPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2079-v.oct.18.

ACTA N.o 10667

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con ésta fecha, Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Nortalm Warren Corp., de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca:

CUTEX

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2109-v.oct.18.

ACTA N.o 10706

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, José F. Arena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

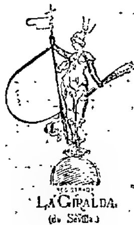


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2027-v.oct.16.

ACTA N.o 10664

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

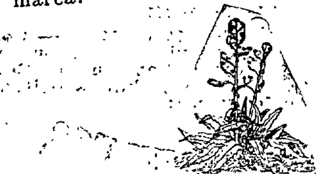


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2042-v.oct.16.

ACTA N.o 10662

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2040-v.oct.16.

ACTA N.o 10666

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



CESAR

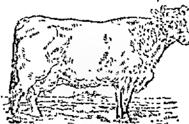
18 30 Metros

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-2044-v.oct.16.

ACTA N.o 10665

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA VACA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2043-v.oct.16.

ACTA N.o 10663

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2041-v.oct.16.

ACTA N.o 10592

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

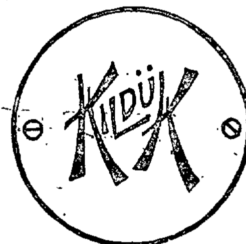


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a, 68.a, 69.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1979-v.oct.13.

ACTA N.o 10674

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Coll y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

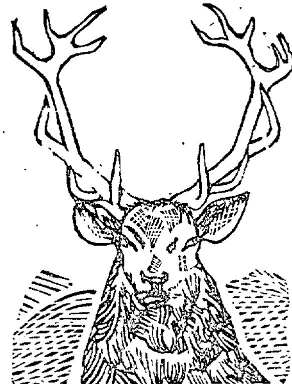


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2129-v.oct.19.

ACTA N.o 10682

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Rafael A. Vigorito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1948-v.oct.13.

ACTA N.o 10677

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

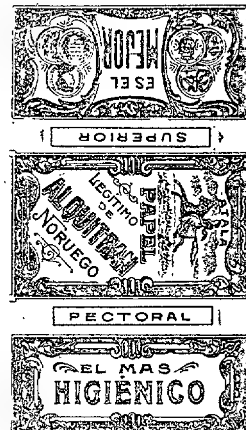
"LOXOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2026-v.oct.16.

ACTA N.o 10675

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 59.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2006-v.oct.14.

ACTA N.o 10647

ACTA N.o 10642

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogués, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LEONOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

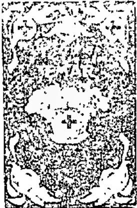
Sep.27-1911-v.oct.11.

ACTA N.o 10683
Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

1835 R. WALLACE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2209-v.oct.23.

ACTA N.o 10670
Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2135-v.oct.19.

ACTA N.o 10716
Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Luis García Simonelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2131-v.oct.19.

ACTA N.o 10676
Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"PORTRAIT FILM"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.28-1941-v.oct.13.

ACTA N.o 10692
Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1987-v.oct.14.

ACTA N.o 10680
Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

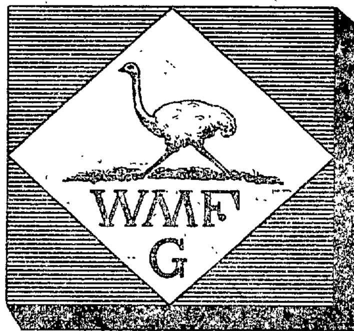
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2177-v.oct.21.

ACTA N.o 10659
Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmannrohren Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Tubo Mannesmann

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a a 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2171-v.oct.21.

ACTA N.o 10660
Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergische Metallwarenfabrick, de Geislingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2172-v.oct.21.

ACTA N.o 10679
Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2176-v.oct.21.

ACTA N.o 10656
Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de los Sociedad por acciones Alexanderwerk a ven der Nakmer, de Remscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ALEXANDERWERK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2168-v.oct.21.

ACTA N.o 10673
Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co., Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2174-v.oct.21.

ACTA N.o 10678
Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2175-v.oct.21.

ACTA N.o 10672
Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ohio Varnish Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CEMENTONO

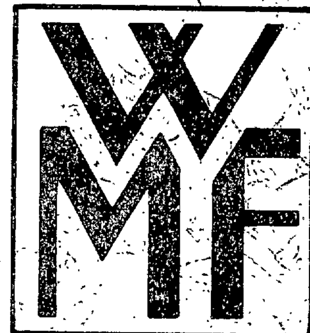
para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2173-v.oct.21.

ACTA N.o 10661
Montevideo, Septiembre 23 de 1922.—Con este fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sandusky Cement Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos e hidrófugos de toda clase).—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-2012-v.oct.14.

ACTA N.o 10655
Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergesche Metallwarenfabrick, de Geislinger (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2167-v.oct.21.

ACTA N.o 10651
Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vess Jones, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

WHISTLE

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 69.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-2011-v.oct.14.

ACTA N.o 10640
Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10.a, 32.a, 34.a, 55.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.7-1912-v.oct.11.

ACTA N.o 10641
Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The King Powder Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SEMI-SMOKELESS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.27-1913-v.oct.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 34

Montevideo, Septiembre 22 de 1922.—Con esta fecha, el señor Carlos F. Ameglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de cerveza y extracto de malta a base de la cebada nacional malteada en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sept.29-1980-v.oct.19.

Ministerio de Obras Publicas

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de noventa días, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de aguas corrientes, destinados a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o.

Sep.22-1796-v.oct.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación

Esta oficina llama a licitación pública para el retiro del estiércol que se produce en las caballerizas del establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Administración, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma el día 19 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — La Administración.

Oct.10-2238-v.oct.20.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Llamado a propuestas

Esta oficina llama a propuestas particulares por el término de veinte días, a contar de la fecha, para la adquisición de los siguientes materiales:

Dos lavadoras de asfalto, seis barrenderas automóviles, dos regadoras automóviles, quince carros para el servicio domiciliario (tracción a sangre) y dos chassis para dos camiones para carga de una y media a dos toneladas.

Las ofertas, redactadas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — La Administración.

Oct.9-2216-v.oct.20.

DIRECCION DE CENSO, E. Y BIBLIOTECA
Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 del actual, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Dirección.

Oct.4-2073-v.oct.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Ejido entre Tacuarí y Rambla Sud América y General Paz entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. —La Dirección.

Oct.6-2149-v.oct.16.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores, para la provisión de 50.000 adoquines, destinados a la conservación de pavimentos de adoquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —La Dirección.

Oct.2-2032-v.oct.13.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasquí y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.1-608-v.nov.1.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Juana Hernández de Hernández, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa casi en diagonal una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Los Chanchos, de Solís, 2.a sección de este Departamento, para establecerlo formando un ángulo recto que entraría en la propiedad de la peticionaria en las proximidades de la parte que limita con campos de Benítez, y cuyo desvío iría a encontrar el camino vecinal que pasa por su límite N. E. y une la carretera nacional con el antiguo camino nacional a Montevideo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones relativas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Sep.29-1962-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BURGOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1568, y doña BLASA BIURRUN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

916-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO SARMIENTO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1548, y doña MARIA LOPEZ Y LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

915-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña AUGUSTIA VALENZUELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

914-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA ESTRELLA SORRENTINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

913-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña ANTONIA PUJOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 912-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR P. PUPPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 972, y doña FELICIA LEPERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 917-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RIVERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ELIDA FILOMENA BARDIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 878-v.oct.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN PULSCHEN, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña IDA PETERS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wandsbek, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1470, y doña EMILIA ESQUELL, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTEO LEVRERO (hijo); de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 55, y doña ISABEL ORTIZ DE TARANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIDIO LOBELLE, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña RAMONA TOURIÑO, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 906-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ RECUNA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña JOSEFA CONDE VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELEGRINO ABOYO, de 60 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 228, y doña EDELMA DE LOS SANTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Recinto número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NORBERTO GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1240, y doña MARIA ANGELICA BEMPOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 953-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CALVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña RAMONA BUÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado, número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 954-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALVADOR PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña FELIPA IRMA QUESADA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petitición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MADALENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1376, y doña CATALINA UGALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 924-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LAUERMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1318, y doña MAGDALENA SCHIFFMACHER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 923-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASILIO MARRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 1035, y doña MARIA IRENE RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 925-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AGUSTIN DOMINGO PARODI GIRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1602, y doña DOSOLINA BERTOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 910-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1487, y doña EMA CAPRIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSENBLAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña OCTAVIA GRUNBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 8887-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARLOS ROBBA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1927, y doña ELVIRA ALVAREZ SOÑORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 886-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CARDOZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña MARIA ELISA GURUTCHAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 885-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año, 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TEOBALDO MAGANANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1486, y doña SARA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 884-v.oct.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUIRREZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2818, y doña ESTHER PAULA AGNESE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARBOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña FRANCISCA MADERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña DELIA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEOPOLDO BARBERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1576, y doña JOSEFINA TERLIZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ilorenzio, domiciliada en la calle Rocha número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARCIA OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2076, y doña MARIA INES MORATORIO COELHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 907-v.oct.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL STRAKPELL DAULOLL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria el 26 de Agosto de 1887, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección judicial), y doña ESPERANZA ERMOJINA BATALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil el 19 de Abril de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.16.

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 12 de Mayo de 1893, domiciliado en Colón, y doña ZULEMA LEOPOLDINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 15 de Noviembre de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santos Dumont sin número, y doña MARIA ARCIBALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 946-v.oct.17.

En la Unión, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en el Barrio Edison, y doña LUISA CORINA VILLAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.17.

En la Unión, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1567, y doña ADELA GUIXE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joanicó número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.16.

En la Unión, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX DEPAULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña FILOMENA INFANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.11.

En la Unión, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX SCARCELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña MARIA LUISA BERNARDINA BELTRAME, de 23 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LEZAMA MORRISON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Reyes número 9, y doña MARTHA ALBERTINA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARLICIANO MAUTONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Municipio número 1036, y doña AIDA R. GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Belén número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 922-v.oct.12.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MUSSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Maroñas, y doña EVA HERMIDAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 900-v.oct.11.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CHERONI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1494, y doña MARIA M. REBELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1922, y doña FELIPA MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 926-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MORENO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Enrique Castro sin número; y doña MARIA JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bella Vista número 964, y doña LEONCIA ISABEL SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 929-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2625, y doña AGUSTINA ROSA BARRUTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 903-v.oct.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña LAURA ESTHER FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 4 de Abril de 1903, domiciliada en la calle Grecia número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LATTUF SUAID, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria el 20 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Grecia número 361, y doña LUISA CATALINA LEGARTO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 do Mayo de 1888, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN CABRAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Dragones número 16, y doña LUISA PEREZ GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dragones número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Suárez número 3062, y doña GRACIANA M. DUFFOUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 890-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1, y doña ENRIQUETA TILVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 891-v.oct.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SCHWEIZER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la calle San Salvador número 2059, y doña MARIA TERESA CORRAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE GALEANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Corrales número 20 a, y doña NELIA MACHADO CAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 919-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SENA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 920, y doña PAULA CAROLINA MAZZEO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 920-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SAENZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión médico cirujano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 631, y doña CATALINA CARLOTA JOSEFINA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 271 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIEGFRIED MEIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Rivera número 2314, y doña AIDA FERNANDEZ DE LA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 892-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROSAS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA FILOMENA NACIMENTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CATALAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Patria número 2013, y doña ELVIRA CELIA PALUMBO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Pagola número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA CALDEYRA, de nacionalidad portugués, de 32 años, de stado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aldea número 122, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 894-v.oct.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EMA FAROULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.16.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODOLFO FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña BLANCA NIEVES LARROQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zvalla, Oficial del Estado Civil. 904-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASCINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1583, y doña ELENA DAPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 911-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JOSE FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1085, y doña MARIA ELISA BASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Victoria número 2060, y doña ESMERALDA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 939-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE VEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Tapes número 959, y doña AMANDA SGHEZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2415, y doña LORETA CAMACHO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA APARICIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Borga sin número, y doña ELICENDA ETELVINA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Rodríguez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ALBORNOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña MARIA PALMIRA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaucho número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 928-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ JORGE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña HERMINDA GUISTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida Eugenio Garzón número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 927-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GODOY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 897-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLITERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meitara (Provincia de León), domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña DOLORES CAUSILLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Puenteceso (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEIRAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Manga (11.a sección de Canelones), y doña AGUSTINA MANFREDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Ariel número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.17.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CALCAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número

2032 (8.a sección), y doña ELENA DODERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
931-v.oct.14.

En Sayago, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MILLER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Raffo sin número, y doña AGUSTINA GIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Camino Millán número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
932-v.oct.14.

[illegible]

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Execelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, autorizó al ciudadano don Solano Amilivia para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — J. Cubiló, Secretario.
Oct.9-2205-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2235-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan Cella y doña Teresa Cella de Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Noger o Noguer de Roig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2180-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lacaze de Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2085-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Prudencio Goicoechea y otra, solicitando rectificación de partidas", se ha presentado don Marcos Ormaechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Prudencio Goicoechea con doña Tomasa Ormaechea, por estar equivocada, pues donde dice que el contrayente es hijo legítimo de Bautista Goicoechea y de Catalina Zavala, debe decir Juan Bautista Goicoechea y Catalina Zabala, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos, y en la misma partida, donde dice que la contrayente es hija legítima de don José Joaquín Ormaechea y de Ignacia Echeverría, debe decir Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría; 2.o La de nacimiento de Carmen Goicoechea, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, pues donde dice Prudencio Goycochea, debe decir Prudencio Goicoechea, y el apellido de la madre, en vez de Tomasa F. Comache, debe decir Tomasa Ormaechea, por ser los verdaderos apellidos; y 3.o La partida de nacimiento de Virginia Goicoechea, pues en ella aparecen los siguientes errores: en el apellido del padre, Prudencio Goicochea, en lugar de Goicoechea; en el apellido de la madre Tomasa Echevarría, en vez de Tomasa Ormaechea; el nombre y apellido del abuelo paterno figura como José M.a Goicochea, debiendo decir Juan Bautista Goicoechea, y los nombres y apellidos de sus abuelos maternos aparecen escritos José Echavarría e Ignacia Hormachea, debiendo decir, en cambio, Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1922 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2086-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Arturo Darfus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2076-v.oct.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio Aller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2075-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felicia Tolosa, por su hija Ernestina Esther Dina Tolosa, contra los sucesores de don Plinio Rodríguez, filiación natural", se cita y emplaza a los herederos de dicho causante, don Plinio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, calle Rincón número 472, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2034-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1597-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico o Fred Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2650-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Valles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2080-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fascioli de Ghierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2223-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santos y de Elvira o Elina Santos de Bertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2181-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Garello de Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2179-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Clar de Manso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2178-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valle o Valle Gandugila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2118-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2141-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Butrico de Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2140-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2139-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Ithurralde de Brito y de Fanny o Fanny Antonia Brito de Cordara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2138-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ponti de Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2137-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidalín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2082-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Felicia o Natalia Felicia Silveira de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2081-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado los esposos señora Mira Carlota de Pena y señor Amable Piacenza (hijo), solicitando que las actas de nacimiento de su hijo Amable César Piacenza sean corregidas en la forma siguiente: En la que obra en el Registro del Concejo Municipal, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César; y en la que obra en el Registro General, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la misma, donde menciona sexo, y dice femenino, debe decir masculino. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2082-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Ambrosio Falcetti solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Eduardo Ambrosio Falcetti con Antonina González, donde dice solamente Ambrosio, debe decir Eduardo Ambrosio, y donde dice Fachetti, debe decir Falcetti, lo mismo que en el apellido del padre del peticionario, con el cual se ha cometido el mismo error; 2.o En las partidas de nacimiento de Dominga Rosa y María Olga, donde dice Ambrosio solamente, debe decir Eduardo Ambrosio, y el apellido del peticionario, y del padre, como Falchetti, debe decir Falcetti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Ocsé hace esta publicación. — Montevideo, Octuario..

Oct.4-2084-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Irene Díaz de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en form dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1927-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Carbajal de Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1907-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente ?, años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1809-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación Una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene situada en las puntas del arroyo Pedrera séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que le separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle; que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldi, y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expreado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Domingo Aphesteguy, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1645-v.oct.16

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA MARTEGANI DE ANDOLFATTO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2236-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Comini y don Atanasio Comini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2237-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Fiol Solé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2153-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón o Felipe Salomón de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2119-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Durruty de Larronde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2120-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2121-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2125-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Julio Otero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Cirilo Julio Otero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Lemus, debe decir Lemos, y donde los abuelos maternos aparecen como Manuel Lemus y Manuela Lemus, debe establecerse Manuel Antonio Lemos y Manuela Blanchet, respectivamente: 2.a La partida de nacimiento de Rogelio Otero, donde el apellido de la madre aparece Lemus debe decir Lemos, y donde el apellido del abuelo materno aparece como Lemes, debe decir Lemos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2123-v.oct.21.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 8 de Septiembre último ha sido designado síndico del concurso de Eduardo M. Avegno el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2124-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bricca de Mezzetta o María B. de Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2064-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Calvo Torres de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2063-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Senen Rodríguez o Senén M. Rodríguez o Senen Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2062-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2061-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocha contra los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalada con la letra B. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B., del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); 85 metros 90 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución), y al Sudeste, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes calle Ibicuy), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1978-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengochea o Bengochea", se cita, llama y emplaza a don Agustín, don Martín y don Marcos Bengochea, doña Rosario Prats y su hijo don Alejandro Bengochea y Prats, doña Josefa, don José Martín, don Alejandro, don Juan José, don Juan Bautista y doña Eulogia Zubillaga, como también a todos los herederos de cualquiera de los nombrados que hubiese fallecido para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1754-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José García contra Roque Smith, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roque Smith, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la manzana de terreno número 64 de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Prusia; al Este, la calle Vizcaya; al Sur, la calle Nueva Granada, y al Oeste la calle Italia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1766-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1675-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlevaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1593-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Noceti, doña Ana María Sanguinetti de Noceti y don Gerónimo Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1887-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Raúl Terra solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial" se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 29 de 1922. —Y vistos los autos promovidos por don Raúl Terra sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce fojas a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2234-v.oct.20.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2647-v.nov.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la señora Viuda de José M. Milano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo J. Ruiz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2183-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Próspero Silvera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.28-1935-v.oct.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Durán Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.22-1779-v.oct.11.

Concordato preventivo extrajudicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial", se hace esta publicación: "Concordato. — Entre el Banco Italiano del Uruguay y los acreedores de esta institución de crédito que suscriben, se ha convenido celebrar un nuevo concordato preventivo extrajudicial, y, al efecto, ambas partes, se obligan a cumplir lo que se estipula en las cláusulas siguientes: 1.o Los acreedores declaran haber recibido ya el 32 por ciento de lo que se les adeudaba al 27 de Julio de 1920, más los intereses pactados en el concordato homologado el día 29 de Marzo de 1921. Las sumas abonadas por el Banco a los acreedores hasta la fecha, o puestas a disposición de los mismos, importan $ 5.771.712.50.

2.o Todo el saldo que el Banco adeuda a sus acreedores será cancelado con "Obligaciones Consolidadas" al portador, "Acciones" y "Bonos Acreedores", en la siguiente forma:

A) El 60 o|o (sesenta por ciento) de dicho saldo se abonará en efectivo en los siguientes plazos:

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1923.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1924.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1925.

14 o|o (catorce por ciento) el 15 de Julio de 1926.

16 o|o (dieciséis por ciento) el 15 de Julio de 1927.

Por el importe de cada una de estas cuotas los acreedores recibirán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay al portador, que devengarán el tres por ciento de interés anual por año vencido, y tendrán los cupones correspondientes hasta la fecha de sus respectivos vencimien-

tos. El Directorio tendrá la facultad, si así lo juzgare necesario a los intereses del Banco, de reducir la cuota a vencer el 15 de Julio de 1927, de dieciséis a catorce por ciento, pagando el importe deducido en "Bonos Acreedores". Dentro de los dos años, a contar de la homologación de este concordato, el Directorio procurará vender todos los bienes raíces de la institución, y destinará el producto íntegro de todos esos bienes a la amortización de las "Obligaciones Consolidadas" del Banco en sus vencimientos. El Directorio podrá resolver por mayoría de seis votos, en reunión plenaria, adelantar el rescate de las "Obligaciones Consolidadas" en circulación, en todo o en parte, y por sorteo, toda vez que disponga de los medios necesarios para tal objeto. En este caso, las "Obligaciones" sorteadas que no concurrieran al llamado darán lugar a que su importe sea depositado en el Banco a la vista y en una cuenta especial. Desde esa fecha esas "Obligaciones' no gozarán de interés.

B) 10 o|o (diez por ciento) en acciones recibidas a la par.

C) 30 o|o (treinta por ciento) en "Bonos Acreedores".

Los "Bonos Acreedores" serán al portador y tendrán designación de valor, pero sin ser de obligación pasiva para el Banco. No obstante, serán rescatados en la forma prevista en la cláusula 2.a, inciso I de este concordato. A aquellos acreedores que no quisieran recibir los valores expresados en este concordato, se les consignará las partes que les corresponda en la Oficina de Crédito Público. Es condición del concordato la reforma de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay para establecer en los mismos lo siguiente:

A) Mientras no hayan sido pagadas todas las "Obligaciones Consolidadas" y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituído en la forma siguiente:

Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrará la Administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" y acreedores suscriptores de "Acciones". Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose por tales aquellos cuyos créditos al homologarse el presente concordato excedan de $ 50.000.00. Dos Directores y sus respectivos suplentes por los portadores de acciones (Emisión 1921), y uno, con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas". (Emisiones anteriores a 1920).

B) Habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comisión estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Contról de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas que se fijan en este concordato y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho de asistir a todas las reuninones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la moyoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas de que hablan los Estatutos.

C) Los suscriptores de las acciones en curso (Emisión 1921), integrarán el saldo de $ 960.000.00 (novecientos sesenta mil pesos) para contribuir a formar el nuevo capital del Banco reorganizado, reconociéndose como válidas y subsistentes las cuotas ya abonadas. El Directorio fijará los plazos prudenciales para esta integración, a partir de la homologación del presente concordato, bien entendido que estos plazos no serán menores de dieciocho meses. Todo suscriptor de estas acciones que no ratifique por escrito su compromiso de integrar su totalidad, perderá, a favor del Banco, todo derecho por las cuotas abonadas a cuenta de su suscripción.

D) En la reforma de los Estatutos se establecerá: Que el nuevo capital autorizado del Banco será de cinco millones de pesos oro ($ 5.000.000.00), que se irá integrando en la siguiente forma:

$ 1.174.000	en acciones suscriptas "emisión en curso" (año 1921), de las cuales se han integrado pesos 214.000.
" 1.243.400	suscriptos e integrados totalmente por los acreedores.
" 1.500.000	que podrán integrarse por los portadores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), en la forma prevista en el inciso I, cláusula segunda del presente concordato.
" 1.082.600	en acciones a emitir.
$ 5.000.000	

El Directorio tendrá la facultad de recibir a la par, parcial o totalmente en pago de las acciones y de propiedades del Banco, "Obligaciones Consolidadas" del mismo.

E) Dentro de los dos años siguientes a la homologación de este concordato, y por una sola vez, el Directorio, teniendo en cuenta el monto de las sumas aportadas por los tenedores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), para integrar la parte del capital que a ellos se les destina, ofrecerá en suscripción pública hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) de acciones, pagaderas a la par y en efectivo, las cuales sólo podrán ser adquiridas en estas condiciones por dichos tenedores de "Bonos Accionistas", en proporción a la cantidad de "Bonos" que cada cual justifique poseer. Si el monto de las propuestas formuladas en esta licitación excediera a la cantidad de acciones ofrecidas se efectuará la adjudicación a prorrata. El pago de estas acciones se realizará en los plazos que fije el Directorio.

F) Mientras no hayan sido totalmente rescatadas las "Obligaciones Consolidadas" las acciones del Banco reorganizado podrán llegar a tener un dividendo no mayor de 7 o|o (siete por ciento) no acumulativo, y hasta tanto no haya sido rescatado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" el dividendo no podrá ser mayor del 8 o|o (ocho por ciento). Finalmente, hasta tanto no haya sido rescatada la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", el dividendo no podrá exceder de 9 o|o (nueve por ciento) anual, entendiéndose que todos estos dividendos no son acumulativos.

G) No podrá efectuarse ninguna modificación o transformación ulterior en la organización del Banco Italiano del Uruguay a que se refiere el presente concordato, sin que, previamente, se cancele la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", a que se alude en las cláusulas anteriores, o se realice con sus tenedores un arreglo aceptado por las 3|4 partes (tres cuartas partes) del valor nominal de esos "Bonos".

H) Se cancelará el "Bono" existente (artículo 5.o de los Estatutos, Octubre 1920), de un millón quinientos mil pesos, en su totalidad. Las antiguas acciones (Emisiones anteriores a 1920), o sea un millón quinientos mil pesos, serán convertidas en "Bonos Accionistas" al portador, con designación de valor, pero sin ser una obligación pasiva para el Banco.

I) De los beneficios líquidos anuales que el Banco reorganizado produzca, o sea después de hacer los castigos y reservas que el Directorio juzgue necesarios, como también los que marca la ley, pagados los dividendos a las acciones, el excedente se destinará para establecer fondos aplicables al rescate de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), en la proporción siguiente:

85 o|o (chenta y cinco por ciento) del excedente de utilidades se aplicará al rescate de los "Bonos Acreedores", a la puja, y si ésta no diera resultado, por sorteo, y a la par.

15 o|o (quince por ciento) al rescate de los "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), pero, en este caso, en vez de pagar en efectivo, se llamará a los portadores de estos "Bonos" a convertirlos en nuevas acciones del Banco, mediante licitación pública. El Directorio podrá rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes a los intereses del Banco y llamar a una nueva licitación dentro del plazo de tres meses.

Las acciones no podrán entregarse a los postores a menor precio del que resulte del último balance semestral, computándose, al efecto el valor que éstas hayan adquirido en virtud de la formación de los Fondos de Previsión y Reserva.

J) Después de amortizado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" se procederá al rescate del 50 o|o restante de los mismos, a cuyo objeto se aplicará el 60 o|o (sesenta por ciento) de la totalidad del excedente de utilidades, después de pagado el dividendo de 9 o|o (nueve pcr ciento) a las acciones (cláusula 2.a, inciso F), destinándose el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante al canje de los "Bonos Accionistas" (antiguas acciones). El Banco no podrá rescatar los "Bonos" por más de su valor escrito; en este caso el rescate se hará por sorteo. Extinguidos los "Bonos Acreedores", todo el excedente de utilidades se aplicará al canje de los "Bonos Accionistas" en la forma establecida.

K) Se entiende que desde la reorganización del Banco, el Directorio hará todos aquellos castigos y reservas que juzgue necesarios y prudentes, los que, naturalmente, no podrán aplicarse al pago de dividendo alguno.

L) El actual Directorio gestionará la reforma de los Estatutos, de acuerdo con las nuevas necesidades del Banco, y las cláusulas de este arreglo. Queda autorizado ampliamente el Directorio actual para convenir con los fiadores por dos millones de pesos, la forma en que éstos han de liberarse de las obligaciones que resultan del documento firmado por ellos, fecha 18 de Octubre de 1920, pudiendo, al efecto, integrarse con uno o más miembros de las Comisiones de Accionistas y Acreedores que están funcionando actualmente.

M) Se establece expresamente que con el 40 o|o (cuarenta por ciento) que recibirán los acreedores en acciones y "Bonos Acreedores" deberá realizarse lo que sigue:

1) Eliminación del déficit.

2) Constitución de un Fondo de Previsión.

3) Contribución a formar el nuevo capital de $ 5.000.000, a cuya integración concurrirán, asimismo, los nuevos accionistas y los portadores de "Bonos Accionistas".

N) El Directorio, ademas de sus actuales facultades, queda autorizado para realizar lo que sigue:

I) Préstamos sobre Prenda Agraria, que no podrán exceder del cincuenta por ciento de la tasación de los bienes afectados.

II) Hacer adelantos sobre alquileres.

III) Administrar y vender propiedades por cuenta de terceros.

IV) Realizar operaciones, por todo concepto, con los acreedores del Banco, siempre que traigan aparejadas ventajas para ambos y para los intereses generales de la institución.

O) Los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" reconocen derecho de preferencia a favor de los nuevos depositantes en caja de ahorros y plazo fijo.

3.o Los acreedores en moneda extranjera, una vez homologado el presente concordato, aceptarán en pesos uruguayos la liquidación del cuarenta por ciento (40 o|o) de sus créditos al tipo del día en que se homologue este concordato, con el fin de aplicar ese importe a los objetos especificados en la cláusula 2.a, letras B, C.

El acreedor optará entre hacer efectivas en las cajas del Banco esta liquidación en pesos uruguayos o autorizar al mismo para la conversión de las monedas de la referencia. Por el saldo de sesenta por ciento (60 o|o) se les entregarán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay en la misma especie que tienen depositada en dicho Banco Italiano.

4.o Este nuevo concordato se extiende en seis pliegos separados. — Montevideo. — (Firmados): A. Levrero, Presidente. — H. Trabucati, Secretario. — Juan Semino. — Félix Adame. — Ramón Chura. — Carlos Cassolino. — Pierina Santo de Nocetti. — C. Sánchez. — J. C. Dighiero. — M. Conza. —Tomás Alonso. — José Stela. — Jorgelina Rodríguez. — Michele Bianchi. — Marcello Fumagalli. — Antonio D'Elia. — Carlota Hoard de Du Val. — Agustín Guido.— Juan Cortelari. — Manuel M. Guelfo. — Hay una firma ilegible. — Luis Jacopi. — Jorge Imbida. — Juan Raggio. — Ambrosio Dellenone. — Juan B. Duboiux. — Francisco Barbano. — A ruego de su esposa: José Estella. — Pablo Locatelli. — Antonio Tagliamonte. — Bartolomeo Muraglia. — Angel Mazistti. — Luis Vaccarezza. — Carlo Vero. — Carlos Fava. — Anita Cassotana. —Antonio Lupo. — Martín Duhalde. — José Puppo — N. Rossemblatt. — Manuel Careño. — A. C. Fernández. — Antonio Gadola. — Juan Oberti. — Tomaso Parrillo. — Vicente Basso. — Constantino Costas. — Ramón Varela. — Dolores M. de Delfino. — Sciandro Nicola. — Gucar Carreño y Cía. — Modesto Guidobono. — Octavia Valbe. — Federico Noel. — Antonio Bualdi. — Ricardo Bengoa. — María Esther Bengoa. — Chiarlone Francesco. — Juan B. Sanguinetti. — Félix J. Bercitos. —Bartolomé Vigliecca. — José Francisco Arocena. —María P. de Marcheti. — Pasquale Buoncristiano. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. — Urbano Zoccola. — Félix Beccaria. — Juan Vaccaro Repetto. — Juan Bianchi.—Facello Giovanni. — Carlos Della Valle. — Corallo Alessandro. — María Lupo de Nicassio. — Vino Matte. — Pedro Elduayen. — Pedro Olarte. — Agustín Boccone. — Evelina Lutscher. — Pablo Benvenuto. — Giorgio Martino. — Carlos Bevilacqua. — Carlos Acanzio. — David Ferdinando. — Santiago Steneri. — Antonio Proto. — Carlo Bertoni. — Santiago Puppo. —Oddone Luigi. — Octavio Piuma. — Margarita G. de Gratadoux. — Doraliza S. Young. — José Speranza. — Antonio Traverse. — Enrique Frigerio. — Santiago Mossi. —Remigio Bocelli. — Pedro Casaubón. — C. Pareja Calamet. — Jacinto Revello. — Carlos José Naggi. — Josefa Chiozza. — Sor Carmen González. — Sor Carmen González. — Pedro Franchini. — Roberto J. Vidal. — Víctor M. Vidal. — Gustavo Vidal. —Eduardo Vidal. — Carlos Vidal. — María T. Vidal. — Por mis hijos menores: Manuel Vidal. — Domingo Bassi. — Gregorio T. Cenoz. — José Mezzetta. — José Carle.—Por poder de Gaetano Donati: José Guelfi. — Miguel Larocca. — Cullati Michele. — Luis Seitún. — Angel Cocomero. — José A. Filippini. — Emelinda C. de Fontana. — Martín Ferreri. — Fiorino Branda. — Guillermo Spagati. — Umile Formosa. — Teresa Basignana de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — T. Carozo. — Angel M. Sanz. — Eulalio Zingara. — Lorenzo Dogliotti. — Jacinta Valle de Barlocco. — Leonardo Francisco Ferrari.— Jacinta Valle de Barlocco.—Santiago Benedetto.—Diego Young. —Nicola Jusco. — Angel Bailo. — Rafael Messere. — A ruego de mi señora esposa María J. M. de Messere: Rafael Messere. — María Luisa Lamolle. — Amalia Pedemonte. — Sara A. de Laurino. — Sara A. de Laurino. — Allosia Teresa. — P. J. André. Eliseo R. Vidal. — María Renée Saus. — Honorina Goiret de Scanavino. — Arturo R.

Saus. — Juan Briano. — Egidio Colturi. — Agustín Bordigoni. — Cándida M. de Garmendia. — Por Dionisio Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Francisco Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan María Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por María Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Gumersindo Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Alberto Cervini. — Lorenzo Grignolo. — José Solarese. — Geronimo Scattone. — María Montani. — Gustavo Ferraro. — Enrique Introini. — Enrique Introini. — Juan Rosini. — Por Carlos A. Staricco: María Ana Staricco. — María Teresa Staricco. — Claudio V. Staricco. — Claudio Staricco. — Luis Cervetto. — Garbarino Giuseppe. — A. J. Fernin. — D. Barbeito. — Teofilo M. Osorio. — Francisco Jacobino. — Gregorio G. Rodríguez. — Por Eugracia Costodio: Constancia Moretti. — Francisco Pascual. — Estanislao Diez. — Magdalena R. de Piccardo —Juan Caligaris. — Emilio L. Imperatori. —Pedro Tasausti. — José Buccino. — Carlos Piaggio. — Antonio Della Valle. — Poggio Giovanni. — Juan Bottero. — María Molino, viuda de Toriora. — Salvador Manfredi. — Pedemonte Angelo. — Salvatore Pizzolante. — Manuela Montgomery. — Atilio Bianchi. — Vicente Cueto. — Germano Lorenzo. — Por autorización Teresa Donousor: hay una firma. — David Gandolfo. — David Gandolfo.—David Gandolfo.—Manuel Chiappe.—Manuel Taboada.—Herminia Basso.—Andrés Astengo.—Andrés Astengo.—Domingo Ghiotto.—Juan Zerboni.—Pp. de Angela Fernández: Manuel Fernández. — Eduardo Vaccaro. — José Rebello. — Cupido Raffaele. — José Musso. — Roberto Bossio. — Santiago Peragallo. — Buenaventura A. de Costa. — Pp. Elena Pizzochero: O. Moalli. — Pp. Zoraida A. Moalli: O. Moalli. — Vittorio Pissano. — José Penigna. — Hay una firma ilegible. — María M. Somaruga. — Rodolfo Raúl Somaruga. —Margarita O. de Rolando. — Gerónima Nario de Panizza. — Miguel Mazziotta. — José J. Musso. — Antonio Branchi. — Santiago F. Solari. — Santiago Solari. — Santiago Solari. — Pedrana Mansueto. — Batite Canzani. — Andrés Caminatti (hijo). — Rocco Pacífico. — Carlos Chisolfi. — Raffaele Caprio. — Filina Voasino. — Josefa A. de Elisuga. — Quartino, Scarlato y Cía. —Ercilia Belloni. — Pedro Bellenda. — Cayetano Scarlatto. — Bonaventura Dilandro. —Eugenio Sturla. — Antonio Ruggiero. — Josefina Choinon. — Gino Américo Moreno. — Amalia Ferrario. — Luisa B. de Garibaldi. — Luisa B. de Garibaldi. — Carmen Varela. — Primo Barlocco. — Fortunato Schiappacasse (hijo). — Amelia B. de Lafourcade. — Carmelo José Chiarelli. — Carmelo José Chiarelli. — Por autorización de la señora Agustina Sabatier: Alfonso Rossi. — María Larrondo. — Rosa Stamile. — Juan Brugnoli. — Eduardo Emeric. — Matilde F. de Guerra. — Emilia G. de Schuster. — Nicasia A. de Peduto. — Agustín Prato. — Abraham Uboldi. — Juan Reimondi. — Felipe Pizzá. — Sara S. de Broveto. —José M. Argul. — Juan Anastasio. — Filomena Rascio. — José Milano. — Ernesto Ferro. — Antonio De Viasse. — Rosa Di Landro de Salerno. — Juan Bonifacio y Hnos. — Realini Giorgio. — Marcellino Martino. — Raquella Mussella. — Avelina Cuellar. — Santiago Dotta. — Francisco Demarchi. — Juan Barnechegaray. — Pp. de doña Rosa G. de Romeu: David Gandolfo. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo . — Cleto Astuz. — A. Rizzi. —Lorenzo Bocchi. — Carlos Carugati. — David Shapiro. — Agustín Corteletti.—Juan Carlos Scarzella. — Pasquale Rubino. — Zacarías De León. — Hércules Fasola. — Rosina Davini. — Pp. de Mariana E. de De León: Zacarías De León. — Hay una firma ilegible. — Juan Ferrere. — Luisa M. de Regus. — Santiago Pocq. — Antonio Prunés. — Balduccini Vittorio. — Firazo Gaittano. — Josefa Vaillant. — Vittorio Sassi. —Juan Garibotti. — Remigio I. Moreno. — Por poder Virgina Rosso de Moreno y Emilia Delfina de Moreno: Remigio Moreno. — Pedro Ghione. — Pedro Salsabal. — Juana Valzarte. — Francisca Iturrioz. — Francisca Iturrioz. — Alfonso D'Andrea. — Florencia S. Montiel. — Salvador Costa. — Pedro Coppola. — Juan Negri. — José Arceno. — Lorenzo Anerola. — Carlos Chirardo. — Antonio Franchi. — Luis Regiardo. — Angel Albanese. — Hipólito Rocco. — Teresa Basile. — Teresa Basile. — Ernesto Clerici.— Encarnación Galíndez. — Enrique Cocchi.— Francese Antonio Renauro. — Ceferina Monsalvo. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Anselmo Milano. — Domingo Rannello. — José Mazzuchelli. — María R. de Oddo. — Teresa S. de Staricco. — José Xais. —Olegario Gómez. — Luis Meirano. — Juan Chiappara. — Carmen Martha Campbell.— Por autorización de Ofelia Sans de Bianchi: Arturo R. Sans. — Angel Cozzi. — Púrpura y Cía. — Luis Santocchi. — Benabbi Giovatta. — Carlos Demarchi. — Juan Bisio. — Juan Bisio. — Manuel Fraga Serrano. — Juan S. Manfrino. — Santiago Dotta. — Tomás Cosce. — Gaudino Gaudencio. — Mofalli Vincenzo. — José Borgna. — Abramo Dominioni. — Rocco Calace. — Por Elsa Casira: Antonio Morandi. — Por Juan José: Antonio Morandi. — Pedro Pessino.—Agustín Delfino. — Rosa V. Ferrúa. — Agustín Clerici. — Cayetano De Mauro. — Domingo Vaccaro. — Reimundo De Armas. — Antonio Torcello. — Santiago Bonadeo. — Salvador Telesco. — José Gambini. — José Mora. — Vicente Aguirrebengoa. — Emilio Saporiti. — Pedro Capris. — S. Michelini Lagurara. — José Nocetti. — Eloísa de la Sotilla. — Elvira Baldoni. — Alberto Scaltritti. — Por la sucesión Luis M. Surraco: Luis E. Surraco. — Por Angel Reale: Emilio Reale. — Emilio Reale. — Montalbetti Carlos. — Angel Pérez. — Luis P. Cantú. — Emilio Fernández Regueira. — Antonio Spera. — Antonio Spera. — Pp. Esteban Rosa: Rafael Marasco. — Julia Perdomo. — Alejandro Mineau. — Por Sofía Pastori Gómez: A. L. Pastori. — Por María J. Gómez Pastori: A. L. Pastori. — Luis Guizo. — Barisoni Luigi. — Felipe Bolla. — Pedro Carlomagno. — Vola Giuseppe. — Vola Giuseppe. —Antonio S. Perata. — Francisco Tucci. — Alejandro Mineau. — Francisco Tucci. — José Pastorino. — Gaetano Colomese. —Gaetano Colomese. — Luisa Lisetta y Gaetano Colomese. — Agustín Guido. — Domingo Bernascone. — Zito Francesco. — Antonio Arocena. — José Vità. — Camilo Roselli. —Jorge Brina. — Florindo Bochi. — Santiago Rocca. — Juan Giordanelli. — Raimundo Magliocca. — Raimundo Magliocca. —Miguel Campiglia. — Pp. de Teresa M. de Pizzano: Rafael Marasco. — Tourn Enrico. —Caviglia Hnos. — Por la Sociedad S. M. 20 Settiembre, Villa del Cerro: Delfanto Giovanni. — Carlos Taddeo. — Pedro Debaría. —Arturo Zignanni. — Juan Bta. — V. Lamy. — Nicola Riccardi. — Por mi señora H. Z. de Servetti: Jacinto Servetti. — Jacinto Servetti. — José A. Belinzón. — Alfredo Gazzaneo. — Pedro y Teodora Falco. — Juan Tognolini. — Bonifacino Francesco. — Pablo Biggetta. — Juana Misa. — Emilio Peretti. — Marcelina Malugani de Corte. — Guillermina Elis. — Carlos Seiutô. — María Elis. — Antonio Ibrizzai. — M. Sanguete de Rigo. — Gregoria Patrón Cabrera de Patrón. — Por poder de Gacomo Scorza: Nicolás Francisco Scorza. — Serafín Miriardo. — Antonio Lazaro Torelle. — Por Vicenzo Vitale: Bernardo Vitali. — Damián Barreto. — Congetta Sammino. — Carmen G. de Ribeiro. — Carmen G. de Ribeiro. — Por autorización de Teresa M. Battro: José Battro. — Juan A. Adano. — J. Castelli. — Santiago Tutte. — Concepción Archero. — Pedro Laudano. — Juan Carrara. — José A. Castro. — Rosa Debenedetti — Juan Caragna. — Luis Gayero. — J. Michele Signiani. — María C. Patiño. — David Corsi. —Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guide di Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Garrino. — Genaro Picaronne. — Andrés Saliba. — Carlos Marabotto. — Camilo Ricoi. —Pedro Paratelli. — Gamberoni Giuseppe. —Giuseppe Mattina. — Giovanni Rebagliatti. — José Luis Panizza. — Domingo Sannone. — Juan Lambruschini. — Antonio Rubado. — Josefa Bianchi. — Pedro Fontana. — Luis Acosta y Lara. — Evandro Lesina Mignone. — Máximo Gastaldi. — Angel Passano. — María Elena Collazo. — José Mastrangelo. — M. Gómez Torrano. — Leonor A. de Nogués. — Ubaldina P. de Cabrera. — Juan C. Quadrelli. — Gelsomina Saccocia de Guido. — Susena Carlos. — Nicolás Cerisola. — Domingo Ferrero. — Adolfo Alonso Martínez. — Domingo De Ambrosio. — Francisco Ferrando. — Bautista Laghi. — Santiago Geninazza. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — Vincenzo Brea. — Francisco Restano. — Sebastiano Fortunato. — José Daniel Cappi. — Luis Cappi. — Zamotti Emidio. — Bissio Giovanni. — Juan Bisio. — Juan Pérez. — Pascuala Scasso. — Josefa B. de Valli. — Stefano Abone. — A. Morlino. — Stefano Abone. — Fco. Ardoino Repetto. — Luis Musto. — Spinaglia Luigi. — Chirra Antonio Salvatore. — Herminia Pitto. — Umberto de Santis. — Luis De Pietro. — María C. de Macchiavello. — Hay una firma ilegible. — Bartolo Delbono. — Josefina P. de Taglioretti. — Juana C. de Peirán. — Emiliano De Felice. — Nicola Vignolo. — Nazaria Settry. — Antonio Parodi. — Antonio Boghero. — Juan Dalo. — Pp. de Vitorio Negri: Agustín Rapallo. — Juan Migliardi. — Luis Riganti. — Agustín Girado. —Juan Maggia. — Pandaleo Mainenti. — Antonio Mattianda. — Buccino Domenico. — Pedro Praderio. — Biaggio Santiago. — Ottanelli Luigi. — Giovanni Derosas.—Juan A. Bologna. — Angello Grasso. — Pascual Moreno. — Agustín Cis. — José Castro. — Zunino Batista. — Bernardo Roumas. — Andrés Vallarino. — Isabel P. de Arlotte. —Por mi señora esposa Chistina S. de Gercar: José Gercar. — José Canavese. — Virginia Huelmo. — G. M. Caballero. — Nicolás Notaro. — Santiago Acherbo. — Oneto Anselmo. — Juan Enrico. — José Massia. — José Massia. — Manuel Duso. — Luis Sturla. — Antonio Peraso. — Alfonsina Rovino. —Alfonsina Rovino. — María Luisa Eirale. —Juana M. de Núñez. — Alejandro Guglielminetti — Francisco Trovati. — Angelandrea Maiorino. — Clotilde Ojeda. — Carlos Ossola. — Ezia Galli. — Antonio Traverse. —Domingo García. — Angel Lasagna. — M. Lorente. — M. Lorente. — Segundo Vola. — Virgilio Rienzi. — Emilio Cavaldo. — Pedro Parodi. — Clementina R. de Zippolo. — Por autorización de María Riganti: Luis Riganti. — Nicolás Rocca. — Nicolás Rocca. — Lorenzo Recayte. — María C. Mira. — Alfonso Genovese. — Margarita Bulfo. — Francisco Mauri. — Amanda Maroni. —Amanda Maroni. — María Adelaida Basso de Mauri. — Nana Amílcar. — Filomena Martilotta. — Filomena Martilotta. — José Damefi. — Angel Cavassuto. — Luis Calzada. — Por poder de Julia Calzada: Luis Calzada. — Cándido Costanzo. — Pedro Cusco. — Dismo Zamboni. — Ana Risso de Pintos. — Frascritto Spallato. — Manuel Zanocchi. — Celestino Rimoldi. — Paolucci Giovanni. — Natalio Stevannazzi. — Lantean Giuseppe. — Francisco Besuzzo. — Antonio David Cgarugatti. — Santiago Filippini. — José Cazerza. — Delpiano Benvenuto. — Teodoro Pagani. — Ferrari Domenico. — Por mi señora esposa Nicolina Taccone: Erasmo Fiorillo. — Por René Hardoy: Mariana Caviglia de Hardoy. — Domingo Core. — Juan Ferretti. — Angel Castagnoli. — A. Zavala. — Solano Alaniz. — Enrique Marchelli. — Pedro Valena. — Francisco Longo. — Juan Boschi. — Blas N. Nizzo. — Eduardo Franci. — Juan Seara. — Mercedes Schenone. — Dolores Schenone. — Antonio Fernández. — Dolores M. de Gianello. — Nazzareno Flamino. — Domingo Morenco. — Juan Ferrari. — Luis Gabaria. —Constantino Brunetto. — Antonia Rodríguez. — Juan París. — Antonio Ragegio. — Alesandro Farinasso. — C. A. Perotti. — Marcos F. Iriarte. — Carlos Moizo. — Cayetano Boniardo. — Manuel F. Núñez. — Pamisali Antonio. — Antonio Adipe Fontana. — Francisca Islica Inscolisa. — Agustín Parodi (hijo). — Agustín Parodi (hijo). — Dgo. Cullati. — Dgo. Cullati. — Alberto Loffiego. — Angel Parneto. — Luis Rufino. —S. Passarotte. — Por autorización de don Herminio López: Rafael Marasco. — Juan Perno. — Rosalía Meirano. — Justina D. Meirano. — Carlos Alberto Aldecoa. — Enrique Petracca Prim. — Enrique Petracca Prim. — Antonio Difido. — Mario M. Jacob. —Juan Garibotto. — Roberto Biasotti. — Roberto Biasotti. — Por autorización de Juan Tassistro: Emilia E. Tassistro. — Domingo Venturotte. — Josefa Luraschi. — José Guion. — José Laiolo. — Mellogno Giovanni. — Sociedad Suiza de Socorros Mutuos: J. Mola, Tesorero. — Cayetano E. Piffaretti, Presidente. — P. A. de José Fontaussi: Rosa Fontaussi. — Santiago Biazzone. — Egidio Bregonzio. — Francisco Mahias. — Giuseppe Parodi. — Natalio Piacentin. — Felipa Beletti de Mortola. — Felippo Mortola. — Carlos Casullo. — Vicente Rienzi. — A. Dermit. — Bassina Brongi. — María C. Penino. — Antonio Lupi. — Santiago Uhalt. — Agustín Gaggero. — P. A. de Domingo Uhalt: Santiago Uhalt. — Juana Vecchi. — Josefa Suetta. — Carmen Petraglia. — Amalia Fontanella. — Julián Carbo. — Lola Veiras. — Isabel Muñoz. — Cono Morrón. — Etchebarne y Tastas. — Etchebarne y Tastas. — Adela D. Beniscelli. — Antonio Mezzeta. — Diego J. Varela. —Francisco Bair. — Carlos Vanzini. — Ana Palaz. — Miguel Gomila. — Juana G. de Bossi. — María Cosso. — Higinio A. Ferrares. — L. Broqueta. — Josefa Bustos. — José M.a Martínez. — Pedro Turcatti. — Fabio Costa. — Pedro Turcatti. — Bartolomeo Muraglia. — Bartolomeo Muraglia. — Juan Fadola. — Giuseppe Aicardi. — Elena Veiga de Crespo. — Antonio Fernández. — Nicolás Cosentino. — José Raboli. — Damiano Di Janni. — Pío Ghione. — Paula Gay de Mognone. — Ana Benítez. — Domingo Marín. — Gabriel García. — Francisco Urreta. — A. Campos. — Por autorización de la señorita Clara Franchi: Antonio Franchi. — S. Canale. — Rosa María Solari. — José Prando. — L. Grecola. — José Bianchi. — José Bianchi. — Juan Ferioli. — Santiago Montaldo. — Francisco Caserza. — Camisashi. — Silvio Ginella. — Carolina F. de Morandini. — Carolina F. de Morandini. —Carolina F. de Morandini. — J. S. Caressá. — Catalina Sinotti de Rabellino. — José Felipe Carvé. — José E. Scandroglio. — Por mi hija María Desideria Pérez: Manuel Pérez y Pérez. — Marcos Taglioretti. — José Vázquez. — Del Castillo y Morales. — F. Rocco y Cía. — David Fabbiani. — Alfredo Semproni. — Francisco Seghino. — Cesare Gini. — Brazzabeni Vincenza. — Vda. Cacciamani. — Romeo Vignoli. — Soledad Mato Rodríguez. — Alejandro Luraghi. — Rafaela Andreoletti. — Amalia de Arenillas. —Francisco Amoroso. — Carlos G. Copetti. —Hijos de A. Favaro. — Fernando Pozzolo. Pp. Suc. Fco. Puyol: Jaime A. Puyol. — Juan Pive. — Larroque y Maupeu. — Luciano Maupeu. — Por autorización de M. Ribeiro y Cía.: Antonio Varese. — Juan A. Paperán. — Por autorización de L. C. Franco: Balparda y Cía. — Como apoderado de don Domingo F. Pasolini: José E. Piaggio. —Como curador de don Juan Mainero: José E. Piaggio. — A. Chiodi. — Antonio Demicheli. — Domingo Moretto. — Francisco Juan Aversi. — Juan Pizzorno. — Birabén Hnos. — Pedro Scesa. — José P. Amoroso. — Luis Pedemonte. — Juan Vecchio. —Juan J. Bergalli. — Juan Macció. — Francisco Carro. — Antonio J. Odín. — Francisco Sarubbi. — Teresa Fernández. — Por Manuel Scribano: Asunción (Paraguay). — Pp. Baly Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller. Hay otra firma ilegible. — Juan Carlos Scarzella. — P. A. Florencio U. de Antognazza: Rosa A. de Pagano. — Angel Benvenutto. — P. A. de Juan Guainazzo:

Domingo L. Guainasso. — Salvador Crudeli. — Antonio Staricco. — Por autorización de doña Rosa C. de Rariña: Rafael Marasco. — Giovanni Gagnazzi. — Juan Causa. —Pedro Moreto. — Teresa Saus de Vidal. — Juan Lamboglia. — Silvestre Luigi Ramos. —Amelio Torterolo. — Sofía L. Berba. — Clelia Fontana. — Domingo Gallo. — Miguel Pons. — José Domínguez. — Pedro Paillé. — Teresa D. de Alvarez Soca. — Pp. de Corina Mantovani: Micaela Dente de Panza. — Por autorización de Celamira M. de Nazzazzi: Manuel Pérez. — César Drago. — Domingo Poggi. — Agnese Tiraboschi. — Tomás Faracchi. — Luis Campo. —Por autorización de Emilio Colombo: Francisco Zunino. — Luis Debenedetti. — Antonio Greno. — Fernando Bancora. — Corallo Alessandro. — Sabado Uricchio. — D. Risso. — José Brignoni. — Cayetano Di Landro. — Antonio Casello. — Andrés Settino. —Manuel Navas. — Oscar Batro. — Emilia Cauda de Baccinno. — Luis P. Pasotti. — Pedro Massia. — Leone Gardino. — Domingo Poggi. — Francisco Vallarino. — Francisco Villarino. — Juana Misa. — Hay una firma ilegible. — Ernesto Albertazzi. — Hay una firma ilegible. — Raúl Abramo. — Mario Ferrero. — Francisco Peluffo. — Pablo Lavonci. — José Estellat. — Francisco Peluffo. — Vittoria V. de Serentha. — V. E. Banifacino. — P. A. Angela Bottini: A. Campodónico. — P. A. Sara Bottini: A. Campodónico. — Angelo Oddone. — Emilia V. de Batto. — José A. Mochetti. — Por autorización de Vicente Ghemi: Rafael Marasco. — Juan Burdizzo. — Ernesto Laurino. —Mauricio Parolini. — Eduardo Monzeglio. —Por autorización de Angel Molinari: Juan Bruzzone. — Tomaso Guzzi. — Por Luisa Panizza: Luis V. Panizza (curador). — Giovanni Levaggio. — Pp. Sucesión Santiago Barbano: Juan M. Serrato. — Pp. Sucesión Lorenzo Brunetto: Juan M. Serrato. — Francisco Aversi. — Por la Sociedad Unión Dueños de Marmolerías: Amadeo Azzarini. — Por poder de Francisco Verme fu Giacomo: Cayetano Valentino Verme. — Por poder de Angel Verme: Cayetano Valentín Verme. — Cayetano Valentín Verme. — José Di Landro y Cía. — Juan Lirenza. — Luis Podera. — Pedro Pasalacqua. — José Rossi. — Juan Pérsico. — Luigi Scola. — Luigi Scola. —Por autorización de Martina Ugartemendía de Gatti: V. Ugartemendía. — Duilio Chirico. — Hay una firma ilegible. — Aída Lenna. — Teresa V. de Girolo. — Pp. Manuel Estévez Martínez: Manuel González. — Perrone Luigi. — Pedro Suárez. — Renato Ricardo. — Antonio Albert. — Por poder de Aurelio Boggiano: Pablo Boggiano. — Miguel Tempone. — José Castelnuovo. — Rizzo. — Dominga Romano. — Erminia Regalini. — María A. de Gallesse. — Saverio Maccera. — Angela C. Ghirardelli. — Pedro Capello. — Nicanor Pino. — Ana B. de De León. — Luisa Cámpora de Martínez. — José Cremonesi. — Salvador Latorre. — Domingo Cazaux. — Teresa Amba. — Ricardo Guitart. — Carlos G. Crespi. — Carlos G. Crespi. — Aída Palermo. — Por Josefina Cerimi: Juan Cerimi. — Por César Mola (hijo): Juan Cerimi. — Por Ofelia Mola: Juan Cerimi. — Pedro Darsogno. — Angel Tozzi. —Pedro Scaglia. — Pedro Picherno. — Carlos Grignolo. — Carlos Grignolo. — P. A. de José A. Pascual: Domingo Raffo. — Domingo L. Guainasso. — Pascual Debonis. — Isolina Pose. — Gertrudis S. Pose. — Juan Olivari. — Francesca Rechiges. — Luis Ardinghi. — Rosa S. Frugone. — Ippolito Vanoli. —Domingo Lizarraga. — Por María Elena Lizarraga: Domingo Lizarraga. — Por Juan Francesco: Domingo Lizarraga. — Luis Felloni. — Antonio Mascetti. — Domingo Montesano. — Francisco Lafirenza. — Esteban Cámpora (hijo). — Angela P. de Canavari. —Enrico Cappeletti. — Ramón Rizzi. — Antonio Cose. — Agueda C. Caleri. — Angela P. G. Gianini. — José Canavesi. — Luis Caleri. — María M. Caleri. — Por autorización de Luisa Bonafón: A. M. Bonafón. — Clara Pobles. — Juan Migues. — Juan J. Tutzo. — Por mi señora esposa: V. Scagfise: Juan Rufino. — María Lavagge. — María Lavagna. — Santiago Cagnone. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. —Rosa Naga. Selva Tomaso. — Remigio Boratto. — Juan Caleri. — Tacchino Fantina. — Angela M. de Cuneo. — Juana P. de Alegre. — Polli Clotario. — Andrés Ravenna. — Heralio Ascheri. — Josefa Loureiro. — Antonio Carlomagno. — María M. Berruti.—Domingo Zaccagnina.—Luis Puppi. Pedro A. Vanoli.—Hay una firma ilegible.— Lamperti Giuseppe. — Antonio Guglio. — Anunciata Russo. — Tazzino Martino. — Giuseppe Matina. — Felice Zambolla. — Roberto Scandroglio. — Rafael D'Onofrio. — José Darachini. — Juan Marabotto. — Luis Dini. — Santiago Briattore. — José Iocco. — Jorge Realini. — José Bracciale. — Minetto Carlo. — María Sara Núñez. — Andrés Benvenuto. — Pablo Scagno. — Camilo Mognoni. — María Minetto de Viñas. — Juan Martegani. — Santiago Susena Bisso. — Rodolfo V. de Loy. — Lasa Lagomarni de Puccione. — Ulises Capo. — Costa Costa Francesco. — Por poder de Adela Pietracaprina: Ernesto V. Pietracaprina. — Norberto Machado. — Por Odette Vignali: Enio Vignali. — Por Aldo Vignali: E. Vignali. — Por Hugo Vignali: Enio Vignali. — Por Carlos Vignali: Enio Vignali. — Martín Grau. — Azzato Angelo. — Leopoldo Marino. — Ambrosio Gini. — Romano Fontana. — Américo Brano. — Angel Micheli. — Emilia P. de Luciardi. — Carlos Macció. — Emilio A. Caleri. — Juan Nicolini. — Carmen Lembo. —Filomena C. de Vivo. — Elvira S. de Calcagno. — Matilde Brisone. — Paolo Ferrero. — Clara M. de Gregos. — Gazzano Giovanni. — Antonio Revello. — Federico Clericetti. — Pascual Valanzano. — María A. P. de Merello. — Alejandro Berti. — Romualdo Manzi. — Palmira Sambado. — Celestina O. de Spera. — Martiniano L. Bresciano. — Antonio Gallo. — Federico Clericetti. — Alberto Agata. — Teresa Ferrari. —Emilio Roveta. — Eduardo Fontini. — P. A. de Josefina M. de Sabena: Pedro Hospitaleche. — Socorro D. de Pagani. — Adelaide Basso. — Ana Castro. — Magdalena Beltrami. — A. Parrillo. — Julia Arzeno de Trulla. — Angela B. de Pomar. — Juan Brignardello. — Luis Falda. — Carlos Formaro. — María Costa. — Ricardo Dalla Rissa. — José Batto. — P. A. de Martino Budenich: Carlos P. Michon. — Pp. Juan Desalvo: Augusto Bordoni. — Paulina Lacoste. — Vicente Rodríguez. — P. A. de Asunción Zulainca: Santiago Andrés. — Filipp Drmprio. — Giuseppe Gasterlla. — Benito Pantaleón Scorza. — Nicolás Rico. — Manuel Carlos Scorza. — Enrique Galíndez. — Juan Bado. — José Antonio Severino. — Luis Berrutti. — Luisa G. Raggio. — Alejandro Sormani. — Demarco Pietro. — P. A. de Luisa Accame de Turcatti: Juan Accame. —Por A. de Colomba A. de Accame: Juan Accame. — María Enriqueta Mousqués. — Juana G. de Pezando. — Carmen B. de Gare. — Pizzorno Biaggio. — Domingo Oxiia. — Bárbara Obelisco. — Agustina L. de Grandal. — María P. de Goresi. — Juan B. de Pastorino. — Eugenia P. de González. —Guiseppe Passadore. — Manuel González. —José Crescente. — P. A. de Tomás Bottini: A. Campodónico. — Raúl Moratorio. — Juan Grazzano. — Mercedes Bórmida. — José Bonfiglio (hijo). — José González. — Pura Abelleira. — Santiago Agazzi. — Natalio Agazzi. — Eugenio Ferrari. — Adelmar Mineau. — Agustín Tejera. — Giovanni Libonati. — Francisco Logaldo. — Benito Cervetto. — Martino Antonio. — Paul Rampoldi. — Rafael Giordano. — Gaetano Di Matteo di Pietro.—Joce Toasini.—P. Assahy Ribiero: Adelaide B. da Gama.—César Arrigani. P. Hipólito Ribeiro: Adelaide B. da Gama. — Carlo Martiniano. — Clotilde Fernández. — Natale Frate. — Eduardo Cinelo. — Antonio Bonfiglio. — Rizzo Giovanni. — Vicente Sotanelli. — Matías Rivera. —Matías Rivera. — Clementina Gallo de Scasso. — Amanda D. de Amoroso. — Andrés Crovetto. — Leonilde S. de Cina. — Luis Rocca. — Bautista Alimena. — María Queigo Martínez. — Rafael Bianchi. — Alberto Bonini. — Atala Ambrosio. — Mateo Giri. — Luis Faccio. — Pedro Giordano. — Francisco Pablo Paciello. — Luigi Gargiulo. —María L. de Camagni. — Senatory Bonenazzi. — Josefa C. de Arze. — Bianchi Cherubino. — Rosazza Giovanni. — Esteban Barbaria (hijo). — Valmagia Alberto. — Santiago Antonino Poggio. — Angel Quartaa. — María L. Pérez. — Juan Callora. — Miguel A. Merello. — Enciso Gandolfi. — Nicola Ciancio. — Esteban Rodríguez. — Esteban Rodríguez. — Catalina de Matteo. —Carlos Conserva. — Pedro Michelini. — Juana Ferioli. — Por autorización de Carlos E. Ferioli: Juana Ferioli. — Nicola Cosentino. — Nicola de Felippo. — Pedro Plaa. —José Viganotti. — José Tranquile. — Carlos Fosati. — María E. Barozzi. — Teodoro Pena. — Antonio Toberna. — Nicola de Marco. — Emilio Crespi. — Salvador Spósito. — José Ugo. — Angel Bengoa. — Nicolás del Castello. — Marcelino Cotelo. — Juan Acosta. — Demetrio Olavide. — Juan Bruzzone. — Juan J. Tutzo. — Elvira Ferrari. — Teresa Ferrari. — Lorenzo Toso.— Angela Gerto. — Antonio J. Blengini. — Domingo Cums. — Francisco Zunino. — Manuel Moro. — Lorenzo Ardoino. — A. J. Benzo. — A. J. Benzo. — Nicolás Saettone. — Nicolás Saettone. — Clotilde Mazza. — Julia L. de Mongaston. — Alfredo Buratta. — Por poder de Juan Banfi: Martina P. de Banfi. — Juan A. García. — Juan Steneri (hijo). — Juan Pastorino. — Juan Pastorino. — S. Ricardi. — Juan J. Redo. — Luis Cappeletti. — Francisco Ablillo. — Prando Rocco. — Juan Enrique Ginocchio. — Pedro Gregorini. — Pedro Gregorini. — Salvativo Giovanni. — Manuel Terrado. — Juan Barone. — Chioca José. — José De Diego. —Josefina G. de Gómez. — Francesco Troli. — Domenico Fabbris. — Por poder de Carlos Ottonello: Santiago Ottonello. — Luis Scorza. — Antonio Adamoli. — Pedro Benvenuto. — Teresa C. de Mazzucchelli. — Cayetano Marino. — Pedro Biongi. — Daniel Fedele. — Beltrame Andrea. — Reinualdo R. Valetti. — Héctor Pérez. — Pereira y Rocha. — José Pérez García. — Miguel Giosa. — Remo Valdiseni. — Miguel Giosa. — E. Lascano. — Santiago Sciandra (hijo). — Mario Grecco. — Antonio Siri. Antonio Lembo. — Juan Cuneo. — Antonio Rosso. — Por autorización de Eduardo Buero: Luciano A. Buero. — Carmelo Pugliese. — Luis Cuttica. — Por autorización de Camilo Crespi: A. Fabbiani. — María Becoria. — Ramón Souto. — Miguel Roncaliolo. —Teresa Astellán. — Julio M. … — Enrique C. Arló. — Pp. Vittorio M. de Arló. Enrique C. Arló. — Fernando Rigamonti. —

Fernando Rigamonti. — A. C. Anzato. — Eladio M. Alcain. — Pablo Ferrara. — Por la Sociedad Italiana de M. S. de La Paz: Italo J. Pose, Secretario. — Cartigliani Carlo. — P. A. Rosa Fabbiani: David Fabbiani. — Por la Sociedad Italo-Uruguaya: R. Iol Solé, Secretario.—Pedro Vacca. — Antonio Vidori. — Antonio Bisillo. — Hay una firma ilegible. — José Brovia. — Francisco Lorenzo González. — Miguel Bergamasco.— Nicolás A. Fierró. — Berricio Vittorria. — Faustina M. de Savio. — Nicolás Letieri. — Francisco Cervetto. — Tossi Francesco. — P. A. de Carmen L. P. de Saxland: E. Saxland. — Rodolfo Labraga. — Rodolfo Labraga. — Luisa Naltene. — Carlota Hoard de Duval. — Pascual Oliveira. — Adelaida Accardi. — P. A. Ubaldina R. de Alfonso: Ramón Bareira e Hijos. — Tomás Barreto. — Antonio Marchesano. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Luis Panizza. — Carlos Ottonello. — Por Leopoldo Carlos Artucio: Esperanza de Sierra de Artucio. — Asencio S. Morales. — Juan Peatto. — Celestino Lugano. — Hay una firma ilegible. — Pilar I. de Pacheco. — Basilio Márquez. — Enrique Colombo. — Miguel Revello. — Carmen Berdi de Carlo. Rosa Berruti de Romano. — Enrique Arrigoni. — Basilio Fontana. — A. Terigue. — María Carmen Langoni. — Rognone Francisco. — Por autorización de Isidro Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Por autorización de Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Vicente D'Angelo. — Mateo Signori. — Catalina Saus de Turturiello. — Elvira Saus. — Folco Pietro. — José Rizzi. — Florentina González. — Marcos Alvaro Morini. — Por autorización de la señora Rosa S. de Dighiero: A. Tagliaferro. —Cristóbal Pedranzini. — Manuel Bonaza. —Elena C. de Giorgetti. — Manuel Rico.— Francesca Buscaglia. — Antonio Di Russo. Gabriel Ortiguier. — A. Buranelli. — S. Monsignore. — Felippo Massetta. — J. Schroeder. — A. Magnani. — María Vatteone. — Alejandro Rizzi. — Bartolo Bianchi. —Umberto Romitti. — Lola González. — Por autorización de la señora Catalina T. de Boeri: Carlos A. Marini. — Pascual Resta. — P. A. de Juán Iriburo: Sergio I. de Vasconcellos. — Albina Pirotti. — Catalina Peluffo. — Juan Churrut. — Antonio Mannini. — Enrique Berdes. — Pedro Strada.— Carlos Prat De María. — Florentina González. — Teresa Saccomani. — Erminia Tedone. — Luisa C. de Castiglione. — José González Verdez. — Por la menor Luisa T. de Castiglione: Giuseppe Perretta. — Carlos Pernigotti. — María Lucchi de Crudelli. — María Lucchi de Crudelli. — Ricarda Billanueba. — Antonio Berisso. — Luisa Raggio de Chichet. — María M. Melo. — José Varela. — José M. Pérez Otuno. — Antonio Castas. — Pedro Fraccia. — Luis Gargiulo. —Erasmo Severino. — Musso María Servente. — Rosa Sarechi de Olivieri. — Clementina Obelisco. — Francisco Casanello. — Víctor Pastorino. — Francisco Casanello.— Migliardi Battista. — Francisco Flamini. — Francisco Demarchi. — Carlo Giusto. — Eduardo Vázquez. — Alberto Pascua. — Luis Fco. Stratta. — Juana M. Sánchez. — Antonio Saibene. — Vittorio Parolo. — Vicente Carpentier. — Juan Moizo. — Eugenia Garibaldi. — Bracco Angela. — Bracco Angela. — Donato Donadio. — Pedro Casaubon. — Ernesta Cirio de Negro. — Angela Romen de Gandolfo. — Hay una firma ilegible. — Antonio Tasanaco. — Felipe Moliterno. — José Gaglio. — Antonio Cresi. — Antonio Cresi. — Josefa P. de Bonfiglio.— Tobia de Matteo. — Ernesta Fontini. — Ernesto Frontini. — Gualdo Antonio. — Elvira M. Coppola. — Pietro Biandrate. — Pedro Etchebarne. — Por Orestes Santiago Guetta: Pedro Guetta. — Por María Alsina Guetta: Pedro Guetta. — Luisa Benecchi. — Pedro Guetta. — Angel Guzzetti. — Juan Sunino. — Angel Fernández. — Anita Tussi de Bianchi. — Tasistro Paulina. — Rosa Risso. — A. Mantegazza. — A. Mantegazza. —Paolo Becaria. — Polinotto Nicola.—Adela Sartore di Sebastiano. — Hay una firma ilegible. — Blas Moliterni. — Juan Casanello y Rosa V. de Casanello. — José Vinocchi y Rosa V. de Casanello. — Rafael Laporta. — Pedro M. Riviere. — Enrique Dondero. — Gilda T. Morini. — Fortunata Sivori. — Elvira C. de Carbajal. — Josefina F. de Cuneo. — Antonio Dattoli. — Luisa Camilla. — Eugenia Medici. — Emilio P. Queirós, Reconquista 265. — Natalio Comodio. — Francisco Grosso. — Teresa Ciccobardi. — Isabel Noceti. — José Piano. — Julio Arzeno. — Annunciata Fiore. — Pedro Briano. — D. Dorbace. — Giuseppe Bossi. — Juan Casanova. — Vicente Spallato. — Manuel García: — Angela S. de Pienovi. — Basilio Pérez Varela. — Cesone Colombatto. —Mastaldi Galdino. — Américo Puccini. — María B. de Restano. — Paulo Bertoni. — Por autorización de Juan Borrelli: Pablo Borrelli. — Paolo Ivaldi. — Paolo Ivaldi.— Juan Lapouble. — Francisco Viotti. — Luis Mazzone. — Adelaida Giudice. — Giovanne Patetta. — Eduardo Rienzi. — Luigi Lagomasso. — Clemente Barilari. — Sicco Giovanni. — Virgilio Pedroni. — Pietro Vilotella. — Ignacio López. — Juan Masina. — Miguel Perrone. — Carlos Ghiraldo. — Juan Briano. — Honorato Lucciardo. — Juan Traverso. — Micchele Giuliano. — Severiano Bentura. — Venancio Montano. — Roque

Calace. — Carlos Decia. — Burnenghi Serafino S. Felice. — Carlo Galli. — Rosa Amelia Ferrando. — Juana Musetti. — Rosa Amelia Ferrando. — Luigi Strappolini. — Santina Mamberto. — Abatino Enrico. — Pablo Cacciatore. — Carlo Cros. — Reggio. Fiori. — Antonio Brissolese. — Antonio Flecha. — Lorenzo B. Bugna. — Juan Bergamino. — Por autorización de Celestina Bonino: Roque de Horta. — Merialdo Giovanni. — Policarpo Hofmann. — Unali Salvator. — Juan Montedónico. — Francisco Bettolini. — Vicente Demoro. — Luis Fiorini. — Juan Nocetti. — Mecchi Ernesto. —Ramón Bolognini. — Elisa Raffo. — Antonio Rizzo fu Donato. — Angel Viscardi. —Carlos Porro. — Agustina Garré. — Oddón Pietro. — José Borgia. — Luis Napoli. — Vicente Taro. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Hay una firma ilegible.— Juan Cosci. — Luisa Cosci. — Antonio Mallarini. — Pp. de Julio Natero: Germana Denamiel de Natero. — Aníbal Cacciali. — Pedro Ottonello. — María E. Fassa Codevilla. — Cármen Andrade de Araceli. — Carmen Andrade. — Dorotea Urrunaga. — Mario Vigorito. — Por autorización de Antonio Boedo Díaz: Vicente J. Corbo. — Bernarda Malvina P. de Marrone. — Mariangiola Reale de Caince. — Francisco Cerro. — Yolanda Tobía Rolando. — Por mi señora esposa Valentina Padrón: Francisco Cerro. — José Malacrida. — Juan Cirio. — Benito Lesina. —Fernando Morceira. — Carmen G. de Nocco. — José Minoti. — Pedro Poassi. — Pascual Chianchio. — E. D. Lahore. — Lorenzo Scaiola. — Catalina F. de Ferrari. — Sara Giribone. — Aída Visconti. — Félix Ruiz. —Julio Spallato. — José Notte. — Domingo Dilascio. — P. A. de Dominga Isabella: Ana Traboche. — Por María Angela Obiol: Doctor Julián Obiol. — Por María Elvira Obiol: Doctor Julián Obiol. — Pedro Carnelli. — Pedro Spoturno. — Gallo Brigna. — P. A. de Rafael Ansa: C. Monico. — Juan Sicco. —Adela Minuto. — Pedro Allieri. — Aurelio Berro. — Giambattista Scaiola. — Gioanan Lasasco. — Manuel Catela. — Gasparo Di Meo. — Carmen Guazzo. — Ema C. Guazzo. — Manuel L. Pijuan. — Magliotto R. de Degio. — Livia Serra de Rolando. — Damiana Pazos. — Gerardo Fierro. — José Cepollina. — Alberto Parodi. — Antonio Parodi. — Por José Delpiano: José H. Delpiano. — Por autorización de Ramón García: Agustín G. Odriozola. — Rognone Francesco. — Por las ex Alumnas de María Auxiliadora: María Rinaldi. — Pasquale Fronzetti. — Pietro Breggo. — Luis Tasso. — Pietro Breggo. — Esteban Biazzo. — Domingo Raffo. — Angela Aunzo de Galiazzo. — José Bertolini. — Santiago R. Grafigna. — Francisco Molinari. — Francisco Scola. — Jorge C. Segovia. — Ricardo Spallato. — Nicolás Demesio. — Bertoni Virginia. — Guillermo Morice. — Sira Passadore. — Esteban Chiappe. — Juan B. Chiappe. — Pp. Margarita Vignolo: Víctor E. Vignolo. — Carmine Nicodemo. — Eduardo Falco. — Juan Bossani. — Antonio Pagani. — Rodolfo R. Somaruga. — María M. Somaruga. — Bautista Andrei. — Rosa Cuneo. — Miguel A. Ossi. — Aída Cuneo de Martínez. — Margarita Gheltrito. — Bianco Francesco. — Alessandro Trombotta. — Luis Genaro. — Juan E. Rossi. — Máximo Delbracio. — Agustín Formento. — Miguel Lafirenza. — Paulina Goiriena. — José Capo. — Bernardo Enrico. — P. Duce. — Ana Lare. — Ambusio de Amas. — Ambusio de Amas. — María R. de Zunino. — Hay una firma ilegible. — Josefina Bianchi de Franco. — Alfredo Zarasola. — Dominga Bianchi. — Cono Bocco. — Juan Tálice. — Santiago Demarchi. — Ceccardo Belloni. — Giuseppe Veneroso. — P. A. de Anello Dragonetti: Luciano Dragonetti. — Enrique Risso. — Carlos Macció. — Nicola Pansardi. — María Teresa Mozzone. — C. Després. — María Antonia Milo. — Pietro Demaría. — Esteban Pinalla. — Virginio Pini. — Giuseppe Sironi. — Jacobo A. Aldave. — Segundo Bertoletti. — Giuseppe Meluso. — José Poire. — Bartolomeo Maraglio. — Luisa F. de Barone. — Francisco Garabelli. — Carlos Anselmi (por cuenta liras). — Carlos Anselmi (por cuenta marcos). — E. Leopold. — Pablo Martronardi. — Mario Candela. — Mario Vergnano. — Juan Tomeo. — Eduardo Sburlati. — A. Mola. — Giuseppe Scandone. — Biaggio Antonio Logaldo. — Vicente Limorgi. — Francisco Torres Insargarat.— Nino Zamboni. — Francesco Guzzo. — Carlos Cassolino. — Giuseppe Petracca. — Bautista Dei Cas. — Rovella Giacinta. — Cristina Ferraro. — Montato Luigi. — Gaetano Barone. — Miguel Balzo. — Bigia Bello. — Luis Tacapi. — Angel del Castillo. — Blanca Lemoyne. — Bordigoni Luigi. — Carlos Gallo. — Balparda y Cía. — Luis Rovaleti. —S. Balparda. — Carmine Argo. — Juan Vaccaro Repetto. — Filipo Trovato. — Casimiro Reo. — Giuseppe Scandoni. — Vicenzo Leonetti. — Pp. de Pablo Pestalozza: E. Olivera Calamet. — Lelia Magnani. — Giorgio Maryino. — Angel Crosina. — Salvador Pagano. — José Lorenzoni. — José Miceli. — Luis Lariccia. — Carmine Vitola. —A. Bertani. — Mario Carloto. — Anita Mélega. — Hay una firma ilegible. — Ostunin Antonio. — José Carle. — Nicolás Solari. — Giuseppe Napoli. — Bianchi Luigi. —Gina Bregante Marengo. — Donato Turturiello. — Francisco Lupinacci. — Juan Briano. — José Tucci. — María Gelmi. — E. Y. Genta. — Leonardo Lapaglia. — Agustín Bordigori. — Biagio Lagrella. — María di Labruna. — Giuseppe Meya. — Luis Manetto. — Guillermo Gemi. — Ferdinando Martusciello. — Siciola Giovanni. — Francesco Giacobino. — Lirio Villalba. — Umberto Celi. — Botero Gio Batto. — Poggio Giovani. — Vistor Fraschetti. — Alberto Bati. — Moggio Giuseppe. — Giuseppe Piaggio. — Atilio Bianchi. — Domini Eugenio. —S. Senes. — José Revello. — José Astiz y Hnos. — Pietro Fazio. — Ravera Alesandro. — Francisco Demoro. — E. Musetti. — Por Rafaelo Troccoli, por Giuseppe Persaniello, por Giovani Martusciello: Vicente D'Avenia. — Vicenta D'Avenia. — Cupiddio Rafaele. — Teresina Calicchio. — Francesco Lubrano. — Oscar L. Nari. — Cosentino Gaetano. — Pp. de Luis Silvestro: O. Moalli. — Adelaida P. de Piaggio. — Agueda Acosta de Díaz Moreira. — Santina Comastri. — Marie Neel. — Enrique San Martín. — Buenaventura Puppo. — Pablo S. Crovetto. — Por el Consevatorio Musical "La Lira": Lauro A. Olivera, Presidente. — E. Ramos Varangot, Tesorero. — S. Romay, Secretario. — Naggi Angelo. — Juana P. de Zanoletti. — Francisco Goes. — Berna Alciaturi de Cosso. — Manuela Cosso Alciaturi. — P. Cazaláas. — Ernesta P. de Galli. —A. J. Starioco. — Zanelli y Brachi. — Cosme Invernini. — Eduardo Rotunno. — Sor Duthis. — Miguel Greoco. — María Isabel Elorza. — Francisco Rodríguez Baliño. —Francisco Rodríguez Baliño, en su casa en Mercedes. — Gabriel Corvino. — Antonio Mérola. — Herminio Delle Longa. — Juan Magnano. — Juan A. Accame. — A. Ricaldoni. — Emilio Cirio. — J. H. Oliver. — Teresa P. de Balzaretti. — Teresa P. de Balzaretti. — Josefa Campos de Martínez. — Antonio D'Antuoni. — Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guido de Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Zarfino. — Granero Alessandro. — Giovan' Rebagliatti. — Benore Calcaveulino. — Pedro Cerisla. — Francisco Lavaggi. — Genaro Paladino.— Russo Gaetano. — A. Puppo. — Mateo Russo. — Vincenzo Bieali. — Roberto Strapetti. — Domingo Pisoni. — José Riggio. — Angelo Serio. — Federico Zanotta. — Tufic Acle. — Giovani Derosas. — Luis Emilio Pemaretti. — L. Gentini. — L. Gentini. — Magdalena B. de Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. — Pasquale Napoli. — Rosa Saulo de fu Francesco. — Ezio Galli. — Juan Cammarotta. —Luis Calzada. — Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Mario Nicoli. — Pedro Moretti. — Francisco Ginochio. —Francisco Calace. — Ignacio C. Rosso. — Manuel Caraballo. — Enrique G. Martínez. —Leopoldo R. Burgueño. — Angel Franitano. — Julia Tiscornia. — Luis Toscani. — Luis Mortilotti. — Benito Fernández. — Por mí y mis hermanos Julia, Matilde e Hirtensia: Luisa Mousqués. — Buenaventura Morales. — Font y Staricco. — Por sucesión doctor César Piovene: Humberto Piovene. — Antonio Ricato. — Manuela Pallero. — Oneto Vignale y Cía. — Pp. Remigio Sciarra: Alfredo Sciarra. — Alfredo Sciarra. — Alfredo Boffill. — Alfredo Boffill. —Pp. Elvira Bofill: Alfredo Bofill. — Froilán Pagano. — Por sucesión Federico de Velazco: Lorenzo Torres y Clavera. — Juan Restano. — Carlos M. Silva. — Pp. de Camilo Ferrúa: Novicini de la Sagra.—Novicini de la Sagra. — Novicini de la Sagra. — Julio Macé. — L. y B. Catalina. — Luis F. Frecero. — Delfino Hnos. — Pedro Calcagno. — C. L. de Bernadou. — C. P. L. de Bernadou. — Luisa Fulloni. — Luisa Fulloni. —Viuda de Antonio F. Braga. — T. Obiol y Cía. — Juan B. Elena. — Luisa D. de Lareu. — Luisa D. de Lareu. — Alfredo R. Balz. — Antonia C. de Massone. — Juan Azzarini. — L. Mérola. — Cassarino Hnos. —Etchemendi y Cía. — V. Sanguinetti (hijo). — María Turenne de Deluchi. — Pp. de la Compañía Swift de Montevideo (S. A.) P. Morton. — S. Thornton. — Otegui y Hermanos. — Beatriz A. de Vallaba. — Mateo Reggiardo. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca. — García y Conti. — Quadri y Rebollo. — Por la sucesión Pedro G. Mangini, por mí y mis hijos menores Pedro y Roberto Mangini, siempre que firmen los demás interesados: Isabel P. de Mangini.— Ana Mangini y A. N. Mangini — Por autorización de Elvira Helguera de Vega: Julio Vega. — Battestin y Cía. — Miguel García y Cía. — Serafín Battestin. — Por autorización de los señores José y A. Fontana: Serafín Battestin. — Michele Fantoni. —Juan Aníbal Gardone. — José Rossi Cucaresco. — Brígida de León de Bossio. — Rosa G. de Folco. — Víctor A. Garrido. — Luisa Doti. — Chiulion Cazarola. — B. Bergeret Mariné. — P. A. de Jorge Alejandro: Faggini y Cía. — Come privato per mio piccolo creditto in maneta estraniere Maestri Molinari: Francesco fu Pietro. — Come mandatario del dottor Carlo Malinverno, residente in Uruguayana, por el suo piccolo credito in lire italiane: Maestri Molinari.— Francesco fu Pietro. — Felicia Voarino de Ghisolfi. — Anita Pizzorno. — Francisco Cosso. — Givani Vittorio Margaret. — Maryoli Emilio. — Ema Genarese. — B. y N. Solari. — Pascual Miglino. — Diego Arrieta. —Federico Genone. — Diego Arrieta. — Yriart y Cía. — Luis Argrisano. — Pedro Simonetta. — Flaviano Antonio Rocca. — Juan Pagani. —F. Abello. — Angel Fantauzi. — Pascual Cammarano. — Antonio Bonanate. — L. Larraya. — Luis Bartoli.— Martino Marcellino. — Marcelino Martino., por mi señora esposa Margarita Berruti de Martino. — Luis Rampoldi. — Gaetano Saturno. — Pedro Coppola. — Angel Albanese. — D. Percontino e Hijos. — Luis Marsiglia. — Angel Cozzo. — Erberto Larriccia. —Italo Torto. — Francisco Manfredi. — Francisco Scrigna. — Juan S. Manfrino. — Lorenzo Capurro. — Francesco Antonio Ranauro. — J. Rodella. — Vicenzo Cicarello. —Agustín Clerico. — Por Dolinda y Carlos Podestá: Carlos A. Podestá. — Margarita Serafino. — Carlos Riccardi. — Antonio Mazzo. — Antonio Torcello. — Carlos Bellati. — Angel Antonio de Santis. — Mario Monzeglio. — Giuseppe Risso. — Enrique Biaggeti. — Enrique Moreno. — Por autorización de los señores C. Dighiero e Hijos: G. Tagliaiferro. — José García. — Pascual Nessi. — Gatti Emilio. — Héctor Storacce. — Juan Panisari. — Domingo José da Silva. — Víctor Alvarez y Menéndez. — Bartolomeo Balbiani. — Pedro Patetto. — Gaetano Colonesse. — José Antonio Pérsico. — Luis A. Beltrán. — Vicente Russo. — Eduardo Rinaldi. — Florindo Bocchi. — Ravotto Bartolo. — Elisa Cabot de Martínez. —Rodolfo Zanotti. — M. Signani. — Enrique Dauzeral. — Rovegno Gio Batta. — José Di Lucca. — Francisca Gandini. — Leopoldo Ochiuzzi. — Martino Margarita.— Fogila Giuseppe. — Primo Buschiazo. — Pablo Caciello. — Por autorización de mi esposo Albino Benedetti: Julia B. de Benedetti. — Héscules Banaralli. — Hércueles Banaralle. — Hércules Banaralli. — Roque Bruno. — Por autorización de Pollerom Benedetto: Josefina Pollero. — P. Sennhauser. — Pp. Fritz Wunderli: P. Sennhauser. —G. Battista Monti.—Pablo Rabino.—Domenico Benvenotto. — Rosa Fantauzi. — Amalia Fonntanello. — Rosa Cagnassi. — Gallo Michele. — Vicente Borgna. — Catalina Juano. — Catalina Genta. — Bartolomeo Muraglia. — Massimo Carnelli. — Juan Miremonti. — Gina Briganti de Marengo.— María G. Labruna. — Antonia Milo. — Anunciato Sorrana. — Generoso Comesella. — Luis Imperiali. — A. Antia. — Vicente Costa. — José Romanelli. — Por autorización de Benito Solari: Nicolás Solari. — Por autorización de don Ignacio Cavallo: Rafael Marasco. — Por autorización de don Carlos Terreno: Rafael Marasco. — Por autorización de don Marcos F. Puchulu: Rafael Marasco. — Abbate Francesco. — Michele Arcangelo D'Elia. — Caterina Pascale. — Juan Briano. — Nicolás Cochiararo. — Conte Castelli. — Alejandro Cornelli. — Juan Tomeo. — José Carbone. — José Carbone. — Manuel González Pérez. — Antonio Novatta. — Raffaele Vinci. — Francisco Cerro. —D. Lembo. — José Imparato. — Falabrino Carlo. — Por autorización de Andrés Albertini: Ernesto Massardi. — Adolfo Borgarelli. — Luis Felipe Rey. — María Rinaldi. — Guido Severi. — Francisco Scola. —Por autorización de Emidio Caprio: Rache, Laite y Cía. — Domenica Grissi. — Bautista Torti. — Bartolo Badano. — Antonio Pagani. — Bianco Francesco. — Antonio Scarone. — Ceccardo Belloni. — Malfatto Giacomo. — Antonia Ravello. — Francisco Marconi. — Alfredo Magarno. — Antonietta Sandrene. — P. Puchiello. — Gaetano Ambrosini. — Francisco Sivo. — Luis Campana. — Luis Campana. — Antonio Marchi. — José Antonio Vallone. — Juan Olivari. — Cassi Carlo. — Valentín Ventura.— Antonio Simone. — Batista Torighelli.—Por autorización de don Sigismondo Kromer e Hijos: R. Marasco. — Santiago Briatore. — Juan M. Peirano. — Rafael D'Onofrio. — Francisco Buschiazzo. — María Gualdi. — Guido Selva. — Por autorización de Emilio Caprio: Rafael Marasco. — Luis Roveta. —Joaquina Ares Piñeiro. — Natalio Frigerio. — Pedro Mantegazza. — Pedro Mantegazza. — José Betti. — Simón J. Silva. — Giuseppe Bianchi. — José Betti. — Rabeca Aljadeff. — Michele Bracco. — N. Stanoyoa. — Por autorización de don Ricardo Minola: Rafael Marasco. — Por autorización de doña Filomena Russo: Rafael Marasco. — María Luisa Calvacina. — Francisco Buschiazzo. — Luis Cuttico. — Dorina C. de Moreni. — Margarita Retaggio. — Ernesto Patrone. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino.— Amador Cora. — Angela Zunino de Buschiazzo. — Alfonso Napoli. — Clelia Fontano. — Pasqualina Castellacia. — Rodolfo Mazzucc. — Angeloni Augusto. — Agustín Nocetti. — Eduardo Monseglio. — Clelia P. de Bergamino. — Cesira G. de Badellino. — Leopoldo Bruschi. — Alejandro M. Marinoni. — Alejandro M. Marinoni. — Por autorización de José Banfi: Rafael Marasco. — Antonio Gardella. — Por autorización de Sixto Alvarez: Xixto V. Pérez. — Por sucesión Luis S. Mouriño: Carlos Algorta Camusso. — Simón Perret. — Por la sucesión de Fortunato Ritorni: Fortunato A. Ritorni. — Arturo Carlevaro. — Juan G. Ferrer. — Alberto Carlevaro. — Sebastián Villanueva. — Amabilia Villanueva. — Pilar Alberdi. — Rodríguez y Renau. — Juan Paroti. — Alejo Coume. — S. Mirassou. —Torreglossa y Usabiaga. — N. Fausto Madrid. — Manuel López Bretón. — Franciseo Conte. — Severino Alvarez. — Pío Bere-

guistain. — Roglia y Badano. — Andrés Iraola. — F. J. Ordoño. — Pedro M. Leonard. — Pedro M. Leonard e Hijo. — Milón Hnos. — Francisco Faig. — Delfina S. Battro. — Juan Borio. — Josefa Eroza de Santeda. — Por Dolores Santeda: Josefa Eroza de Santeda. — Ginart Schettini. — Nedro Naggi. — Emilio V. Sánchez. — Julia. N. Gil de Sánchez. — Julián Goicoechea. —Luis Broggi. — Guido Putti. — Francisca L. Pastore. — A ruego del señor Carlos Bacciarino por no saber firmar: (Testigo): J. Manuel Urdangain; (testigo): Galileo G. Pastore. — Pastore y Celle. — Gil y Echenique. — Luis Postiglione (hijo). — Antonio Battro. — Francisca G. de Ordóñez. — E. Riuz López. — Pedro J. Beltramo.—Pedro Preioni. — Fermín Arurby. — Francisca V. de Marvone. — Santos Fernández Mallada. — José M.a Gondra. — Eug. Bellini. —Por Enriqueta y Sixta Vilda Rondán, como tutor: Eug. Bellini. — Tomasa R. Rondán Gil. — Por poder de José V. Barrenechea: Cristóbal Barrenechea. — Ramón C. Pérez. — Policarpo Campbell Villarreal. — Cristóbal Berrenchea. — F. Ximeno. — Guerrero Hnos. — Alberto E. Cavesani. — Lafaurie Pierre. — Francisco Dionisio Dobles. —Fernando Bartola. — Salvador J. Sbres. —Méndez y Ramírez. — Constancio S. Ramírez. — María C. de Trolio. — Agustín Vaccaro. — Rómulo Felipe Vaccaro. — Enrique Broggi. — Juan Prunell. — Hermann A. Schopfer. — L. Leupin. — Angela M. de Broggi. — Roberto Puglia. — Tomás A. Beautin. — Salvador Ferrero. — R. Schekleton. — Teodoro García (hijo). — T. Richardson Arrieta. — Benjamín Lozano. — Oscar Mauniz. — Juana M. de Vanerio. — Braulia L. de las Muñecas de Broggi. — Juan L. Barbetta. — Martín Erramuspe e Hijo. — Alej. Abelar. — Agustín P. Arrieta. — A ruego del señor Pedro Antonio María Saratsola por no saber firmar: (Testigo): Galileo G. Pastore; (testigo): Rosario Bruno. — Firma ilegible. — Edmundo E. Moretti. — Américo G. Ramírez. — José M. Carlevaro. — Eusebia Ubal. — Jacinta Roubin. — A. Guastavino (hijo). — Fco. Matosas. — Carlos S. Perera. — Carlos M. Silva Cunha. — Alejo Coelho. — Guillermo L. Varsi. — Hilario Vanerio. — R. Rubini. — M. Puig. — Rosalía A. de Ladroit. — Por poder de doña Liboria Santana de Rondán, en uso de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Pastora, Daniel y Tomasa Rondán: Isidro F. Gahaba. — David Imperiali. — Carlos Lascano. — Manuel Rey. — Guilermina Rocca. — Raúl F. Bagliaccini. — Mateo Fernández. — Julio Alberto Lista. — Juan de Dios Rugrán. — José A. Areso. — Lucía F. de Corradi. — Signo de cruz del señor Antonio Cassino (hay una cruz). (Testigo): Edo. Badaro; (testigo): Rosario Bruno. — A. Benedetti. —Oscar Domínguez. — Raúl Martínez. — Martín Zubieta. — Juan Tortore. — Por la Sociedad Italiana di M. S. y por la Escuela Italiana: Enrique Broggi, Presidente. — Antonio Broggi, Secretario. — Prione Andrea, Tes. — Juan Vivol. — Juan Tortore de Agostino. — Vicente Salvo (por Juan José Etchart). — Carducci Enrico. — A ruego del señor Liberato Carducci por no saber firmar: (Tstigo): A. Benedetti; (testigo): Gerónimo Sala. — Guillermo A. Kelly. — Eraldo Poletti.—Luis S. Barrenechea.—Luis Ribollo. — Antonio C. Estenza. — Jovita P. de San Román. — A ruego del señor Carmelo Saita por no saber firmar: (Testigo) Luis Ribolli; (testigo): Rosario Bruno. — Arana Hnos. — Manuel Arana. — Pp. Mariano Arana. — Victoria López. — C. Francisco Gepp. — Irene C. de Silvista. — Urbana Martínez. — Agustino Odella. — J. Víctor Schapfer. — Evergisto Devotto. — Román Rondán Gil. — Francisco Figueras. — Por autorización del doctor Andrés Montaño: Raúl F. Bogliaccini. — Juan M.a Chello. — Tula T. de Piñeyrúa. — Benito V. Merino. — Isidora G. de Echenique. — Florencio Silva. — Pedro J. Zabalúa. — Por la Sociedad Rural de Soriano: N. Fausto Madrid. — Amalia E. Book. — Fernando Costa. — Signo de cruz del señor Ramón Cabrera (hay una cruz). (Testigo): Telésforo Book; (testigo): Oscar Muniz. — Telésforo Book. — Por Fermina N. Book: Telésforo Book. — Por Servando Book: Telésforo Book. — J. Luis Burghi. — J. Pazos Luque. — Genaro Book. — Signo de cruz del señor Francisco Miranda (hay una cruz). (Testigo): Guido Rieni; (testigo): Rosario Bruno. — Lorenzo Priano. — Claudio Rondán Gil. — Pastora Rondán Gil. — Fulgencia Rondán. — Silveiro Manteiro. — Fortunato Manzini. — Por autorización de don Juan Z. Kelly: Francisco Faig. — Vicente Dinello. — Carlos Cibrefi. — Signo de cruz del señor Juan Piccaso (hay una cruz). (Testigo): Mauricio Taratul; (testigo): Francisco C. Lasarte. — Juan Peirano Malaspina. — Signo de cruz del señor Pedro Bruri (hay una cruz). "digo Eduardo". (Testigo): Galileo P. Pastore; (testigo): S. Mirassou. — Juan Vaccaro. — Ignacio Tamella. — Por la Previsora Uruguaya: Arturo Carlevaro, Tesorero. — Aurora Vitoria. — F. Marfetán. — Por autorización de don Agustín Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de don Carlos Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de mi señora madre Rosa B. de Casoritti: Juan B. Castelli. — Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Enrique Broggi, Vicepresidente. — Juan Pérez Roubin, Secretario. — Luis Minechi, Tes. — Miguel Bidart. — Pp. Juan Ordoño: F. J. Ordoño. — Signo de cruz de doña Catalina Cánepa (hay una cruz). (Testigo): Juan L. Barbitta; (testigo): Benjamín Lozano. — Por poder de la sucesión Roque Gil: Roque P. Gil. — Signo de cruz del señor Francisco Origoni (hay una cruz). (Testigo): Benjamín Lozano; (testigo): Luis Antonio Cavesani. — Pp. de la sucesión Rómulo N. Méndez: Servando E. Méndez. — Cesáreo López. — Servando E. Méndez. — Pedro Dufour. — Santiago Rondán Gil. — Por autorización de don Arturo V. Fitz Herbert: S. Mirassou. — Carolina Felisa Beltramo. — Margarita Viotti. — Por Manuel Fernández Carrasco: Francisco Faig. — Por don Dermond R. Mac Gillyend: Francisco Faig. — Rafael Villano. — Angel Cerisola. — Por autorización de Juan Yrigaray: Julián Goicoechea. — Por autorización de Mónica Brítos: Francisco Faig. — C. Larrauri. — José De María. — Alfredo Demarco y Cía. — C. J. Volonterio. — Lorenzo Legnani. — Por la Asociación "Copa de Leche": Augusto Revelo. — Paula Stagno. — María S. de Solari. — Ana Solari. — Eugenio Casial. — Juan Volpe. — Ernesto Saporiti. — Adolfo Giorgi. — José Barbato. — Juan Bianchi. —P. Casalegno. — Luis Rolla y Hno. — P. J. Mendíteguy. — Pedro Macri. — A. Cassareto. — T. Larrauri. — Por poder de Lola A. de Sebres: T. Larrauri. — Pp. de E. Pintos. — T. Larrauri. — Por Máxima P. de Pena: T. Larrauri. — José Irure. — Fco. Crivoisier. — Por "Colecta Diocedana": T. Larrauri, Test. — Por Julio P. Larrauri: T. Larrauri. — Por Estela M. Fabrier: T. Larrauri. — María P. de Volonterio. — Esteban Canale. — Alberto D. Roldán. — Arturo Nicolet. — Estefanell y Carbó. — L. J. Marcelano. — Pp. María Marcelano: L. J. Marcelano. — F. Rizzo. — C. Fraschini. Hijos y Cía. — Felisia P. de Mitelli. — Felisia P. de Mitelli. — Sotrini, Dante y Cía. Catalina Molinellim. — Pascual Lamarca.— Agustina L. de Siri. — Pascual Lamarca. —Agustín Faggeti. — Segundo Cibelli. — María Cibelli. — Pp. María L. de González: Rosendo Couce. — Pp. Bartolo Cibelli: N. Cibelli. — A. Anald. — Carmelo Larreca.— Julio M. Origo. — Mario De Monti. — Por Irma De Monti: Mario De Monti. — Gaudencio S. Francesch. — Serafina A. Francesch. — Josefa Gilardi. — Luis R. Pigrau. —Juana B. de Yasalbehere. — Emilio J. Casarza. — Adolfo L. Maia. — José Estefanell e Hijos. — Victoria Abrigo. — Juan Peirano. — Loverio Coppola. — Felipe Beraldo. — Antonio A. Beraldo. — R. E. Ugarte. — Eduardo S. de Fuentes. — F. Cambios. — Leonardo M. Liuzzi. — Juan D. Schiveizer. — Luis Chouciño. — Luis Chouciño. — Matheus de Llana. — Matheus de Llana. — Tomás Ramírez por Elida G. de Ramírez. — Tomás Ramírez. — Eugenio M. Saccello. — Juana D. de Oreggione. — Por Francisco Fariello: José Florio. — José Grepo. — Juan F. Piatti. — Francisca A. de Marco. — Clotilde Moreno. — José San Juan. — Pp. Lola C. de Cambise: T. Larrauri. — M. C. Aceri. — María C. C. de Fraschini. — Pp. de Nicolás Serra: D. Delmonti. — Matilde Pedoja de Santillán. — Etelvina Brazil de Pintos. — Por Carmelo W. Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Por Heráclito Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Santiago Porcheto. — Francisco D'Elia. — L. A. Peny. — J. Bognolo. — A. Guidali. — Gerónimo Guidali. — Lorenzo Mineto. — J. Boragno. — Doralisio J. Pereyra. — Antonio Baurin (hijo). — Ramón José Dilardi. — Catalina C. de Ferrero. — Carlos U. Ferrero. — Pp. de María Luisa, Isabel y Clelia Aurora: Carlos U. Ferrero. —César Rolando Ferrero. — Américo A. Ferrero. — Conrado R. Ferrero. — A. Pagani. — V. Merello. — Carmelo A. Beraldo. — Fausto Nardini. — Por María Ester Vesio: Antonio L. Cassareto. — Por la Sociedad Italiana Femenile: Luisa T. de Piaggio, Presidenta. — Elena Pérsico, Secretaria. — Isabel P. de Borotra. — Carlos Filippo Bianchi. — José Fortunatto. — Julio A. Speroni. — Pablo Cobba. — Luis Coro. — José Parietti. — José Childo. — Enrique Causa. — A ruego de José Lopardo por no saber firmar: Miguel Imella. — Juan d'Schenino. — Fausto Nardini.—Pedro Bartzabal. — Gerónimo Ramos. — Manuel Hitta. —Como curador de Josefa C. de Hitta, única heredera de Ramona Hitta: Manuel Hitta. — Ana Cruz de Artia. — Oregine Gaetano. — Alessandro Bianchi. — Por la Sociedad Nacional de Socorros Mutuos de Señoritas: Orfilia M. Obispo, Presidenta. — Fanny González, Secretaria. — María Magdalena de la Sierra Tes. — Justo Leal. — Domingo Giuppone. — Julio A. Montemuro. —Pedro Achigar. — Nicolasa A. de Ortega. —Manuel Corumano. — José Carlognoni. — Por Rosa Oddone de Montemiro: Luis Montemuro. — Por poder Francisco Duce: Catalina Duce. — Domingo Milesi. — Juan Lamas. — Pp. de Francisco Duce: Catalina Duce. — Francisco J. Bercellino. — Pereyra y Cía. — Julio Galli. — Por la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "La Fraternelle": Juan Indiano, Secretario. — Victorio Deleglisse, Presidente. — Ernesto Roglia. — Angel Tambussio. — Juan Piumg. —Juan B. Etcheverts. — Miguel Cirio. — Por Nunciato Cirio: Miguel Cirio. — Abraham S. Lasarga. — Antonio Grecco. — Marta A. de Moreno. — Feliz Giupponi. — Feliz J. Luis Giupponi. — Feliz Giupponi. — Miguel Vignolo. — P. A. de Diego Young: T. Larrauri. —P. A. de Diego Young: T. Larrauri. — Eduardo G. Chiinichabide. — Francisco G. Molinelli. — I. Gabirondo. — Dominga Meza. — Domingo J. Zeni y Cía. — P. A. de Alberto Meyer: Jorge Berciandre. — P. A. de Juan Bidegain: R. E. Ugarte. — P. A. de Joao Cirne Collaves: R. E. Ugarte. — P. A. de Severa C. de Volonterio: Francisco G. Ferrari. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — José Delforno. — Eduardo Zapata. — Juan Jorques. — Francisco Fernández. — P. P. de la sucesión Juan Rolla: J. Rolla. —Carlos A. Correa. — P. A. de Natalia Villalba de Cardozo: Ana Cruz Artía. — Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. —Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. — Carlos Cirio. — Félix Speroni. — Félix Speroni. — Máximo Bauzá. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — Por autorización del Banco del Comercio (Corrientes): Banco Holandés de la América del Sud, E. R. Bottino y otra firma ilegible. — The Yokohama Specie Bank Limited: H. Morohassi, Subgerente. — Emilio Bonacera, para María Esther Bonacera. — Serra Hnos. — Conforme por nuestro crédito en pesos oro uruguayo. — Pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino. — E. Pataky. —Pp. de Claude M. Smith y Cía.: Firma ilegible. — E. Hardy y Cía. (en liquidación). —Banco Germánico de la América del Sud: Firmas ilegibles. — Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima): Dos firmas ilegibles. — Por el Banco de Galicia y Buenos Aires: firma ilegible, Gerente. — M. Audoire. — Pp. Della Dita Dott. Francesco Vallardi: Firma ilegible. — Por Pom Lorthuois Freres: G. Mescart. — S. Crispo. Pp. Francisco Cinzano y Cía.: Firma ilegible. — Juan Sáiz Martínez. — Antonio Marchetti, para Margarita Corona de Marchetti. —Por Banco Francés del Río de la Plata: Firma ilegible, Gerente. — Nuevo Banco Italiano: Dos firmas ilegibles. — Ana Celli. —A. Civert. — Conformes por nuestro crédito en pesos argentinos m.|legal. — Pp. Manco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino. — E. Pataky.—Antº. Fantana.— Hay un sello que dice: "Luciani y Cía., 2254 Rivadavia 2256, Buenos Aires, Luciani y Cía. —C. González Moreno y Moliner. — Tapie y Cía. — Pp. Cardoso y Cía.: G. López. — José G. Guglielmetti. — Metzen, Vincenti y Cía. — D. Sanguinetti (hijo). — Por José Gamba: Bernardino Harispuru. — Juan J. Amézaga. — Pp. César Fontana, cuenta a plazo: A. B. Fontana. — Por Antonio César Coelli: Emilio Coelli. — Pp. de la sucesión Carlos Cash: Emilio Paysé. — M.a Elena S. de Araújo Villagrán. — María Justa Espinosa. — Juan Quadri. — Conformes por el saldo que resulte, de acuerdo con nuestra carta del 28 de Julio de 1922, y respuesta del 31 de Julio de 1922, por autorización de la Banca Commerciale Italiana: Banco Francés e Italiano para la América del Sud, G. Colombo. — G. Misohi. — Antonio Marabotto. — Santo Bellini. — Por autorización de Suggin: Paolo Pedro Piras. — Teresa D. de Revello. — Angelo Sacco. — E. Amoroso. —Juan Porro. — Clementina P. Filippini. — Carlo Barbero. — Por autorización de Angela A. Sicco: Juan Sicco. — Antonio Cervetto. — José Olivieri. — Rose Marselle. — Por autorización de Robert Brunner. — Pp. Banco Anglo Sudamericano Ldo.: F. T. Jacoby. — Sacco Paolo. — Assunta Di Fusco di Nocella. — Clemente Carminatti. — Pp. Honorina G. de Trabucati: H. Trabucati. — Trabucati y Cía. — Camilo Pastori. — Juan M. Merlo. — Juan Giovanetti. — Juan Ceres. — Hijos de Ramón Rodríguez. — H. Trabucati. — Carlos Anselmi. — Pp. Martín y Josefina Trabucati: H. Trabucati. — Por autorización de Viuda de Mortalena y Beraza: Rafael Marasco. — Pp. de Josefa A. de Font: H. Trabucati. — Revello y Maglio. — Ignacio Milicua. — L. Guiducci. —Francisco Garabelli. — Campiotti Hno. — Alcides Giorelli. — Pp. Vecini, Ilarraz y Cía.: Rómulo Boni. — Cogorno Hnos. — Benito Brissolese. — Juan M. Basso. — Juan Invenizzi. — Angel Silva. — José B Cordano. — Giorello, Vallarino y Cordano. — Francisco Maglio. — Juan Bonomi (hijo). —Juan Bonomi. — M. Brisgal. — Eduardo Sburlati. — Alberto Basso. — Francisco Artigas. — Alfonso Amaturo. — Por autorización de don Nicolás Cánepa: Rafael Marasco. — Barreiro y Cía. — Pérez y Ravenna. — Birabén Hnos. — Gaetano Brescia. — Joaquín Vivo. — Miguel Denegri. —Peixoto Morales y Cía. — Pablo De-María. — Carlos Casolino. — Juan Arigón. — Ladislao Jubín. — Manuel Guelfi. — Manuel Guelfi y Cía. — María P. de Gambín. —Por el Banco Agrícola Ganadero: Ramón P. Miranda. — Francisco Grecco. — F. Molfino. — Senra, Piqué y Cía. — E. Muneé y Cía. — José C. Anselmi. — *Balparda* y Cía. —R. Arriaga y Vidal. — A. Comaschi. — Cochi y Diez. — Angel Giorello e Hijos. — Juan Fiandesio. — Atilio Belasco. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. —Estapé, Rivera y Cía. — Carlos A. Forcunati. — Tomás F. Benvenuto. — Francisco Ameglio. — Juan Chiarino. — M. Langón. — Chiarino Hnos. — Juan B. Dubois.

—Antonio Barese. — A. Berttoloti. — F. Langie. — Alfredo Achar. — Felicia O. de Pagola. — J. J. Coppola. — Alonso y Cer sola. — T. Alvarez. — Manuel Carbonell.— M. Zubizarreta. — José Amegllo y Borea.— Lagomarsino Hno. — Largnero y Cía. —Pp. Pablo Pastalozza: E. Olivera Calamet. — Emilio Fontana. — Pp. G. Weil y Cía.: A. Brant. — Méndez Hnos y Donamaría. — Teófilo M. Osorio. — Pp. "La Platense": Félix Oliver, Presidente. — Julio Fay, Secretario. — Gustavo Nicolich. — Por López y Cía.: César Puig. — Celia Magnani. —Pedro Valenzano y Cía. — José Persico. —Bernardo Folchi. — Fca. A. Marques. — Santiago Carlevari. — Juan Damiano.—Tertuliano da Silva Machado. — Domingo Alvarez y Cía. — José M. Durán. — Rafael Alonso. — Pp. Manuel Lussich: Manuel Lussich. — Juan R. Soca. — Pedro Pelurfo. — E. Beherens. — Eduardo Calcagno.—Eduardo y Pedro Calcagno. — Eduardo y Pedro Calcagno. — R. Aguiar. — Esteban Daneri. — José Barreira Pérez. — Josefa Pietracaprina de Crovetto. — B. A. Barrere y Cía. — A. Vivo. — E. Tabárez y Cía. — Pp. Juan B. Gandolfo: Juan E. Gandolfo. —Juan M. Lamolle. — Pp. Compañía General de Fósforos: Enrique Moneda. — A. Buranelli Carrió. — Chiarino Hnos. — D. Pereyra y Cía. — Pp. Salvo, Campomar y Cía.: Dionisio Salvo. — Arturo D. Kelly. — Pp. Pedro Osorio y Cía.: J. Schoeder. — P. A. de Francisco Freire: Rafael Marasco. — Bartolomé Vignale. — Juan Canale. — Félix R. Grondona. — Ramón J. M. Descomps. —José Julio Turena. — Juan F. Hill. — Celle y Arione. — P. Carballo y Cía. — Ricardo Bancolari. — Celia R. de Martínez. —Clementina S. de Repetto. — J. Miranda Zabaletta. — Por doña Leticia E. de Mailhos: J. Mailhos. — Bartolomeo M. Badano —Culasso Giovani. — Luis Restano. — Pp. de A. Vallarino: Luis V. de Vallarino. — Albérico Iscla. — Dolores H. de Iglesias. — Itálico Pagani. — José Ponasso. — Pp. de las sucesiones de María B. de Arrarte y de don Ramón Arrarte Victoria: José Pedro Turenne. — Brígida Pomas. — María Nalón Alvarez. — Por autorización de Magdalena Crenna: José Ponasso. — Luisa R. de Ponasso. — Juan Pablo Díaz. — Juan P. Peruzzo. — Pedro Steneri. — Fructuoso J. Peruzzo. — Adelaida Bica da Gama. — Luisa B. de Falcioni. — Francesco Cabutti. — Carlos Ghini. — Por autorización de la Sociedad Anónima Martinelli: R. Marasco. — Eduardo Gibelli. — Ida Boffa de Gibelli. — Catalina B. de Larrauri. — Estela M. Larrauri de Tahier. —Santiago Novaro. — Juana Calcagno. — J. G. Selvis. — Becco Francesco. — Por Bernardo Stoppa: Guillermo Stoppa. — Orestes Zin. — Antonio A. Rosa. — Por Juan H. Aphat: Pedro Mendiburu. — Juan Antonio Paganini. — Roux Hnos. — Maximiliano Rais. — Carlos J. Besagnino. — C. Bianchi. — Pp. Miguel Hortal: Alberto Hortal. — Eduardo Espalter. —Chiarino y Cía. — Vicente F. García. — Por autorización de Horacio Frávega: Rafael Marasco. — J. Mazloun. — Miguel Taernaberry. — Julio V. Passolino. — Margarita G. de Gratadoux. — Pedro Coppo. Ernesto Magnani. — Por Constancia Villamil y Casás: Antonio Barreira Pérez. — Carlos Seijo. — Pp. Carlota C. de Seijo: Carlos Seijo. — Dalmiro Lucca. — Por autorización de Margarita G. de Castigliolo: R. Castigliolo. — P. Bordes. — Adolfo Armelino. — José Averilda. — Por autorización de la señora P. G. de Maveroff: Luis Carlos Chiessa. — Isidoro R. Hill. — Por autorización de mi señora Laura R. de Hill: Isidoro R. Hill. — Por autorización de Busso y Mario Manzzoni: Rafael Marasco. — Por autorización de C. F. Marfetán y Agustín Alessio: Rafael Marasco. — Fábrica Nacional de Papel: A. S. Calcagno, Presidente. —S. A. Calcagno. — Por autorización de Pablo Peró y Cía.: Fco. González Capurro. — Fernando García. — Por poder Enrique Pouey: Diego Lamas. — Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; y Conrado Velázquez, Secretario. — Por la Sociedad Editora Uruguaya: Vicente F. Costa, Director-Gerente. — Por sucesión de Julio G. de Rodríguez: Juan Mailhos. — J. Botet. — Lorenzo J. Pérez. — Por poder. de Fco. Dorrego: Lorenzo J. Pérez. — César Díaz de Ayala. — Por Clara M. de Quesada: Arturo Quesada. — Marabotto y Cía. — Fernández y Cía. — Pp. de Rodolfo Favaro: Francisco Borelli. — Antonio Casatroja. — Por el Hospital Italiano Umberto 1.o: Luis Andreoni, Presidente. — Carlos Colombo, Secretario. — Por autorización de don Fernando Rebolledo: Rafael Marasco. — Joaquín Vila. — Por autorización de Fco. Vila: Joaquín Vila. — Por Fernández y Etcheberry: Elbio Fernández. — Manuel Mesia.— Pp. Concepción G. de Meicke: J. Christophersen. — Por autorización de Aurora Lareu de Isnardi: Julio Lareu. — A. Mérola. —Calveiro, Cervini y Cía. — Puig Hnos. — Por autorización de José Rivas y Cía.: Antonio Vivo y Cía. — F. Alejandro Rodríguez. — Por autorización de Mariana P. de Costa. — R. Castigliolo. — Pp. de Alfredo Obes García: Félix Polleri. — Ernesto Togliardi. — Luis Suárez. — Pp. de Lubek, Cervos y Cía.: Federico Fiesels. — De Simoni y Piaggio. — Pp. Staudt y Cía.: L. Moreno y R. Canto. — Por sucesión Eugenio Boccia: F. Fiesel. — Beretta, Fratelli y Cía. — J. Ipatia y Cía. — Pp. de Luis Beretta: Hugo L. Beretta. — Levrero, Pardosa y Cía. — B. Trisiti y Cía. — Gómez Barlocco. — José Masanés. — Juan Conte Cía. — Alberto A. Pagani. — Por el Jockey Club: José Serrato, Presidente. — Carlos M. Gurméndez, Secretario General.— Adriana O. de Lozano. — Agustín Pagani. —Francisco Lanza (hijo). — Eusebio A. Alcantara. — Alberto Brum y Cía. — Héctor Fernández y Cía. — Por autorización de Juan Sassoli: Sassoli y Alonso. — Ricardo A. Alonso. — José Avalos Hnos. — Pp. de Jusen y Co.: J. Kerfman. — F. Roca Hughes. — Alcides Giorello (hijo). — Frugoni Hnos. — Por Julia Alciaturi: Alberto Ghiringhelli, curador. — Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Juan Antonio Crispo Brandis: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Sara M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de María M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Enrique Talice. — César J. Crispo. — El que suscribe, Real Ministro de Italia, se adhiere al concordato bajo las condiciones siguientes: 1.o Que queda a salvo el derecho del Real Gobierno Italiano de rectificar o impugnar cualquier contabilidad; 2.o Que se reserva a hacer uso de los derechos del artículo 1431 del Código Civil del Uruguay sobre condiciones resolutorias implícitas. — Hay un sello que dice: "El Ministro" y firma Mse. Francesco Maestri Molinari, R. Ministro de Italia. — Hay un sello que dice: "Legazione D'Italia in Montevideo". — Por autorización de Joaquín P. Magalahes: Pedro Piñeirúa. — Eduardo Etchevest. — José Antonio Franco. — Balbina F. de García. — Mari, Fiandra y Cía. — Francisco V. Fontana. — Luis Aldecoa de Ferrari. — Alberto Pouey. — Por autorización del Banco Popular do Río Grande do Sul (Porto Alegre), hay un sello que dice: "Por el Banco Británico de la América del Sud": Charels Drever, Gerente. Conlas salveddades y condiciones que expresa el Excmo. Ministro de Italia en Montevideo, 14 Agosto de 1922. — Hay un sello que dice: "Por Credit Foncier de l'Uruguay: A. Núñez, Gerente. — Luis Di Matteo. — Tereso Cornero. — Giordano Boero. —Por autorización de Viuda Zubiri y Noguera: Jaime Noguera. — Juan Pablo. — Por autorización de los señores Baring Brithers y Cía., de Londres, acreedores en 30 de Junio de 1922 de £ 151.7.11. Hay un sello que dice "Banco Comercial": M. Morató. — Y c|Banks. — Por Stefano Risso Figlio: Enrique Risso. — Por la Sociedad Cristóbal Colón: Alfredo J. Pernin, Presidente. — Lauro Méndez, Tes. — E. Morice, Secretario. — Alberto M. Pittaluga. — Pinerta Alessandri. — Juan Sáiz Martínez. — Larghi y Scarabino. — Pp. César Fontana: B. A. Fontana. — A. Molfino. — Carlos Piaggio. — Eliseo Piratto y Hnos. — Por autorización de Nicolás Storace: Héctor Storace. — F. Bassano y Cía. — E. Piñeyrúa. — Santiago Scoseria. — Arístides Almenda. — Héctor Montedónico. — Tomás Benino y Cía. — Brignone Hnos. — Tomás Rocco. — Pp. Motores Marelli (Sociedad Anónima): El Gerente Delegado, J. Rossi. —José Mazo. — J. E. Vitoc. — Por Pirelli (Sociedad Anónima Platense): A. Bano, Gerente. — Pp. Gerónimo Ferdinando Rocca (cuenta plata): Angel Bianco. — Pp. Giacomo Ferdinando Rocco (cuenta oro): Angel Bianco. — Arnoldo Piegas da Cunha. — Pp. E. Wagenknecht y Cía.: Frantz Krall. — Pignone y Cía. — Por sucesión Antonio Vitelli: N. Vitelli. — V. Vitelli. — Maglia Pasquet. — Miguel Scioscia. — Francisco Cea. — Manuel Vinelli. — Plá Gibernau y Cía. — Arturo Rabe. — Domingo Santo. — E. Benito García. — Alberto San Miguel.— Antonio Vivo y Cía. — Federico V. Giró. —Max y A. Guyer. — Antonio Cresci. — Pp. Carlos Spangembert: Carlos E. Spangembert. — Carlos Wilson. — Ferretti y Cía. —Fco. Sergio. — Carmelo Mondille. — A. Rodríguez y Cal. — J. Pou Orfila. — Luis Spallarosa. — Pp. sucesión Manuel Soto Obanza: Juan J. Amézaga. — Luis Oliveri. —Pp. C. Fontana (cuenta liras): A. Fontana. — Pedro Ugartamendia Balce. — Gerónimo Ferrejans. — Pp. del doctor Ubaldo de Dovitis: A. Rodríguez. — Dolores S. de Canzza. — Hay un sello que dice: "Pp. Julio Morrison: J. A. Morrison". — Pp. Paula Méndez de Rocco: Francisco Rocco. — Por mi depósito en cuenta corriente en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por mi depósito en caja de ahorros en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por la sucesión Pedro Turcatti. — Pedro Turcatti.—Gilberto Risso y Cía. — Luis Pedro Zerbino. — Juan Lasiardo. — Mateo Brunet y Cía. — Pp. de la sucesión de don Ramón R. Suárez: Carlos M. Carve. — G. R. Schwart. — Por autorización de doña María Zumarán de Shaw: Alejandro Sáenz de Zumarán. — Por autorización de Paulina Luisi: Angel Luisi. — Enrique Méndez. — Nicolás Lanata. — José Pirano. — Por Usina Eléctrica del Estado: F. Accinelli, Presidente; y B. Kayel, Gerente. — Pedro Tafernaberry. — Pp. Hugo P. de Almeida: José A. Nicolich. — M. V. Fein. —Por la Scuola Italiana: M. Camera, Presidente. — A. Vidal. — Elbio Legris.—Domingo Saccone. — Héctor E. Larrauri. — Antonio Montans. — Por representación de los Fco. Fontana: Rafael Morasco. — Por Charlone y Cía.: M. Obez. — Por Henry Cantez: E. Schmid. — Juan Grandi. — Josefina V. de Reinoso. — D. Percontino. — Carlos Ghiringhelli. — Por poder Osten y Cía.: J. Hoffman. — J. Carballido. — Pp. Augusto Sandander: Augusto Rezende. — Pp. Roch, Capdeville y Cía.: Jaime R. Cardona. — Martín Ferreiro. — Nicolás Solari. — Emilie Formosa. — Pp. Víctor Popelka: Rafael Morasco. — Teresa V. de Carnelli. — Albania L. Ortiguier. — Luisa M. de Mentasti. — Pp. de Edelmira R. de García: Ertesto García Rodríguez. — Por autorización de los señores Rafael Anselmi y Cía.: Rafael Marasco. —Ferrari y Daneri. — Cinelli y Parodi. — León Gregorio. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — José Lorenzoni. — Pedro Elena. — Ruvertoni Hnos. — I. y J. Raffo. — Federico Costa. — Diego Young. — Mateo Grecco. — Pp. María B. de Martino: José M. Martino. — Pp. de la sucesión de Pedro Martino: José M. Martino. — Por autorización de Fco. Scaffiezzo: Virgilio Galindo. — José M. Martino. — Por autorización de Inés R. de Roycl: Rafael Morasco. — D. Montero y Cía. — Manuel E. Lorenzo. — P. Citerio. — P. J. Andreé. — Ernesto Celasco. — Gregorio G. Rodríguez. — Héctor Cohas. — Andrés Deus. — Carrau Chiappe y Cía. — C. Laymann. — Miguel Bayona. — D. Romanet. — Agustín Parma. — Pp. Juan B. Rocca: Agustín Parma. — Por la Sociedad Anónima Calera de los 33: Agustín Parma, Presidente; y Cassamayua, Tesorero. — Juan Miguel. — Miguel A. Gabriel. — Por sucesión A. Ferriolo: Ulises Ferriolo. — Juan B. Gabaria. — C. Sanguinetti e Hijo. — Catani y Pincio. — Stagnero y Cía. — Hay un sello que dice: Pp. de H. Lilla y Cía: Nicolás F. Mantero. — Claudio Staricco. — Eusebio Soler. — Fco. Morena. — Andrés Raffo. — Pelegrino Parodi. — H. Duce. — Ricardo Ruiz. — Dominioni, Gatti y Cía. — Manuel Comesaña. — Angel Digiorgi. — A. J. Perni. — Por mi esposa Matilde H. de Machado: José E. Machado. — José E. Machado. —Pedro Beretta. — Sebastián Sorrentino. — Juana H. de Sánchez. — Matilde G. de Crela. — A. Ferrari. — Luis Brandi. — Santiago Rocca. — Luis Mardino. — Víctor Paullier. — Pp. de Alfredo Frávega: Luis Mondino. — F. Ugartemendia Díaz. — Tomás Pereyra y Cía. — Francisco Prado Badía.— Miguel Etchemendy. — J. Sanguinetti. — José Rocca. — Pedro M. Gómez y Cía. — Pedro S. Mendiondo. — Pedro Piñeyrúa. — Mendiondo y Cía. — Ana Lucía Larrauri de Soto. — Quartino, Scarlatto y Cía. — Spigno y Mainard. — Fco. S. Lorenzetti. — Fortunato Queirolo. — M. Wool. — González y Cía. — Julio Butti. — Juan Barreiro. — Enrique Reyes. — Barusso Hnos. — Otero, Borrazás y Cía. — Juan Caorsi. — Miguel Lerrea. — Por Compañía Uruguaya de Navegación: A. D. Bartolomei. — Hay un sello que dice: Por Antonio y Juan Arzeno: Bartolomé Arzeno. — C. Brandes y Cía. — Kahn y Bran. — Santiago E. Sanguinetti. — Andrés A. Andolfatto. — Lede y Cía. — Juan G. Bonifacio y Hno. — Carlos M. Rochietti. —Viana y Clavijo. — Pp. Luis Nociglia: A. Brandón. — Andrés A. Azzarini. — Yriart y Cía. — Pp. de María B. de Yriart: Felipe Yriart. — Francisco Cabrera y Cía. — Chiarino y Pérsico. — Hijos de J. Lansac. — Ricardo Cazalás. — Angel Guerra. — Esteban Risso. — Vicente Salvo e Hijo. — Enrique Storace. — Juan A. Brescia. — Pp. Fco. Parietti: A. Parietti. — Pp. Santiago Guido: F. Parietti y Jaime Salamio. Pp. de José Luis Ugartemendia: Francisco Ugartemendia. — Pp. Van P. Borgh y Willement: A. Bonafos. — A. Rigau. — Manuel Gaibiso. — Juan Castagnino. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci, Presidente; y E. Rigau, Secretario. — Pp. García Conde: Andrés García Conde. — Cándida Rosa Bosch. — A. Franchi y Cía. — R. Panizza. — Por autorización de Manuel Quartino: Cayetano Scarlatto. — Adolfo Padrós. —Pp. de la sucesión Avelino J. Figares: Mateo M. Figares. — Domingo M. Macú. — Por autorización de Elena Butti: Julio Butti. — Por autorización de Molinari y Cía.: H. Moretti. — G. Berta. — Santiago Costa. — E. Bianchetti. — Enrique Helguera. — Pp. de Francisco Piria: Ernesto Pomes. — Por poder de Martolomé y Sebastián Capurro: Luis Capurro. — Pp. de Marcelino Vázquez: Julio Vázquez. — Pío Serra. — Viuda de Moretti, Catelli y Mazuchelli. — Pp. de la sucesión Fco. Grazzo: Julio Ayala. — Pp. de Isidoro Finn: Julio Ayala. — Pp. de Soula e Filho: Sociedad Anónima: Denegri y Cía. —Podestá y Cía. — Pacua, Rozzo y Cía. — José Capo. — Pp. José [illegible] y Cía.: P. Garibotto. — Por autorización de José Peirano. — José Peirano (hijo). — Pp. de José Miguel Arosteguir: Rafael Marasco. A. Bazzani. — Anselmo E. Milano. — Carlos Hartmann. — Pp. J. Galiberti y Cía.: F. Amabric. — Por autorización de José Montl: Rafael Marasco. — Pereyra Hos y Arriaga. — F. Amabric. — Juan F. Mendiondo. — Ernesto Zurla. — Luis Bazzano. — Por la Sociedad Unión Cooperativa de Carboneros: Antonio González. — Vicente Illena y Francisco Antelo. — Pp. S. Ponce de León y Cía. — Juan Charlone. — Español y Lloret. — Por autorización de Mario Dighiero: A. Tagliaferri. — Volonté y Compañía. — Gregorio B. Muiños. — Aquiles M. Serrato. — José M. Gari. — S. Lorero. — Por Angela D. de Fava: L. A. Dorrari. — Enrique Ruiz y Cía. — Viuda de Cacciatore. — Pp. de la sucesión de Juan Folco: P. Folso. — Martín Palou. — Hay un

sello que dice: "Por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal": Manuel B. Chiarino, Gerente, y Félix R. Grondona, Subgerente. — Gelós y Santamarina. — Pedro Gelós. — Pp. Antonio P. Fontana: J. Fontana (hijo). — Galluzzi y Delpiano. — Luis Beltrán e Hijo. — Raymondi y Bruno. — A. Dominitti. — Pp. de Ciriaco J. Manzoni: Rafael Marasco. — Por Besio y Cía.: Luis S. Rozzo. — Por Isabelino F. Díaz: Ventura Puig. — A. Aicardi y Cía. — R. Rinaldi. — Santiago J. Graffigna. — Por la Sociedad Italiana de S. M.: E. Lagomarsino y José Sbárbaro. — Alberto Anselmi. — José A. Castro. — Adolfo Alonso Martínez. — Pp. Tomás Riso. Juan Ghia. — Luciano Gómez. — Hay un sello que dice: "Pp. Bally Lim., Sociedad Comercial, Sucursal Montevideo". — E. Keller y José Demarco. — Por autorización de Cuadrado y Cía.: F. Arduino Reppeto. — María Luisa Elberg. — J. Saxel. — C. Fullgraff. — Luis Garibaldi. — Caja de Ahorros y Pensiones. — Pp. Comisión Liquidadora: A. Carlevaro. C. Fullgraff y A. Márquez. —Anita Z. de Perrone.—A. ruego de C. Fraschini (Hijo) y Hno.: Rafael Marasco. — Por autorización de Herminia Imperatore: Herminia L. Imperatore. — Margarita J. de Aparicio. — D. Grunland. — Por autorización de Ramón Pérez Moré: H. Trabucati. — Por autorización de Manuel E. Tiscornia: Luis R. Tiscornia. — Por autorización de Carlos Lavagna: Esteban E. L'Opital. — Por la sucesión de Catalina G. de Ghirardelli: Jerónimo Ghirardelli. — José Carpena. — Por autorización de Enrique Broggi: J. Alberti. — Por poder sucesión Delfino Durante: Juan Charlone. — Paulina M. de Schenone. — Agustín Gaggero. — Maveroff y Cía. — Santiago Uhalt. — Por José Bernasconi: Agustín Bernasconi. — B. A. Fernández. — Francisco P. Minó. — Conrado C. Cornú. — Juan P. Indart. — Berte Corsessino. — Miguel Gastelmendi. — Andrés Lamas. — Aguiar y Cía. — Manuel G. Fernández. — Natale Clérice. — Por Luis Isolabella: Dolores P. de Isolabella. — Por la sucesión de Francisco Ruvertoni: Francisco Ruvertoni. — Por Rafael Allario: Luis R. Antognazza. — Pp. de Julio Nattero: Germana G. de Nattero. — Juan Badetto. — Alberto Giorello. — Por autorización de Pedro Artucci: Juan R. Torres. — Guillermo Morice. — Abal Hnos. y Cía. — José Stanco. — Pp. Ruiz Hnos.: Ciro D. Frisch. — Por autorización Juan A. Demarchi: Julio Bruzzone. — Rivara Hnos. — V. Morelli. — Luigi Mazano. — Por autorización de Alonso Menéndez: J. Menéndez Aguiar. — Miguel Giuria. — Martín A. Passolino. — Martín A. Passolino. — Por la sucesión de doña Amalia P. de Passolino: Martín A. Passolino.—G. del Pozzo.—José Grivetti.—Pablo Marabotto. — Faggione y Cía. — O. Fischer. — Francisco Cirio. — Pp. Standart Life Assurance Co: Arthur Cook, Gerente: — Pp. sucesión Francisco Graña: Rodolfo García de Zúñiga. — C. Mascagno. — Isabel Berriol. Ambrosio Gianeri. — Lamaisson y Cía. —Moisés A. Fuentes. — Enrique Vergara. — Elina Pérez, por autorización de Juana D. Aragnonet. — C. Benincasa. — Agustín Dapelo. — L. Danieri. — Luis J. García. — Juan S. Da Costa. — Ramón Barreira e Hijos.—José Pedro Alaggia.—José Llunelli.— Por autorización Angelo Julio E. Rossi. — B. Escalante. — Por autorización de Claudio Vierci: Francisco Garabelli. — A. Fabbiani. — Ramón Rodríguez y Cía. — Los que suscriben, acreedores del Banco Italiano del Uruguay, en su calidad de depositantes de la Caja de Ahorros y por las sumas que las libretas expresan, enterados de las condiciones del nuevo concordato extrajudicial propuesto por el Directorio del citado Banco, declaran que aceptan en todas sus partes el arreglo propuesto y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en el que se determina el número de la cuenta y de la libreta de Caja de Ahorros que acredita el saldo a su favor de cada una y en cada libreta se estampó el sello "Adherido al concordato". — Félix Adaimi. — C. Fullgraff, a ruego de don J. B. Minetto. — Héctor Storace. — Pp. Bellomusto: C. Fullgraff. — Pp. Carolina Vasallo: C. Fullgraff. — Pp. Pascasio Catani: C. Fullgraff. — Pp. L. Maritato: C. Fullgraff. — Pp. C. Cravotto: C. Fulgraff. — Pp. Nicolás Pellegrino: Héctor Storace. — Pp. Angela Cataldo di Bartolomeo: Héctor Storace. — Pp. Angel Zacchini: Alf. R. Márquez. — Pp. Lorenzo Luppo. — Héctor Storace. — Pp. Battista Zuniño. — Héctor Storace. — Pp. Alberto Raimondo. — Alf. R. Márquez. — Pp. G. Ghardella: C. Fullgraff. — Pp. Carmen González: Héctor Storace. — Pp. Jerónimo Pastorino: Héctor Storace. — Pp. Zughini María Josefa: Héctor Storace. — Pp. María T. Lagarenza: Héctor Storace. — Pp. Víctor Dallo: Héctor Storace. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Luisa Calafroni: Héctor Storace. — Pp. Francisco Benvenuto: Héctor Storace. — Pp. Angela C. de Picardo. — Héctor Storace. — Pp. Felipe Brigna. — Héctor Storace. — Pp. Emilio Scaiola. — Héctor Storace. — Pp. Gregorio G. Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Donato Scanavino: Alf. R. Márquez. — Pp. Paolo Mezetta: Héctor Storace. — Pp. Vittorio Carbone: Héctor Storace. — Pp. Isabella Dembellio: Héctor Storace. — Pp. Ana Vita: Héctor Storace. — Pp. Serafín Bernasconi: Serafín Bernés. — Pp. Rosario A. Menta. — C. Fullgraff. — Pp. Juan Berreta: Héctor Storace. — Pp. Carmine Carantenda: Héctor Storace. — Pp. A. Uboldi: C. Fulgraff. — Pp. Joaquín Morano: A. Fabbiani. — Pp. Mariana E. de León: C. Fullgraff. — Pp. Salvador Valle: Alf. R. Márquez. — Pp. Michela Carrella: A. Fabbiani. — Pp. Ernesta Bruschi: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Juan Maggioli: C. Fullgraff. — Pp. Alberto Casterón: C. Fullgraff. — Pp. Luigi de Maio: C. Fullgraff. — Pp. Valentina Piaggio. — A. Fabbiani. — Pp. Antonio D'Estasio: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Viñas: A. Fabbiani. — Pp. Dolores Esperón: C. Fullgraff. — Pp. M. L. Maceiro: C. Fullgraff. — Pp. Juan Defeo: C. Fullgraff. — Pp. Carmen Zeta: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Federico Greco: C. Fullgraff. — Pp. J. de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Rosa de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Carmelo Matejo: C. Fullgraff. — Pp. M. Bruno: C. Fullgraff. — Pp. Doménico Langoni: Alf. R. Márquez. — Pp. A. Sicala: C. Fullgraff. — Pp. A. Macció: C. Fullgraff. — Pp. Dominga C. Frezza: C. Fullgraff. — Pp. Vicente Giacosa: Alf. R. Márquez. — Pp. Alejandro Gillo: S. Martino. — Pp. L. Olabarre de Goyenola: C. Fullgraff. — Pp. Domingo Moncalvo: C. Fullgraff. — Pp. María V. de Villanova: S. Martino. — Pp. G. Corsani: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraf. — Pp. Domingo Parillo: C. Fullgraff. — Pp. B. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. O. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. A. Castaño: C. Fullgraff. — Pp. V. Magnani: C. Fullgraff. — Pp. C. Civelli: C. Fullgraff. — Pp. Rafael Menta: C. Fullgraff. — Pp. Pascualina Leonatti: S. Martino. — Pp. S. Astieri: C. Fullgraff. — Pp. C. Ciachio: C. Fullgraff. — Pp. Tomás Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Giuseppe Acchiuzzi fu Luigi: S. Martino. — Pp. N. Isnardi: C. Fullgraff. — Pp. A. Rodríguez: C. Fullgraff. — Pp. M. Felpo: C. Fullgraff. — Pp. M. Montesano. — C. Fulgraff. — Pp. C. G. Fraschini: C. Fullgraff. — Pp. A. Mazzaroni: C. Fullgraff. — Pp. F. Potenza: C. Fullgraff. — Pp. A. Bouncuore: C. Fullgraff. — Pp. D. Agitta: C. Fullgraff. — Pp. M. Stábile: C. Fullgraff. — Pp. S. Delbono: C. Fullgraff. — Pp. José Garrasino: A. Fabbiani. — Pp. Juan Bracco: A. Fabbiani. — Pp. María Maggioli: S. Martino. — Pp. Angelo Stábile: Héctor Storace. — Pp. Carmelo Notaro: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Nataro: A. Fabbiani. — Pp. José Saccone: A. Fabbiani. — Pp. Generoso Leis: A. Fabbiani. — Pp. M. S. de Fernández: C. Fullgraff. — Pp. F. Ferraro: C. Fullgraff. — Pp. Ghioni Carlo: A. Fabbiani. — Pp. Vicente Bello: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pantaleón Paisaro: A. Fabbiani. — Pp. Carlo Bianchi: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Vallieri: C. Fullgraff. — Pp. A. D'Alessandro: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Mottola: A. Fabbiani. — Pp. Luisa Bonifacino de Brignole: J. P. Schelotto. — Pp. Antonio Spósito: A. Fabbiani. — Pp. Policichio María: A. Fabbiani. Pp. María C. de Formento: A. Fabbiani. — Pp. Teresa Gardella: A. Fabbiani. — Pp. José Scarone: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Sinescarchi: L. H. Porto. Pp. Blanca R. de Creo: A. Fabbiani. — Pp. María Varela de Villanova: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. A. Angelista: C. Fullgraff. — Pp. J. Cirilo: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Beretta: C. Fullgraff. — Pp. A. Fortunato: C. Fullgraff. —Pp. P. Mastriani: C. Fullgraff.—Pp. A. Molina: C. Fullgraff. — Pp. Agustín Yozzi: L. H. Porto. — Pp. J. Ferrari: C. Fullgraff.— Pp. María Rebollino: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. V. Sassi: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Mazzini: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Ferraro: A. Fabbiani. — Pp. José Cancel: L. H. Porto. — Pp. Tomasa Beluchi: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Pedro Benturatti: A. Fabbiani. — Pp. Enriqueta Buraschi: A. Fabbiani. — Pp. Nicolás Nardone: A. Fabbiani. — Pp. M. D. García de Zúñiga: C. Fullgraff. Pp. Santiago Uhalt: C. Fullgraff. — Pp. Brígido Giercio: C. Fullgraff. — Pp. Antonia Varela: C. Fullgraff. — Pp. U. Agustín Arzeno: L. H. Porto. — Pp. M. Vittoria Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Dorila E. Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Carmen Sugo: L. H. Porto. — Pp. G. D'Amico: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Bidegaray: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Solari de Galante: A. Fabbiani. — Pp. Nicola Botto: A. Fabbiani. — Pp. Ana Vita: C. Fullgraff — Pp. Lorenzo Iraola: A. Fabbinani.—Pp. Verónica G. de Giacobbi: A. Fabbiani.—Pp. C. Blengio: C. Fullgraff. — Pp. Visca: C. Fullgraff.—Pp. Jenaro Notaro: C. Fullgraff. — Pp. M. Notaro: C. Fullgraff.— Pp. Josefa Caprio: C. Fullgraff.—Pp. A. Cataldo: C. Fullgraff. — Pp. M. Vigneri: C. Fullgraff.—Pp. Juan Stagnaro: C. Fullgraff. — Pp. J. Passaro: C. Fullgraff. — Pp. G. Guida: C. Fullgraff. — Pp. A. Ossola: C. Fullgraff. — Pp. D. Pombo: C. Fullgraff. — C. Labadié: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Cresci: Alf. R. Márquez. — Pp. Domingo Arpino: Héctor Storace. — Pp. Catalina Paralino: C. Fullgraff. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Ferrari: Alf. R. Márquez. — Pp. Isabel Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Severino Leonardo: A. Fabbiani. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. Filomena Stela: C. Fullgraff. — Pp. María Lista: C. Fullgraff. — Pp. A. S. De Chirico: J. P. Schelotto. — Pp. Juan Hernández: J. P. Schelotto. — Pp. Gioconda Quadrelli: A. Fabbiani. — Pp. María Robaldo: C. Fullgraff. — Pp. Battista Bernasconi: C. Fullgraff. — Pp. Abramo Bartolomeo: S. Martino. — Pp. María Giuliano: S. Martino. — Pp. Nicolás Disego: S. Martino. — Pp. Dolores Rey Varela: S. Martino. — Pp. Angelo Savio: S. Martino. — Pp. Teresa C. de Ferré: D. Fabbiani. — Pp. Vicente Falco: A. Fabbiani. — Pp. Juana Peña: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Palmira: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Montano: A. Fabbiani. — Pp. Juan Melle: A. Fabbiani. — Pp. Virginia Banti: O. Sarno. — Pp. Elvira Maggioli: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Pritone: A. Fabbiani. — Por Andrea della Monica: A. Fabbiani. — Por Pedro Imprenta: A. Fabbiani. — Por Pietro F. Chiachio: A. Fabbiani. — Por Nicolás Manberto: C. Fullgraff. — Por Pedro Marín: A. Fabbiani. — Por José Demarchi: A. Fabbiani. — Por Filomena P. de Moreni: A. Fabbiani. — Por Pascual Sandier: C. Fullgraff. — Por Luis Venturello: C. Fullgraff. — Por David Fabbiani: C. Fullgraff. — Por G. Molinari: A. Fabbiani. — Por Paula Bosso: C. Fullgraff. — Por Antonia Priori: C. Fullgraff. — Por Elías Panorias: C. Fullgraff. —Por Prato Longo: C. Fullgraff. — Por Norberto Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Ramón Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Genaro Botto: Héctor Storace. — Por Biaggio Magaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Teodoro: C. Fullgraff. — Por Elisa Agia: Héctor Storace. — Por María M. Cristophersen: Héctor Storace. — Por Ricardo Christophersen: Héctor Storace. — Por Gerardo Turturiello: Héctor Storace. — Por Antonio de Salvo: Héctor Storace. — Por Angela Villana: C. Fullgarff. — Por Barbana D. Mezzart: Héctor Storace. — Por Carlos Durante: C. Fullgraff. — Por Domingo Perreta: J. P. Schelotto. — Por Marcos Iribarne: Alf. R. Marqués. — Por José Montonaro: Alf. R. Marques. — Por J. Andreta: C. Fullgraff. — Por Enrique Franzoni: S. Martino. — Por Juan Mezzetta: J. P. Schelotto. — Por Emilia Scoppa: C. Fullgraff. — Por Pedro Baglini: C. Fullgraff. — Por José Torterola: L. H. Porto. — Por Celstina Cervara: C. Fullgraff. — Por V. Martínez: C. Fullgraff. —Por N. Cecce: C. Fullgraf. — Por A. Consiglieri: C. Fullgraff. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Juan Caselli: A. Fabbiani. — Por Domingo Trella: C. Fullgraff. —Por Domenico Tratese: A. Fabbiani. — Por E. González de Fuentes: A. Fabbiani. —Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por María C. Vda. Esperanza: A. Fabbiani. — Por M. Marsano: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Teresa Molina: C. Fullgraff. — Por Pascual Giudice: C. Fullgraff. —Por G. Plotico: C. Fullgraff. — Por Severina Villa de Giudice: C. Fullgraff. — Por Felice Pappa: C. Fullgraff. — Por María A. Piñeyro: Alf. R. Marques. — Por E. Alvarez: C. Fullgraff. — Por María Retta: C. Fullgraff. — Por Rafaele Sposito: C. Fullgraff. — Por Francisco Sposito: C. Fullgraff. — Por Sabato di Vita: C. Fullgraff.— Por María P. Brandis: C. Fullgraff. — Por A. Biasotti: C. Fullgraff. — Por P. Tedesco: C. Fullgraff. — Por Francisco Ponticorbo: C. Fullgraff. — Por Antonio Bonsato: C. Fullgraff. — Por Antonio Rusca: C. Fullgraff. — Por Carmen Pombo: C. Fullgraff. —Por Catalina di Lascio: C. Fullgraff. — Por Francisco Luissi: C. Fullgraff. — Por Luis Torrete: J. P. Schelotto. — Por Giuseppe Bifano: C. Fullgraff. — Por Antonio Portasa: Héctor Storace. — Por Vicente Satriani: A. Fabbiani. — Por Antonio Ferrari: A. Fabbiani. — Por Carmen Yatetta: A. Fabbiani. — Por Antonia C. de García: A. Fabbiani. — Por Julia Coroni: C. Fullgraff. — Por Angela Gesto: Héctor Storace. — Por Ramona Trigo: Héctor Storace. — Por Juan Scaron: A. Fabbiani. — Por Angelo Lasaro: A. Fabbiani. — Por V. Fittipaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Pedranzini: S. Martino. — Por Giudita Larghi: A. Fabbiani. — Por Luisa Ferraro: L. H. Porto. — Por María Fulloni: S. Martino. — Por Concepción Fernández: A. Fabbiani. — Por Mercedes Alvarez: A. Fabbiani. — Por Pedro Nozzone: L. H. Porto. — Por Vicente Cavallo: L. H. Porto. — Por Catalina G. de Mazzuco:

Por Rosa M. de Causa: A. Fabbiani. — Por Rafael Bianco: C. Fullgraff. — Por Alberto Casterán: Héctor Storace. — Por Domingo Yelpo: J. P. Schelotto. —Por María G. Nicodemo: Héctor Storace. — Por Bartolomeo Falco: Héctor Storace. — Por Luisa Tiscornia: J. P. Schelotto. — Por G. Forastieri: C. Fullgraff. — Por Francisco Martucello: J. P. Schelotto. — Por Brígida Visconti: J. P. Schelotto. — Por Miguel De León: — J. P. Schelotto. — Por A. Perrone: C. Fullgraff. — Por Gerónimo Cánepa: S. Martino. —Por Ignacio Rodríguez: Héctor Storace. —Por Micaela Iraola: Héctor Storace. — Por Domingo Giaquinta: Héctor Storace. — Por Pedro Gastardi: Héctor Storace. — Certifico que los nombres de las personas que preceden, acreedores al portador del Banco Italiano del Uruguay, me han exhibido las libretas de la caja de ahorros, habiendo cotejado personalmente las cantidades que en ella se asientan, y por haber manifestado sus tenedores no saber escribir, pidieron que a su ruego lo hicieran terceras personas de mi completa confianza, quienes presenciaron el acto de la exhibición. En fe de ello, y a pedido del señor Presidente del Directorio del Banco Italiano del Uruguay, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintidós. — Hay un signo. — Rafael Marasco, Escribano Público. — Esta publicación se hace de conformidad con los artículos 72, inciso 2.o, 38 y 39 de la ley de 2 de Junio de 1893, haciéndose presente que se ha fijado el término de treinta días para que puedan deducirse las observaciones o reclamos a que se refieren esos mismos artículos 38 y 39. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.4-1926-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Roux, de doña Celia Dardant de Roux y de don Enrique Roux, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-2127-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Gutiérrez (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y abuelo paterno con el apellido Pérez, siendo Gutiérrez, y su señora madre y abuelo materno con el de Olivera, en vez de Oliveri, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2088-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2089-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Pratto, conocido también por Juan Esteban Félix Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Elola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-2023-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira Segrada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1874-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1617-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Perondi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1641-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Domingo Bertolotto se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los apellidos de Bantolotto y Bentolotto, en vez de Bertolotto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2190-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amílcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-2031-v.nov.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Andrés Zemborain contra Orfelia Ana Sztriss, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe.: "Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Antonio Andrés Zemborain, solicitando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en 8 de Agosto de 1919 por Juez competente de la ciudad de Buenos Aires entre el compareciente y su esposa Orfelia Ana Sztriss; Resultando: Que el solicitante Zemborain acompaña testimonio de la sentencia de separación personal pronunciada por el señor Juez doctor V. Meléndez en la ciudad y fecha indicadas: Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a que se decrete el divorcio absoluto solicitado; Considerando: Que la presentación de la sentencia de separación de cuerpos en testimonio debidamente legalizado, y habiendo transversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto. Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando el divorcio de Juan Antonio Andrés Zemborain y Orfelia Ana Sztriss y notifíquese a la última por edictos, de acuerdo con el segundo aprobado del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, procediéndose como se pide en el otrosí de fojas 5, y comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2000-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Esteche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2147-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2146-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis B. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalomogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eduardo Routín. Actuario.

Sep.28-1929-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Ripoll, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1867-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Grosman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Saposnikoff o Saposnicoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1822-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Godoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Emilia Reynal O'Connor de Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mntevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1821-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don

ca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Flores Barceló, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1787-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Crespí a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Gentiluomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1747-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Cresa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1131-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1612-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1552-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 "T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.

Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Simeón Estelito Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.25-1866-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Hidalgo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1748-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Remedio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2162-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fermina, Gerónimo, Petrona, Separio, Sixta, Angel y Fulgencio Mederos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2104-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rosa Lapeyrigne de Lauga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2103-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo E. Freyre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.3-2067-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio C. Pombo, división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos don Valentín, don Francisco y don Saturnino Cabrera y Delgado, sus sucesores o a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, seis mil trescientos sesenta metros, que forma parte del lote número 7 del plano general de división, área proindivisa con el resto del expresado lote, de propiedad de don Antonio C. Pombo, dentro de los límites actuales siguientes: Norte, sucesión Churi; Sur, sucesión Antonio Rubio; Este, Antonio C. Pombo, y Oeste, Santiago F. Tavolara y Ramón Ferreira, a fin de que comparezcan por sí o apoderado en forma a estar al juicio de división de condominio promovido por don Antonio C. Pombo, bajo apercibimiento de que de no compareciendo se les nombrará curador. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camps Florit, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.9-2204-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pérez Trío de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2105-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Jacinto Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2106-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ignacia Pereira de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2107-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1524-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Loyola de Buela y de doña Bernardina Buela de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a

don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por él y lo represente en este juicio.— Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1922-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan A. Abella, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de escritura de venta y cesión otorgada a su favor por habérsele extraviado la primera que había sido autorizada por el escribano don Eduardo Moreno en esta ciudad, en fecha 30 de Junio de 1909, con respecto a varios terrenos; uno de forma triangular, sito en esta ciudad, de 15 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por 73 metros en la línea del Norte, donde linda con calle pública por medio, con terreno que fué de la sucesión Temes, y por el Sudeste, con la sucesión Manzino; y el otro, sito en la manzana número 98 de la ciudad de Rosario, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda, calle o bulevar Este por medio, con los huertos; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Oeste, con terrenos baldíos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 13 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1758-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seiler de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Baud de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2158-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Septiembre último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Valerio Marcos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez, a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2165-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiciesen, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-820-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por auto dictado por S. S.a el Juez Letrado de Canelones, doctor José Nattino, encargo del Juzgado de Florida, por licencia del titular, con fecha 9 del corriente año, en el expediente caratulado "Divorcio. Josefa del Puerto contra Félix Martínez", se decretó la separación provisoria de los cónyuges nombrados y la interdicción de todos los bienes de la sociedad conyugal. En fe de ello, y para ser publicado por diez días, siento el presente, en Florida, a 25 de Septiembre del año mil novecientos veintidós. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2066-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Bisozo de Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2195-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Septiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Macedonio Cruzado y María Francisca Plá, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Demetria María Inés Cruzado, que aparece el apellido del padre y abuelo Bruzado, debiendo ser Cruzado. — Maldonado, Septiembre 13 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.2-2029-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictda en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: el letra E al Noreste, con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste, con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste, con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2051-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del

Departamento de Maldonado, dictda en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Alberto J. Reborati, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al citado Alberto J. Reborati o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana número 8, situado en el pueblo de Punta del Este, lindando: al Noroeste, con la calle Dos; al Sureste, el solar letra F; al Noreste, el solar letra C, y al Suroeste, con el solar letra G, de la misma manzana, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2050-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2163-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Biasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.3-2059-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Cáceres, por sí, en representación de sus hijos menores y como apoderado de sus hijos mayores de edad, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Cesárea Gutiérrez de Cáceres, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o En la de casamiento de la causante con Marcelino Cáceres, donde se establece el nombre del padre de éste como Máximo, debe decir Maximino; 2.o La de nacimiento de Juana Pastora, donde aparece la madre de ésta como Cesária, debe decir Cesárea; donde el abuelo materno figura como Tomaturgo Gutierres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde la abuela figura con el apellido Soza, debe decir Sosa; 3.o La de nacimiento de Narcisa, donde el apellido del padre y abuelo aparece como Cazarez, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 4.o La de nacimiento de Genoveva Liboria María, donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el abuelo materno aparece con el nombre de Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 5.o La de nacimiento de Marcelina Liboria, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Casarez, debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre figura como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Toumaturgo, debe decir Taumaturgo; 6.o La de nacimiento de Manuel, donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez; donde el abuelo materno figura como Tumaturgo Gutiérres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde el inscripto aparece como Manuel, debe decir Manuel Marcelino; 7.o La de José Vital, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez, y donde el apelido del abuelo materno figura Gutierres, debe decir Gutiérrez; 8.o La de Zara Jesusa, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea; donde el nombre del abuelo materno figura como Tamaturgo, debe decir Taumaturgo, y, finalmente, debe agregarse al nombre de Pedro el de Florentino, antepuesto; 10. La de Verta Marcela, donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como Caserez, debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre aparece Cesária, debe decir Cesárea, y el nombre de la inscripta debe ser Berta, en vez de Verta; 11. La de Ramón María, donde figura la madre como Cesária, debe decir Cesárea; 12.o La de Cesárea Josefa, donde la abuela materna figura como Genoveba, debe decir Genoveva; 13. La de Baudilio Nicolás, donde la abuela materna figura Genoveba, debe decir Genoveva. Y a los efectos de la ley del Registro el Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1963-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Gerónimo Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1965-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silvina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1964-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zochi o Zocchi, Angel Zochi y Teresa Caluni de Zocchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2241-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pura Ladós de Martínez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que estando equivocada la partida de nacimiento de Pura Píriz, conocida por Pura Ladós, por haberse establecido en ella el nombre de la inscripta como Leocadia, en vez de Pura, que es el verdadero, se establezca esta última. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2242-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Braulio Centurión, rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Minas, Septiembre 9 de 1922. — Vistos en primera instancia y en definitiva estos autos formados en el juicio sucesorio de Braulio Centurión, por rectificación de partidas, y seguidos con intervención del señor Agente Fiscal Letrado Departamental, doctor Fermín Huertas Berro; Resultando: Que en el escrito de fojas 1 se promovió este juicio para que se rectifiquen las siguientes partidas, en el sentido que se expresará: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Braulio Centurión con Romana Cardoso, por aparecer la contrayente *con el nombre de* Ramona, en lugar de Romana; 2.o La partida parroquial de bautismo de Francisco Ignacio Centurión, por figurar la madre con el nombre de Ramona, en lugar de Romana, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de Marcos Centurión, por aparecer el apellido paterno escrito Senturión, en lugar de Centurión; y 4.o La partida de nacimiento de Francisca Centurión, por figurar el apellido de la rama paterna como Senturión, en lugar de Centurión, y el apellido materno como Cardozo, en lugar de Cardoso; Que el Juzgado, dando curso al juicio, mandó hacer la publicación de edictos del caso y recibir la prueba ofrecida por la parte actora, cumplido lo cual, y acreditadas las publicaciones, se dió traslado al señor Agente Fiscal, que lo evacuó favorablemente a la rectificación, luego de lo cual, y tasadas y pagas las costas, vinieron los autos para sentencia, fojas 4 y 4 vuelta y 16 vuelta; Considerando: Que en las partidas a rectificarse, que lucen de fojas 12 a 15, se constatan los errores cuya rectificación se persigue; Que la sencillez de dichas equivocaciones explica que se haya incurrido en ellas fácilmente; Que los testigos de información ofrecidos como prueba han declarado contestes sobre los verdaderos nombres y apellidos en el caso en cuestión; Que las mismas partidas son prueba favorable, pues los errores que se encuentran en unas no se encuentran en otras; Que el Ministerio Público adhiere a la rectificación, y nadie se ha presentado a impugnarla, a pesar de la publicidad del juicio, todo lo cual concurre a que se acceda a lo pedido a fojas 1, como solución de acierto. Por estos fundamentos y lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, definitivamente juzgando, fallo: Mandando rectificar las partidas que se mencionan en el primer párrafo del primer resultando en el sentido que allí se expresa. Háganse las publicaciones correspondientes a las partidas parroquiales, y cumplido, desglósense todas las partidas a sus efectos, diríjanse las comunicaciones del caso, y oportunamente archívese, previa tasación y pago de acrecidas. — Juan José Aguiar". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2243-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula González de Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para *que dentro* del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.12-1559-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Sánchez y María Elena Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1549-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos ausentes Manuela y Crispín Sánchez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Testamentaría de Rafaela Pérez de Sánchez y sucesiones de Bruna Sánchez y María Elena Sánchez", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1550-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al *público* la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consi-

deren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1544-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás T. Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Tomas Fernández, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En el acta de matrimonio de Tomás Fernández y Auselia San Martín, donde dice con Auselia San Martín, debe decir con Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 2.o En la de nacimiento de Tomás Toribio, donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxedia Manuela Eusebia San Martín; 3.o En la de nacimiento de Ceferinao, donde dice Auselia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 4.o En la de nacimiento de Eugenio Gertrudis Leopoldo, donde dice Eugenio Gertrudis Leopoldo, debe decir Amalio Eugenio Gertrudis Leopoldo, y donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 5.o En la de nacimiento de Leonor Odosia, donde dice Aufelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín, y 6.o En la de nacimiento de Auselia, donde dice Ancelia, debe decir Auxelia, y donde dice Ancelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín. Y a los efectos de la ley del Registró del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince díaas. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.30-2001-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Pascasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa; publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.

Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Antonio S. Cruz, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Roberto Comas, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 12 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1761-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo S. Pandolfi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-2102-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Cirilo Castellanos y doña Nicolasa Larrachao, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-2101-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que compaarezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.

Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Reinera o Manuel Domingo Reineri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Faig, Actuario.

Sep.30-2005-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laureano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público.

Sep.12-1568-v.oct.13.

Aperaura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Renné, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.12-1567-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cristina Almada, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.9-2222-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Pedro Laurano, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Laurano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña Remigia Angela Bisio, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, que es el verdadero, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo; B) La de nacimiento de su hijo Angel Doroteo Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de la madre del impetrante es Petelli, y no Petillo; C) La de nacimiento de su hijo Juan Isabelino Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo, como allí figura; D) La de nacimiento de su hija Célica Laurano, por los mismos errores que la anterior; E) La de nacimiento de su hijo Aquilies Laurano, porque el nombre del impetrante es Pedro Laurano, y no Juan Laurano, como allí aparece, y el apellido de su madre es Petelli, y no Petito. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1921-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mariano Rodríguez Sáinz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2160-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Joaquín Inzausti o Insausti o Joaquín Inzausti o Insausti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2161-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina Dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2159-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Prieto de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Terra de Costas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Cúneo de Arboleya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1847-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Prieto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1848-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinta Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1827-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Bernardo Veiga y Claudina Bertolina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1828-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1829-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro de término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Carlos Rivero, como apoderado de don Feliciano Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquial de casamiento de Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández (fojas 1), en la que figura la cónyuge con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, que es el verdadero; B) Parroquiales de nacimiento de Clegaria Victoriana (fojas 2), Eduardo Isaac (fojas 3) y Petrona Dolores (fojas 4), en las que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, que es el verdadero; C) Parroquiales de nacimiento de Abelardo Isaac y Eladio Antonio (fojas 5 y 6) respectivamente, en las que también está equivocado el nombre de la madre de los inscriptos, pues donde dice Basilisa, debe decir Basilisia, que es el que le corresponde; y D) Parroquial de nacimiento de Aquilino Gregorio, en la que también está equivocado el nombre de su madre, pues donde dice Basila, debe decir Basilisia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2194-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Curioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2095-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Olarreaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2096-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Rodríguez Pereira solicitando rectificación de la siguiente partida, de bautismo: La partida de bautismo de Atiliano Rodríguez Pereira: anteponer el apellido de Pereira el de Rodríguez. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2094-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2097-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.2-1716-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio C. Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, o a quienes sus derechos representen, Florisbelo, Florencia, Fidencio, Faustino, Felizardo, Flordelina o Flor de Liz, Faviano, Floriana, Félix, Firmo, Fermina y Fructuoso Goncalvez Trinidad o da Trinidade, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado por Valeria Moraes, en representación de sus hijos menores de edad, Etelvina, Emilia, Rosalina y Basilio Moraes contra la sucesión de don Felizardo Goncalvez da Trindade, sobre investigación de paternidad ilegítima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1633-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora doña Ercilia Rivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Manuel Vázquez Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Septiembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1603-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gilardi de Baletti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-2148-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.4-2077-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín E. Osacar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-2021-v.oct.11.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Barcos o Barca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1709-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Bentancur y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2197-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Otero de Mac-Entyre y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.17-2198-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 305. —Eustaquio y Cratana Herrera contra la sucesión de Fabián Herrera, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos a la sucesión de Fabián Herrera para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por intermedio de apoderado en forma a ejercitarlos en el juicio de investigación de la referencia, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 19 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1892-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2219-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tatánes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2221-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2220-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.5-2114-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martín Leunda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.2-2036-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ybáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la octava sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la octava sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, octava sección de este Departamento; Alvaro M. Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la octava sección de este Departamento, y Manuel y Máximo Acuña, domiciliados en la octava sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el veintisiete de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tuacuarembó, Septiembre 25 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oc.2-2037-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Denis citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.7-2191-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de don Manuel Francisco Díaz, como apoderado de los herederos Andrea Díaz, Wenceslada Claudina, Angel Joaquín Díaz, Juana Braulia González, Lucas Evangelista, Pedro Alcántaro y Benjasmín Balvino Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio del causante, aparece éste con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse este nombre por el de Manuel Francisco Díaz; B) En la partida de matrimonio de Juana Braulia González con Viricio Santos Díaz, aparece éste con el nombre de Braulia, debiendo sustituirse por el primero, o sea Juana Braulia González; C) En la partida de bautismo de Wenceslada Claudina Díaz, aparece con el nombre Claudia Uvenceslada, debiendo sustituirse éste por el primero, o sea, por Wenceslada Claudina Díaz; D) En la partida de nacimiento de Benjasmín Balbino, aparece el nombre de la madre por el de Andresa, debiendo sustituirse este nombre por el de Andrea; E) En la partida de nacimiento de Angel Joaquín, aparece inscripto su nombre en el membrete Joaquín Lucio, y el apellido Oliveira, en el cuerpo de la partida con el nombre de Lucio Joaquín, y el apellido Díaz Oliveira, debe sustituirse el nombre por el de Angel Joaquín, y el apellido el de Díaz, y el apellido del padre debe suprimirse el apellido Oliveira por el de Díaz; F) En la partida de defunción de Viricio Santos, aparece con sólo el nombre de Santos, debe sustituirse este nombre por el primero, o sea Viricio Santos; G) En el acta de reconocimiento de Miguel Donato, aparece el nombre de la madre escrito Braulia, debiendo sustituirse por el de Juana Braulia González; H) En la partida de nacimiento del heredero Juan Serafín, aparece el nombre de la madre por Braulia, debiendo sustituirse este por el de Juana Braulia González, por ser como corresponde. Las rectificaciones solicitadas consisten en la forma que queda establecida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.30-1998-v.oct.17.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno

situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión Joaquín Lapido, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, la calle Manuel Freire (manzana setenta y uno de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente instruído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, con fecha primero de Septiembre, recaída en los autos caratulados "Eufemia Coto de Lapido, sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos Claudio Marcial, y Eufemio Bonifacio Lapido para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se les nombrará curador de bienes que los representen en dichos autos. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.14-1627-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2648-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo) —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

D. GORDILLO DIAZ Y Cía.

JUDICIAL

De un solar de terreno unbicado en la calle Valmaca (antes Camino Lavalleja), entre Pública y Gaona, a 10 metros de la Sociedad Recreativa "La Criolla", 2.a sección del Barrio Aires Puros, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Patrone contra los sucesores de don Estanislao Vollono o Volleno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Doroteo Gordillo Díaz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la segunda sección del Barrio Aires Puros, en este Departamento, y designado con el número cuarenta y uno en el plano respectivo, levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la línea del frente al Nordeste sobre el Camino Lavalleja; cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros tiene la línea Sudeste, por donde linda con el solar número cuarenta; cuarenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número cuarenta y dos, y por el Sudoeste, limita con el solar veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se ncuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a nuestra oficina, 25 de Mayo número 511.

Oct.9-2214-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de María Rodríguez de Suárez, y a fojas 28 vuelta sucesión de María Mercedes Suárez", se hace saber que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción letra B, compuesto, según título, de una extensión superficial de 477 metros 77 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de ancho, o sean de frente al Este a la calle Marcos Brutos, por 46 metros 385 milímetros de frente al Oeste, donde linda con el solar 30; por el Norte, con el solar 12, y por el Sur, con el diez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.800.00, según planilla número 28484. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base que establece el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. Eduardo Díaz Falp., Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.5-2111-v.oct.21.

EMILIO A. MASINI

REMATE DE ABANDONOS

Por orden de la Dirección General de Aduanas. Mercaderías en general.

El día 13 de Octubre y días siguientes, a las 13 horas y 30, en el depósito "Detalles", procederé a la venta, al mejor postor, de los artículos que a continuación se detallan:

Carpetas para mesa, cortinas, tapetes, géneros muestra, pañuelos, cubrecamas, necesaire de viaje, etc.

Varios: Azúcar, dulces, conservas, vinos, licores, drogas, etc. 45 toneladas de coco brasileño para industria, 500 cajones de aceite de algodón, 99 cajones de cockteil cola, quinina y otros aperitivos, 10 resmas cartulina (80 kilos), 400 maquinitas para hacer cigarrillos, 400 kilos papel para cigarrillos, 1 bobina papel.

¡Atención! A las casas navieras y almacenes navales: Un soberbio aparato para navegación y aparatos de matemáticas, consistentes en una valiosa brújula, avaluada en $ 1.000.

El día 17, a las 13 horas y 30, en el depósito "Aguada V. Z.": Cascos soda, fardos corcho, cajones hojalata, alambre, flejes, atados hierro, 33 barricas de portland.

¡Ojo! 174 bombas reloj para pozos o depósitos de agua, etc., 6 palos para buques. —Comisión: 5 por ciento. — Consignación: 20 por ciento.

Oct.5-2116-v.oct.17.

MARIO SUPPARO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: trescientas cincuenta y cinco reses de cría, vaquilonas y novillitos, avaluados a razón de siete pesos cada uno; cuatro toros cruza, avaluados a treinta y cinco pesos cada uno; veinticuatro cueros lanares, media lana, a diez centésimos cada uno; treinta y cuatro cueros vacunos, a tres pesos cada uno; doce yeguas mansas, a siete pesos cada una; cinco caballos, a ocho pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; una mula, en ocho pesos. Inmuebles: Un cuerpo de casa de catorce metros de largo por cinco de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Mueble: Un automóvil marca "Ford", número 211, en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de la compra en el acto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Octubre 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.7-2200-v.oct.23.

EMILIO LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate público almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 2 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36536, tasado en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuarenta centímetros setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión

al Noroeste sobre la calle Laureles (antes calle Arapey), por igual extensión en su contrafrente y en cada uno de los otros dos lados. Area superficial cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se adminitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Julio O. Dieux.

Oct.7-2187-v.oct.21.

EZEQUIEL BAILLO
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Arturo Vivas Cerantes", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en Maroñas, undécima sección judicial de esta Capital, señalados con los números 23 y 24 en el plano levantado por el agrimensor don Donato Gaminara el tres de Abril de 1911, compuesto el primero de 814 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este a calle pública; en su línea del fondo al Oeste 12 metros 50 centímetros; al Norte lo separa del solar número 24, donde tiene 65 metros 35 centímetros, y al Sur, lo separa del solar 22, donde tiene 66 metros; y el segundo se compone de 805 metros 69 decímetros cuadrados, y linda: al Este, con frente a calle pública, donde su línea tiene 12 metros 40 centímetros; en su línea del fondo, al Oeste, tiene 12 metros 50 centímetros; al Norte, lo separa del solar número 25, donde tiene 64 metros 60 centímetros, y al Sur, lo separa del anterior solar, y tiene 65 metros 35 centímetros; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 25 en el plano levantado en Marzo de 1911 por el ingeniero don Donato Gaminara, y se compone de 797 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle de 17 metros de ancho, paralela e inmediata a Monte Caseros; 12 metros 50 centímetros en el contrafrente al Oeste, lindero con los sucesores de Apeseche; 64 metros en el costado Norte, confinando con el solar 26, y 64 metros 60 centímetros al Sur, lindero con el solar 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dos mil pesos por los solares números 23 y 24 conjuntamente, y de mil cuatrocientos pesos por el solar número 25; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración, incluso certificados de los registros que fueren necesarios, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre los solares números 23 y 24 pesa una hipoteca a término vencido en garantía de un crédito de mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494.

Oct.5-2126-v.oct.21.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

El 14 de Octubre, a las 16 horas, en la calle Aurora números 61 y 63, entre Uruguayana e Iglesias.

Base: $ 3.533.33.

Casa de seis piezas y terreno al fondo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Filomena Schmitt da Silva o Filomena Shmith o Smith o Schmitt de Alves da Silva", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno situado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, en el Miguelete, paraje denominado Campos Eliseos, señalado en el plano de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, levantado por el agrimensor don Alberto N. Calamet con el número seis de la manzana veintisiete, compuesto de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Oeste sobre calle pública, que desemboca en la de la Agraciada, y cincuenta metros de frente al Este, por donde linda con la Sociedad Fomento Territorial; por el Norte, con el solar número cinco, del señor Américo Carassale, y por el Sud, con los señores Courrás, Stewart y Compañía. El expresado bien está empadronado con el número cuarenta y un mil trescientos veinte, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes del expresado aforo, o sea la cantidad de dos mil quinentos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y demás datos: ocurrir a Bulevar Manuel Herrera y Obes número 189.

Oct.5-2128-v.oct.14.

EMILIO LANDINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas, y en el ugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 1 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36535, tasado en la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos trece centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión al Nordoeste sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, sobre la calle Rivera Indarte (antes calle La Paz), que son también de frente, formando esquina con la calle Leureles; igual extensión en el otro lado. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.7-2188-v.oct.21.

FRANCISCO MASSA
JUDICIAL

Una fracción de terreno en el pueblo La Paz, a las puertas de Montevideo.

El viernes 20 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré, al mejor postor, una fracción de campo ubicada en el pueblo La Paz, con un área superficial de veinticinco mil metros cuadrados.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Andrés Vázquez y otros, venta de un bien", se hace saber que el día veinte del corriente Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, por el martillero don Francisco Massa, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, pueblo La Paz, de esta República, compuesta de veinticinco mil metros superficiales, más o menos, lindando: por el Norte, con camino público; por el Sur y Este, con el arroyo de Las Piedras y propiedad de don Fermín Luques, y por el Oeste, con el señor Juan Corona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, salvo el caso que la señora de Fernández Espiro resulte la compradora; 2.o Que la comisión del rematador, la escritura de compromiso, los certificados y los gastos y derechos de la escritura definitiva serán por cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble está libre de arrendamiento con contrato; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: en la Oficina Actuaria del Juzgado, o en el domicilio del rematador, calle Cololó número 20.

Oct.5-2136-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 13 de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 m. 70 de eslora, 13 m. 94 de manga y 6 m. 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que el buque de la referencia ha sido tasado en la suma de treinta mil pesos, y que será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; B) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; D) Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478; E) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colbeth, capitán del velero americano 'Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario

Más informes: al martillero, Pampos número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.26-1894-v.oct.13.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Chacra en el Paso de la Arena y un terreno en la calle Aguilar.

El viernes 13 de Octubre, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87, concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: 1.o Los derechos que pertenecen a dicha sucesión en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el arroyo Pantanoso (Paso de la Arena), de este Departamento, compuesta de 2 hectáreas, 2.959 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con don Manuel Méndez; por el Sur, con Osvaldo Martínez; por el Oeste, con Luis Rodríguez, y por el Este, con el arroyo Pantanoso por medio, con Pascual Nieto; B) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, 16.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor don Amaro H. Cabrera el 14 de Abril de 1921, compuesta de 4.129 metros 60 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 140 metros 53 centímetros, con Indalecio Méndez; por el Este, en una extensión de 36 metros, con Miguel Delgado; por el Sud, mide 121 metros 65 centímetros, con Sofía Méndez, y por el Oeste, en una extensión de 30 metros 58 centímetros, con el citado Delgado; C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que las anteriores, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 4 de Diciembre de 1906, y se compone de 73 éreas, 78 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Juan Brignoni; por el Sud, con doña María Sosa; por el Este, arroyo Pantanoso, y por el Oeste, con calle; D) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene contigua a la anteriormente deslindada, que está señalada en el plano que en Noviembre de 1909 levantó el agrimensor don Rosendo Díaz con el número 3, se compone de dos hectáreas, 2.263 metros 85 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle vecinal por medio, con las fracciones A, B, C, D y E; por el Sud, con doña Tomasa Vázquez de Sosa; por el Este, con la fracción antes deslindada, y por el Oeste, con la sucesión de doña Paula S. de Rodríguez; E) Una fracción de terreno contigua a las anteriormente deslindadas, compuesta de 4.001 metros cuadrados, que limita: al Este, arroyo Pantanoso; al Sud y Norte, con los bienes antes deslindados, y al Oeste, con Indalecio Méndez; y F) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Ama-

ro H. Cabrera el 14 de Abril del corriente año, compuesta de 4.415 metros 60 decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Eustaquio Méndez; al Sudeste, con Miguel Delgado; al Nordoeste, el mismo Delgado, y por el Sudoeste, con Pedro Escaray. Dichos bienes están tasados en la cantidad de $ 8.000.00. 2.o Un Solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 655 del Barrio Lafone, de este Departamento, señalado con el número 15 en el plano de Enero de 1907 que levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 400 metros 28 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle General Aguilar; 46 metros 52 centímetros al Este, lindando con los solares 7, 8, 9 y 14 del mismo plano; 46 metros 57 centímetros al Oeste, lindando con el solar 16, y por el Norte, linda con el solar 36. Este bien está tasado en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos universitarios y certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Bartolomé Mitre 1377.
Sep.28-1945-v.oct.13.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 17 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Excepcional remate judicial del renombrado establecimiento de campo "La Ofelia" (Cololó).

El mejor campo de la República.

Area total: 2.805 hectáreas, 1.556 metros cuadrados, divididos en tres fracciones.

El día indicado, en el sitio arriba indicado, venderé judicialmente, a las 15 horas, dicho campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venta para vender", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Montevideo, el rematador don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, procederá a vender el establecimiento de campo denominado "La Ofelia", ubicado en el distrito de Cololó, décima sección judicial de este Departamento, que ha sido fraccionado en tres lotes, compuesto el primero de 1.106 hectáreas, 8.215 metros cuadrados; el 2.o de 812 hectáreas, 8.769 metros cuadrados, y el número tres de 885 hectáreas y 4.572 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Julio Lamarca, y con la de don Mariano Berro; por el Sur, con el arroyo Cololó; por el Este, con don Raúl Cumplido y la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol, y por el Oeste, con el arroyo Perico Flaco, don Luis Albín y cañada de Benavides. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de ciento cuarenta pesos la hectárea por la fracción número uno y de ciento treinta pesos por las fracciones dos y tres; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Escrituras y certificados por cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento.
Sep.19-1746-v.oct.17.

EMILIO N. GIUFFRA
REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situadas en Las Maulas (Departamento de Soriano), con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.

Tierra especial para agricultura y ganadería.

El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campor, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas las cuatro primeras con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos cinco metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Los Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.
Sep.13-1610-v.oct.23.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angelina Cliceria Díaz de Correa, pieza formada por la rendición de cuentas del curador José Olivio Díaz, curatela de Sancurador José Olivio Díaz, curatela de Sandalio Rodríguez", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de lo siguiente: Una fracción de campo situada en el arroyo Tarariras, noventa sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, tres mil sesenta y cuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros cuadrados, cuyos límites, comprendidas otras fracciones de campo, son en conjunto: al Nordeste, campo de Isabel Rodríguez y su esposo Nemesio Rodríguez; al Sudeste, campo de Ignacio Rodríguez y Anselmo B. Correa; al Sudoeste, campo de José A. Correa, y al Noroeste, campo de Faustino G. Rodríguez y José Olivio Díaz. Otra fracción de campo situada en el mismo lugar, de treinta y siete hectáreas, dos mil setecientos diecinueve centiáreas, y setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, campo de Anselmo B. Correa; al Este, Félix E. Rodríguez; al Sud, la cañada de la Osamenta, con campo de Gervasio Giménez, y al Oeste, don Isidicio Rodríguez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Septiembre 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.2-3029-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a secciónde Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de los cónyuges José Matías Hernández y Adriana Ferrer y de Luis H. Hernández", se hace saber que el veinte de Octubre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno con la finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta villa y compuesta de una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros, linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con Conrado Hernández Ferrer; por el Este, con Andrea Arguimbao, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de mil quinientos pesos en que está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Septiembre 16 de 1922. — Miguel Federico, Juez de Paz.
Oct.3-2057-v.oct.18.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Carlos S. Martínez contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en El General, en esta primera sección, compuesta de 165 hectáreas 4.807 metros 78 decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, con Luis Segundo Martínez; al Norte, también en una pequeña parte la vía férrea de Montevideo a Colonia; al Sud y Sudeste, arroyo El General, y al Oeste, la línea férrea y cañada de Las Onzas. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. —Colonia, Septiembre 5 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.27-1570-v.oct.11.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Andrés Elordi contra Angel Custodio Colina, ejecución de hipoteca", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Macchiteli, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, una fracción de campo con los accesorios que contiene, ubicada en el Blanquillo, sexta sección del Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, y que linda: Norte, con Walter Amy; Sur, José M.a y Juan Pablo Colina; Este, el arroyo Blanquillo, y Oeste, sucesión Colina. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Septiembre 23 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Sep.28-1939-v.oct.27.

ALFREDO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinticinco de Octubre próximo, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell-Ríus, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 en el plano de subdivisión, compuesta de seis mil doscientos cincuenta y dos metros treinta y nueve decímetros, y que linda, calle por medio: Sud, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 25, que fué tasada en $ 200.00; Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana, 8 de esta villa, compuesta de mil metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Noroeste, el 2, y Sudoeste, 6, 8 y 11, tasada en $ 12.00; Tercero: Una dieciocho ava parte en los solares 10 y 12 de la manzana 8 citada, de 800 metros cada uno, que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7, y Sudoeste, el 9, porción tasada en $ 24.00; Cuarto: Una dieciocho ava parte en el solar número 7 de la misma manzana 8, de 800 metros, y lindero: Nordeste, calle Cerro; Nordoeste, solar 5; Sudeste, el 10, y Sudoeste, 9 y 9, porción tasada en $ 12.00; Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 2 de la precitada manzana 8, de mil metros, y lindero: Noroeste, calle Lavalleja; Sudoes-

te, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, 5 y 7, y Sudeste, el 9, porción tasada en pesos 12.00; y Sexto: Una dieciocha ava parte del solar de terreno ubicado en Montevideo, La Teja, señalado con el número 3, manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23, de 368 metros y 94 decímetros, porción tasada en $ 30.00. — Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las bases mencionadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yi, Septiembre 25 de 1922. — Justino E. Moreira.

Oct.5-2138-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Certifico que he expedido dos ejemplares del siguiente edicto almoneda: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea por la cantidad mínima de seiscientos pesos, del siguiente bien: Una finca y terreno en que está construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de los solares 2 y 4 de la manzana 124, de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, limitados en conjunto: al Sur, calle Santísima Trinidad; al Este, sucesores de José Ibiñete; al Norte Felipe Sabite, y al Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Calvi, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. B) que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2047-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: una finca y el solar de terreno en que está construída que es el solar número 8 de la manzana 232 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado al Oeste, calle 25 de Mayo; al Norte calle Paysandú, por formar esquina, por el Sur el solar 6 y por el Este el solar 7. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de Pedro Sallúa con Adrián Robledo, ejecución de hipoteca", que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta y en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2048-v.oct.18.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo de las catorce a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público los bienes siguientes, ubicados en Punta del Este: A) Los solares letras B, D y F de la manzana número 32, que lindan: al Noreste, Ulises Caroso y María A. R. de Caroso; al Sudoeste calle 3; al Nodoeste, terrenos de la Instrucción Pública, y al Sudeste, calle 11; B) Los solares A, B y C de la manzana número 33, que lindan: al Nordeste, calle 3; al Sudoeste, terreno de la Instrucción Pública; al Nordoeste Juan Benvenuto, y al Sudeste, calle 11; C) Los solares C y D de la manzana número 40, y lindan: al Nordeste y Este, Playa del Plata; al Sudoeste, calle 3; al Nordoeste solar E, y al Sudeste, solar B. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos cada uno, los solares letras B, D y F de la manzana número 32; solares A, B y C de la manzana número 33, y en mil doscientos pesos los otros dos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.2-2030-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinados Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce del mes de Octubre próximo de las dieciséis horas a las diecisiete, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzangó sin número, el martillero don Elías F. Cal, asistido del suscripto y del escribano público don Conrado Sáez, designado Actuario para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, del inmueble con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, sucesión Isidro García, el que ha sido tasado en la suma de mil quinientos pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Septiembre 28 de 1922. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Oct.10-2244-v.oct.14.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con Alfonso J. País, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzaana número 15 de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, y dieciséis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudoeste, lindando con doña oRsa Cuza; al Nordeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordoeste, con la calle Verdún, con la que forma esquina, cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — José M.a Espinosa, Escribano.

Sep.30-1546-v.oct.16.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE DE HACIENDAS

El domingo 15 de Octubre, a las 14 horas. Ovejas con lana, con la base de pesos 1.60, y vacunos, con la de $ 6.67. En Mataojo, establecimiento de Felipe T. Piñeyro.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 826 ovejas con lana, tasadas a razón de $ 2.40 cada una; 47 vacunos de cría, tasados a razón de $ 10.00 cada uno. Se hace constar que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación, en el establecimiento del señor Felipe T. Piñeiro, situado en Mataojo, sexta sección judicial, los lanares en lotes de doscientos y los vacunos en un solo lote. El importe de la compra será al contado, y deberá depositarse en manos del martillero. Este remate fué ordenado en el juicio sucesorio de Virginio da Silva. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2093-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta de las cuatro sextas partes de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la fracción D, de Máxima García; al Sur la F. de Petrona Fidelina Sanabria; al Este, fracción dos, de Miguel Condon, y al Oeste, con Luis Vago, hoy su sucesión; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Anacleto V. García y otros, tutela"; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de sesenta pesos la hectárea, que se ha fijado como base, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 30 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.7-2201-v.oct.23.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La testamentaría de Ignacio Eguez solicita remate de unos bienes", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, en remate público, en la forma, hora y lugar que a continuación se expresa, del siguiente bien: En el vestíbulo del Juzgado, a la hora 10: Una fracción de campo situada en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Puchet y doña Isabel Feria de Veloz; al Este, con el arroyo Sauce de Timote de por medio, con don Alfredo Santeugini y don Gervasio Irazoqui; al Sud, con doña Simona Espiga de Couto, y al Oeste, con la sucesión de doña Petronila Feria de Latorre, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria a sesenta y ocho pesos la hectárea. Base de venta: las dos terceras partes, o sean cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos. El mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. A la hora 10 y 30 del día indicado, y en la finca señalada con el número 459 de la calle General Rivera, en esta ciudad, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su avalúo y dinero de contado, de los siguientes bienes muebles: Una caja de hierro, con mesa-soporte, en 180 pesos. Base de venta: 120 pesos. Un juego de cuarto, compuesto de un ropero, una cama con jergón elástico, un lavatorio piedra de mármol, una mesa de luz, todos de nogal, y más tres sillas, tasado en 150 pesos. Base de venta 100 pesos. Un lote de ropas en uso, en 6 pesos. — Base de venta: 4 pesos.—Florida, Octubre 3 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2196-v.nov.6.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de oSriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 702. — Rodella y Compañía, solicitando que don Olegario V. Parra sea declarado en quiebra", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 8 horas, en el local que ocupaba el comercio del mencionado fallido, ubicado en la Agraciada, cuarta sección judicial, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del señor Juez de Paz de la tercera sección, encargado del despacho del Juzgado de dicho paraje, va a vender, al contado, y al mejor postor, las existencias de la casa de comercio referida, cuyo detalle se hará conocer por el martillero en el acto de la venta, y se encuentran igualmente de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.5-2132-v.oct.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado: "Año 1920, número 297, Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento de campo denominado "San Pedro", ubicado en la ... sección judicial, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de e te Juzg...

dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500 cada una, dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1/2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Euston" número 20235, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo.—Mercedes, Septiembre 26 de 1922.—Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.30-2003-v.oct.16.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Isidoro Pauletti las existencias en mercaderías de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el Camino de las Palmas, de este Departamento. — Paysandú, Octubre 5 de 1922. — Vicente Pauletti e Hijos.

Oct.10-2240-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a don Miguel Olazabal el puesto de carne que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Misiones. Hago la presente publicación a los efectos que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1922. — J. E. Chappe Guido.

Oct.10-2239-v.oct.30.

Rifa.—Casa Corralejo

La Comisión Directiva del Club D. Casa Corralejo avisa a la persona que tenga el número 19269, correspondiente a la rifa del juego de muebles para bebé, efectuada el 31 de Mayo del corriente, que debe pasar a retirarlo dentro de los treinta días, a partir desde el 6 del corriente, en la Casa Corralejo, calle Sarandí número 564. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, de acuerdo con las prescripciones legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1922.

Oct.9-2206-v.nov.9.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don Fivoller Bassagoda la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1922. — S. Benítez.

Oct.9-2215-v.oct.29.

Compañía Anónima 'Río Branco'

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 23 del corriente Octubre, a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Establecer la forma de regularizar las finanzas de la Compañía.

2.o Ampliar la autorización concedida en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto de 1921. — El Directorio.

Oct.9-2218-v.oct.23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Septiembre corriente, el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con la razón de R. Carli y Cía., con domicilio en la calle Cerrito número 714, teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Carli. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1922. — R. Carli y Cía.

Oct.9-2233-v.oct.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Borrell el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Constantino Estévez.

Oct.6-2164-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Ramón Garrido Novo. — José Mille Otero.

Oct.6-2142-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 952. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados ante el escribano Ricardo Penino. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Domingo González.

Oct.6-2152-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública ante el escribano don Emilio J. Paz con fecha 2 de Septiembre del corriente año, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Rufino Torres y Compañía en el ramo de almacén de cueros, situado en la calle Agraciada número 2303, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa su socio Fidel Lanzillotti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. —Rufino Torres. — Fidel Lanzillotti.

Oct.6-2150-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de los negocios de almacén de comestibles y restaurant, con domicilio en las calles Durazno número 1049 y Piedras número 750, respectivamente, haciéndose cargo del primero de los nombrados negocios don Manuel Costas y del segundo los señores José y Manuel Pino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Manuel Pino. — Francisco Pino. —José Pino. — Manuel Costas.

Oct.6-2166-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en la calle José A. Cabrera número 229 (Villa de la Unión), en el ramo de café y fonda, que giraba bajo la razón de Novo y González, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Gerónimo Novo. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1922. — Gerónimo Novo. — José González.

Oct.4-2108-v.oct.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María y Jesús Recouso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 306, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Andrés Lamas.

Oct.3-2049-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan Sansón.

Oct.4-2092-v.oct.25.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el viernes 13 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Septiembre de 1922.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. —El Secretario.

Oct.5-2130-v.oct.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Iglesias y Bonifacio López las existencias de mi comercio que en los ramos de restaurant, bar y café, establecido en la calle José L. Terra número 2249, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos conformes en la calle Buenos Aires número 416, escritorio de don Francisco Justo, en el término de treinta días, y pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Juan Souto.

Oct.7-2189-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Icardi Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria, número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — José Colace.

Oct.7-2202-v.oct.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Figueroa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — David Cohén.

Oct.5-2117-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Francisco Martínez.

Oct.5-2115-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de confitería y fiambrería ("Confitería y Fiambrería La Victoria"), situada en la Avenida 18 de Julio número 1211, bajo la razón social de Juan Intraina y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo del señor don Juan Intraina. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Alfonso Bachs.— Juan Intraina.

Sep.25-1864-v.oct.16.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Jacinto R. Peluffo Ayala las existencias de mi casa de negocio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Lorenzo Chialanza.

Oct.7-2203-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura otorgada el nueve del pasado Septiembre ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Gabriel Alonso y Compañía, que había sido constituída entre don Gabriel Alonso como socio responsable y don Juan Domingo Lanza como comanditario en escritura de veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno ante el mismo escribano, pasando todo su activo y pasivo a ser de cuenta y cargo del socio solidario don Gabriel Alonso. — Gabriel Alonso y Cía., Andes número 1470.

Oct.7-2184-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la firma de Zas y Casas para la explotación de los ramos de zapatería y taller de composturas, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Crispín Casas. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma pueden pasar por la calle Misiones número 1430 a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Ramón Zas. — Crispín Casas.

Sep.23-1811-v.oct.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Cerrito, de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio Feliciano Fernández. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922.—Manuel Montans Varela. — Feliciano Fernández.

Sep.25-1861-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados, situada en esta ciudad, calle General Luna número 1240, que giraba bajo la razón social de Camps, Vidal y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vidal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. —Tomás Camps. — Juan Vidal.

Sep.23-1839-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Justicia número 2301, y que giraba bajo la razón de Armando González y Vicente Literas. A los efectos de la ley se hace esta publicación, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando González. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — González y Literas.

Sep.23-1842-v.oct.14.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Vilas y Cía. el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Sarandí número 302, con mi sola firma. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Pedro Mallo.

Sep.23-1810-v.oct.14.

Al comercio y al público

Sehace saber al comercio en particular y al público en general, que he vendido al señor José Saldombide mi casa de comercio que en el ramo de café tenía establecida en esta ciudad, en la calle República Francesa sin número. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Agosto 28 de 1922. — Juan Bonhomme.

Sep.23-1840-v.oct.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Orpi el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la casa número 286 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Juan J. Brusco.

Sep.23-1838-v.oct.14.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano doctor Eduardo Roubaud se ha concertado la venta de la tienda y mercería establecida en esta ciudad; calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, debiendo tomar posesión de dicha casa el firmante Gabriel Leluchov el día 5 de Noviembre próximo. Con el fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos se les invita a que comparezcan a aquella escribanía, calle Soriano número 1134, antes de la fecha indicada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 21 de 1922. — José Abran, vendedor. — Gabriel Leluchov, comprador.

Sep.23-1831-v.oct.14.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura otorgada ante el escribano público don Isidoro A. Furriol de fecha 19 del corriente mes, le he vendido a don Domingo La Porta la casa de comercio que en ramo de zapatería tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro ese término a la escribanía del señor Furriol, en Pando, a deducirlos. — Pando, Septiembre 22 de 1922. —Angel Franchi.

Sep.23-1830-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el 18 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borio y Garbarino, y que la componían el firmante y don Francisco Garbarino, para la explotación de los comercios establecidos en esta ciudad, calles 18 de Julio número 1474 y San José número 833. El activo y pasivo de dicha extinguida sociedad ha quedado a cargo del firmante, don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para los efectos de derecho que correspondan. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Angel Borio.

Sep.23-1813-v.oct.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Artemio J. Sarthou el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1696, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Manuel Varela.

Sep.22-1791-v.oct.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender al señor Antonio C. Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de papelería, y al efecto pedimos a quienes se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en nuestra casa, calle Uruguay número 914. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —Carreras y Bech.

Oct.2-2028-v.oct.23.

Sociedad Anónima Cervecería Montevideana

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909 se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Julio del corriente año, se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de un millón seiscientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía Compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — El Directorio.

Sep.23-1812-v.oct.19.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, he vendido a don Crispín Irisarri el comercio de lechería que bajo el nombre de "La Criolla" tenía establecido en el ejido de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a los acreedores de aquel comercio a que comparezcan con sus créditos dentro de treinta días en mi domicilio, en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2295. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Carlos M. Alfaro.

Sep.23-1807-v.oct.14.

Liquidación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Julio de Vila Mattos ha quedado liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B. Giffoni y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas Giffoni. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — B. Giffoni y Compañía.

Sep.22-1788-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en el Soldado bajo la razón de Bartolo Iriarte e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bartolo Iriarte, y desligaándose de la misma el señor Bartolo Iriarte (hijo). —Minas, Septiembre 1.o de 1922. — Bartolo A. Iriarte. — Bartolo Iriarte.

Sep.22-1790-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ganadería y agricultura giraba bajo la razón social de Mujica Terra y Lanza, quedando a cargo de su activo y pasivo la sociedad Mujica Terra Hnos., constituída en esta fecha. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Benvenuto Mujica Terra. — Francisco Alejandro Lanza. — Francisco Mujica Terra. — Demetrio Mujica Terra.

Sep.22-1778-v.oct.11.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Julio del corriente año se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de dos millones cuatrocientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — El Directorio.

Sep.22-1803-v.oct.17.

Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en lo que respecta al socio don Dámaso Pereyra, la sociedad que tenemos establecida en el paraje Costa de Achar, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para la cría y explotación de ganados, y que gira bajo la razón social de Pereyra Hnos., de la que queda separado dicho señor Dámaso Pereyra, continuando la sociedad con los suscriptos. Y a los fines consiguientes hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1922. — Garbelino G. Pereyra. — Santiago Pereyra.

Sep.22-1802-v.oct.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha de hoy he vendido a los señores Almeida y Peirano las existencias de mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que tenía establecida en Parada María. — Salto Septiembre 1.o de 1922. — Bernardino J. Mattos.

Sep.13-1602-v.oct.13.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Legrand mi negocio de carnicería, calle Canelones número 1612. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplaza a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Juan Baccino.

Oct.2-2035-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Ladislao Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Ladislao Silvera (hijo). — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.

Oct.2-1984-v.oct.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Andrés S. Hermida el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 2599, esquina Entre Ríos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eustacio de Aurrecochea.

Oct.2-2045-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por haber vencido el plazo del contrato social ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestre Pérez y Compañía, constituída para la explotación de los ramos de escobería y demás anexos con asiento en la Avenida General Flores números 2708 y 2710, de esta Capital, separándose el socio señor don José Pallas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor don Silvestre Pérez, se emplaza a todos los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — José Pallas. — Silvestre Pérez.

Sep.29-1982-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones en general giraaba en esta plaza bajo la firma de López y González, instalada en la Avenida General Rondeau número 1550, separándose el señor José López Romero y quedando el señor Domingo González a cargo del activo y pasivo de la misma. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Domingo González Santín.—José López Romero.

Sep.30-2014-v.oct.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que de acuerdo con el convenio celebrado con mis acreedores he prometido en venta a don Indalecio Tanco la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza bajo mi firma y con el nombre de "Hotel Treinta y Tres". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos consiguientes hago esta publicación, previniendo que vencido el término de treinta días, el señor Tanco hará efectiva la adquisición del negocio referido, libre de toda responsabilidad.—Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1922.—Silvestre Iza.

Sep.30-2002-v.oct.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Bellagamba y Valsangiacomo, siendo encargado el señor Valsangiacomo del pago de todas las obligaciones comerciales de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Salto, Septiembre 16 de 1922.—Luis N. Bellagamba.—Tel Dante Valsangiacomo.

Sep.30-2008-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Angel Ponce y Hermanos, y en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 602, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Ponce, ante quien se presentarán los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Angel Ponce. — Vicente Ponce. — Manuel Ponce.

Sep.30-1986-v.oct.20.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización que recibió el Directorio de las dos asambleas habidas el día 10 de Julio del corriente año, que desde el día 2 del mes de Octubre próximo en adelante, en las oficinas del Banco Comercial, será pagado el dividendo final de $ 1.90 por cada acción. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — El Directorio.

Sep.30-2009-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de licores y casa importadora situada en la calle Magallanes número 1613, bajo la razón social de E. Queirolo y Hno, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Rolando Queirolo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Cándida M. de Queirolo. —Rolando Queirolo.

Sep.29-1952-v.oct.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rogelio Cheroni el comercio en el ramo de molino y fábrica de fideos establecido en esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local dentro del plazo legal. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Martín Ferreri.

Sep.29-1961-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio, que el firmante Italo Denegro ha vendido hoy ante el escribano Juan R. Domínguez a su comunero don Valentín Goio toda la parte que le correspondía en el taller mecánico situado en la Avenida General Rondeau número 2431, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Italo Denegri. — Valentín Goio.

Sep.28-1934.v.oct.18.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 87, esquina José F. Zubillaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles atisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Viglione.

Oct.4-2078-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha veintitrés del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de Macagno y Compañía y nombrando liquidador al socio Domingo C. Macagno. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Macagno y Cía.

Sep.29-1953-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de carnicería denominado "Mercadito Florida", que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1301, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal a la escribanía de Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Francisco Aristeguy.

Oct.3-2058-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Coquimbo esquina Victoria número 2195, que giraba bajo la firma Ramón González y Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón González. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Ramón González. — Ceferino González.

Sep.28-1928-v.oct.18.

"Empresa Bilz"

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Octubre de 1922, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 9.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de dos miembros del Directorio, suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósitos de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — El Directorio.

Sep.28-1917-v.oct.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ernesto Gerosa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete N.o 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. —José F. Uslenghi.

Sep.26-1893-v.oct.16.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino se ha dejado sin efecto entre don Manuel Fariña y don Silvestre García el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, propiedad del primero de los nombrados señores, quien a su vez vende nuevamente el expresado negocio a favor de don Antonio de los Santos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. —Manuel Fariña. — Silvestre García. — Antonio de los Santos.

Sep.26-1895-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi negocio de carnicería establecido en la calle Democracia número 1866, se hace saber a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrarlos en dicho domicilio dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Luis Savio.

Sep.27-1924-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Rogelio Cheroni vendió a los hermanos don Francisco Póppolo y don Antonio Póppolo su establecimiento industrial y comercial en el ramo de confección y venta de ropas y anexos, o sea sastrería, intitulado "La Ideal", sita en esta ciudad, calle Ciudadela número 1389, y se cita a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este mismo dentro de los treinta días de la fecha a hacer efectivo su cobro. De acuerdo con las leyes de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Rogelio Cheroni. — Francisco Póppolo.

Sep.26-1896-v.oct.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan D. Pereira las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Caraguatay y Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en dicho domicilio a deducir sus créditos. — Motevideo Septiembre 25 de 1922. — Enrique Buzón Rodríguez.

Sep.26-1904-v.oct.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrano Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gilulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Larra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

~~Fernández Germán~~
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

1485-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la firma de M. Novas y Cía., instalada en la calle Paysandú 801, separándose el socio Manuel Novoa. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Manuel Novas. — Antonio Novoa.

Oct.3-2060-v.oct.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don José García Castro la provisión que tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 19022. — Alfonso Philippot.

Oct.3-2069-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Guido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Blas.

Oct.3-2068-v.oct.24.

Al público y al comercio

En mi carácter de apoderado y representante de los dueños de la marca "Cruz de Bayer" y del nombre "Bayer", y como concesionario exclusivo de la importación y venta de los productos "Bayer" en el Uruguay, pongo en conocimiento del comercio y del público, para evitar sorpresas ulteriores, que me propongo deducir contra los importadores y vendedores clandestinos las acciones civiles y criminales de amparo y responsabilidad penal que marca expresamente la legislación vigente. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Kurt Menge.

Oct.3-2070-v.oct.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 2002, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Pedro Consigliere. —

Oct.2-2024-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.

Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y billar situado en la calle Yaguarón número 2097, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Vicente Giordano, quedando desligado desde la fecha don Rogelio Giordano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Vicente Giordano. —Rogelio Giordano.

Sep.29-1981-v.oct.19.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Alberto Sánchez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Rico y Compañía.

Oct.2-2046-v.oct.23.

Avisos del día

Ministerio de Industria

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10724

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2273-v.oct.25.

ACTA N.o 10723

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

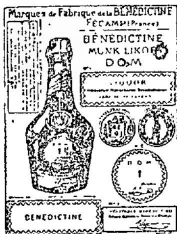


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2272-v.oct.25.

ACTA N.o 10722

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Beneditine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2271-v.oct.25.

ACTA N.o 10719

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Beneditine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2268-v.oct.25.

ACTA N.o 10720

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Arsene Dalet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

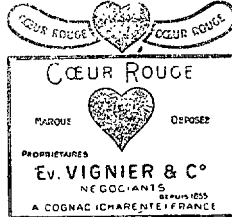
BAUME DALET

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2269-v.oct.25.

ACTA N.o 10721

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la señora Veuve C. E. Tallon, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

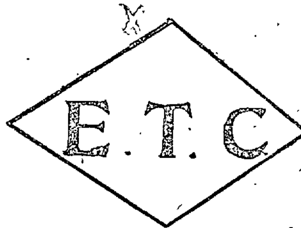


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2270-v.oct.25.

ACTA N.o 10709

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

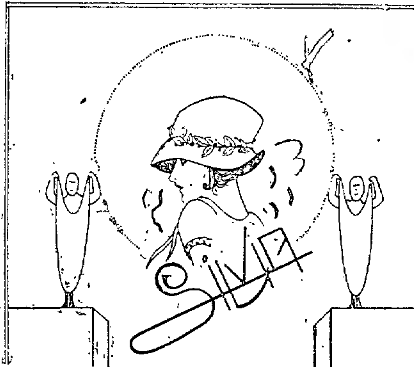


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2267-v.oct.25.

ACTA N.o 10707

Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2265-v.oct.25.

ACTA N.o 10699

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme North's Portland Cement and Brick Works, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2264-v.oct.25.

ACTA N.o 10697

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

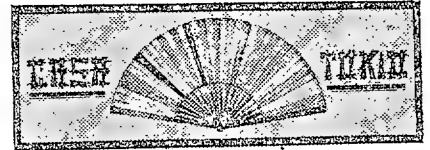
"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2262-v.oct.25.

ACTA N.o 10698

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2263-v.oct.25.

ACTA N.o 10694

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Winding Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LEESONA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2261-v.oct.25.

ACTA N.o 10708

Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduard Sharp y Sons, Limited, de Maidstone (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2266-oct.25.

ACTA N.o 10693

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OPENKOTE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2260-v.oct.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Amplíase el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa de 21 de Diciembre de 1918 que autoriza el descenso de las señoras y señoritas por el pescante delantero de los vagones tranviarios en la forma que sigue: 1.o Se permitirá al público bajar por el pescante delantero toda vez que el pasillo o la plataforma posterior se hallen ocupados, de manera que el libre descenso por esta última resulte dificultoso; 2.o El descenso deberá hacerse por la portezuela de la izquierda, es decir, la que no da sobre la entrevía; 3.o El motorman permitirá el descenso cuando haya recibido la orden correspondiente del guarda; 4.o Publíquese y pase a la Dirección de Rodados para que notifique a las Empresas y demás efectos. —Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Oct.11-2277-v.oct.14.

DIRECCION DE RODADOS

Plazo para el pago de las patentes de los vehículos matriculados del número 17001 al 22000.

Se previene a los propietarios de vehículos matriculados del número 17001 al 22000 que dentro del plazo comprendido entre el

11 y 20 del mes en curso deben munirse de la patente respectiva, así como también que inmediatamente después de vencido ese plazo se empezará la correspondiente fiscalización. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. —La Dirección.

Oct.11-2276-v.oct.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Valentín Gómez entre las de Amado Nervo y la Avenida Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — La Dirección.

Oct.11-2298-v.oct.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, soda, fuel-oil, portland, maderas, etc. y artículos de escritorio en general destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante y fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, y los sábados, desde las 8 y 30 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 20 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más conveniente o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — La Secretaría.

Oct.11-2281-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ISEGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña MARIA MELETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE RODA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña EMILIA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 962-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS FERRARA PAULOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1543, y doña AIDA GUADALUPE PASSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL I. SANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Enero de 1895, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2283, y doña MARIA ROSA AGUSTINA CANTUNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 30 de Agosto de 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 961-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fomento número 12, y doña DIMA ENNA AUGUSTA FLOHR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 960-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ETTUVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Milano el día 6 de Octubre de 1897, domiciliado en la calle Marsella número 2878, y doña MARIA ANGELICA GARABELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Enero de 1903, domiciliada en la calle Millán número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 959-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANGELOU, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 9 de Diciembre de 1876, domiciliado en la calle Inca número 2283, y doña ANA AGRADEÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Agosto de 1892, domiciliada en la Avenida General San Martín número 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 958-v.oct.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 101, y doña ENCARNACION LEONCIA LIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 966-v.oct.18.

En la Unión, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FAUSTO GAMIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 270, y doña DIONISIA SALDAÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Asilo Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 25 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1945, y doña DOLORES ENCARNACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 26 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Doctor Majestic sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAÑANA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 11 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Médanos número 1816, y doña EVA PALAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Rocha número 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE METALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 10 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Sierra número 2212, y doña ROSA COLUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Octubre de 1900, domiciliada en la calle Lavandeira número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña JUANA INDALECIA TORCUATA LEFEBRE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 971-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GENARO MALLARINI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la calle Sierra número 1637, y doña ANGELA MARIA ESTHER BONORA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRINIDAD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ANTONIA DERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELUCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LIVIA BOLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 968-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JALUFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 282, y doña ISABEL VIRGINIA PIAZZAROLA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 970-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELENDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 756, y doña SARA MARIA ZAMORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 969-v.oct.18.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, autorizó al ciudadano don Ramón G. Pereira Pérez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —J. Cubiló, Secretario. Oct.11-2286-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Facal ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alberto Larrieux, con domicilio en esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.11-2282-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio María Pose se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Agustina Herrera, y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Raúl, Dolores Antonia y Antonia, por figurar el esposo y padre, respectivamente, como Antonio Prado, en vez de Antonio María Pose, que es su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-2297-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24733", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta villa del Cerro, en la manzana número 62 A, y compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Prusia; igual dimensión al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Vizcaya, e igual medida al Norte y Este, lindando con más terreno de la misma manzana, encerrando una extensión superficial de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Octubre 9 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.11-2284-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Eleuterio de Abreu y doña Marta Chaves de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.11-2258-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.11-2253-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidia o Leonidas Amalia Farías de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.11-2288-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que en los autos caratulados "Sucesores de Catalina Sendic, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de Toribio Patiño con Catalina Sendic, donde dice Catalina Kiondic, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Kiondic, debe decir Pedro Sendic. En la de bautismo de Toribio Patiño, donde dice Catalina Sandic, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de Pedro Pablo Patiño, donde dice Catalina Centique, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de María Justa Rufina Patiño, donde dice Catalina Chandic, debe decir Catalina Sendic. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público. Oct.11-2254-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bonifacio Pin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-2256-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Rafael Queirolo y Hno., quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días y a los efectos determinados por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Rivera, Octubre 7 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.11-2296-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Exequiel Palma, para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la firma social Osimani y Compañía por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la primera parte del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.11-2292-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ysidro da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Bismarck Suárez, *Actuario.* Oct.11-2291-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vidal y Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.11-2290-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Devotto Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.11-2289-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aballa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Picardo de García y de doña María García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Oc-

tubre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2280-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marta Martínez de Quirico, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2278-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Sonderegger, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2279-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Oct.11-7218-v.oct.28.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Matías Mérida, quiebra", remataré el sábado 21 del corriente, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles de la "Provisión Mérida", situada en la calle Miguelete número 1851, esquina Gaboto, comprendiendo bebidas, comestibles, mostradores, armazones, escritorios (uno americano), aparatos telefónicos, una gran caja registradora "National", etc.

Exhibición el viernes 20, de 9 a 17 horas.

Seña: 20 por ciento.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Patria número 1157, esquina Canelones.

Oct.11-2300-v.oct.21.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un solar ubicado en el ejido del Salto, que figura en el plano respectivo con el número 1, según escritura del escribano y abogado doctor Wenceslao Silva, con una superficie de 2.029 metros cuadrados, a razón de $ 0.20 el metro cuadrado, importa cuatrocientos cinco pesos con ochenta centésimos; 2.o Cinco fracciones de terreno señaladas en el plano respectivo con los números 26, 27, 28, 29 y 30, según escritura de don Luis Basso, sitos en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, con un total de 5.170 metros cuadrados con 60, a razón de $ 0.15 el metro cuadrado, importando setecientos setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos. El día 29 del corriente, a las nueve horas, y en la estancia "La Gloria", Cuchilla del Salto, 10.a sección judicial de este Departamento, el mismo martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender también el remate público, los semovientes, muebles y útiles que a continuación se detallan: Un boleto de marca, tasado en la cantidad de veinte pesos. Muebles y útiles: Una casilla de madera, desmontable, tasada en trescientos pesos; un baño de madera para ovinos, destrozado, en quince pesos; un barril sobre ruedas, en ocho pesos; un baño de mano, en cuatro pesos; un banco de carpintero, en mal estado, en cinco pesos; una batea, en dos pesos; una máquina de alambrar, en ocho pesos; una pala, una barreta y un pico, en dos pesos con cincuenta centésimos. Semovientes: Ganado vacuno: 26 bueyes, a $ 27.00 cada uno; dos vacas cruza "Hereford", con ternero, a siete pesos con cincuenta la pieza; ciento cuarenta y seis novillitos y terneros de 1 y 2 años, a siete pesos la pieza; tres toros cruza "Durham", a setenta pesos cada uno. Equinos: Cuarenta y dos yeguas, a nueve pesos cada una; dos potros, a doce pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; dos caballos a doce pesos cada uno. Lanares: Doscientas catorce ovejas de cría cruza "Romney", a dos pesos con cuarenta cada una; trece cueros lanares, a diez centésimos cada uno; un cuero becerro, en un peso con cincuenta centésimos. Muebles y útiles: Una instalación esquiladora "Lister", de diez tijeras, en buen estado, en treinta y cinco pesos cada una; un banco de hierro, en cuatro pesos; un banco de hierro, en cuatro pesos; un cajón manutención parejeros, en seis pesos; un pesebre chico, en diez pesos; cuatro rejillas para piso carneros, en un peso cada una; una rejilla para caballo, de hierro, en dos pesos; dos comederos, en dos pesos cada uno; dos bebederos, en un peso cada uno; cuatro tarimas para peones, en tres pesos cada una; un juego nueve marcas a fuego, en nueve pesos; dos carretillas de mano, de madera, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; veinticinco metros manga de riego, a cincuenta centésimos el metro; un banco grande de madera, en cuatro pesos; un lote herramientas, en diez pesos; un cajón despensa, en seis pesos, un depósito para lata kerosene, en un peso; cuatro latones chicos, en un peso cada uno; un banco carpintero, en ocho pesos, una piedra esmeril a manivela, en veinticinco pesos, una báscula, en quince pesos: un depósito carburo, en ocho pesos; un rollo zinc. en dos pesos; una olla de hierro, en dos pesos; cinco barretas, en un peso cada una; una máquina alambrar, en doce pesos; cuarenta y cinco metros caño galvanizado, a setenta centésimos el metro; dos escaleras de madera, en un peso cada una; un lote palas y picos (seis palas, cuatro picos), en cuatro pesos; un escardillo, en un peso; un arado aporcador, en doce pesos; dos arados mancera, en diez pesos cada uno; dos arados dos rejas, en dieciocho pesos cada uno; un rastrillo chico, de dientes, en ochenta centésimos; dos carretas, en treinta pesos cada una; un carro montado sobre elástico, en cuarenta pesos; dos carretillas de pértigo, en diez pesos cada una; un carretilla de mano, hierro, en siete pesos; un motor eléctrico "Lalay", con acumulador, en cuatrocientos pesos; un torno y mesa para aserrar leña, en veinte pesos; dos sierras para leña, en ocho pesos; un arado de dos rejas, en dieciocho pesos. Semovientes: Ganado vacuno: Once toros "Hereford", en cien pesos cada uno; veinte toros cruza "Durham", en sesenta pesos cada uno; cuatrocientos cuarenta y cuatro novillitos y vaquillonas de 1 y 2 años, en seis pesos la pieza; veintisiete vaquillas cruza, de 1 1|2 a 2 años, a siete pesos la pieza; tres lecheras con cría, a siete pesos 50 centésimos la pieza; 104 terneros de un año, a 5 pesos cada uno; setecientas noventa vacas y terneros cruza "Durham" y "Hereford", a siete pesos la pieza. Equinos: treinta y cinco caballos, en doce pesos cada uno; diecinueve yeguas, en ocho pesos cada una; dos caballos estragados, en cinco pesos cada uno; cinco potros, en diez pesos cada uno; seis potrancas en seis pesos cada una. Lanares: Cuatrocientas noventa y cinco ovejas de cría cruza "Lincoln" y "Romney", a dos pesos con cuarenta centésimos la pieza; cincuenta y una ovejas de consumo, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; treinta carneros merinos, a quince pesos cada uno. Frutos del país: Treinta y dos cueros vacunos, a tres pesos cada uno; ciento cincuenta cueros lanares, a doce centésimos cada uno; dos cueros yeguarizos, a cuarenta centésimos cada uno. Muebles: Un automóvil "Oakland", en mal estado, en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de aceptársele la oferta; y 2.o Que el comprador de los inmuebles referenciados deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-2293-v.oct.26.

CAPRILE Y DELUCCHI

Treinta y Tres números 1374 y 1376, entre Sarandí y Rincón

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor Puig Maciel.

Autos: "Rafael Méndez Rodríguez con Pedro Pérez Andreu".

El jueves 19, a las 20 horas y 30.

Cuadro del Rey Alfonso XIII, 3 piezas pantazote para escritorio, bibliotecas, archivos, alfombras, perchas y demás enseres de escritorio que estarán en exhibición el miércoles 18 y jueves 19.

Comisión: 5 por ciento. Se exige seña. Teléfono: La Uruguaya 2253 (Central). — Caprile y Delucchi.

Oct.11-2294-v.oct.19.

ANGEL SCHULLA

REMATE JUDICIAL

El sábado 21 de Octubre, a las 15 horas en punto, se procederá a la venta de las existencias del almacén del fallido Serafín Baleirón, calle San Salvador número 1729, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Gard y Sanjuán, en los autos de esa quiebra. — Montevideo, Octubre 9 de 1922.

Informes: Reconquista número 417.

Oct.11-2275-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Soriano

En los autos sucesorios de don Pedro Etrecaborde, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, el suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Soriano, hace saber: Que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas, en las puertas del Juzgado a mi cargo, procederé a la venta en remate y por un precio que no baje de las dos terceras partes de la avaluación que se les ha dado en autos, de todos los bienes muebles de pertenencia de dicha sucesión, y que a continuación se detallan: Cincuenta ovejas cruza "Lincoln", de cuatro dientes, a boca llena, avaluadas a tres pesos cada una; nueve animales lanares de un año, de la misma clase, avaluados a tres pesos cada uno; todos en buen estado, con lana y libres de sarna; tres caballos y una yegua, viejos, tasados a tres pesos cada uno; un charret usado, avaluado en treinta pesos; treinta y dos cueros lanares de estación, tasados a diez centésimos el kilogramo, y un cuero de ternero, a veinte centésimos el kilogramo. Se previene: Que el comprador deberá pagar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta, y que los animales y demás efectos que se han detallado se encuentran depositados en poder de don Claudio Viera, próximo a Estación Palmitas, donde los interesados podrán verlos todos los días hábiles. A los efectos legales se hace esta publicación en el "Diario Oficial" por el término de quince días, y se fijan edictos en los parajes más frecuentados de la sección. — Cañada Paraguaya, Octubre 6 de 1922. — Francisco L. Anselmi.

Oct.11-2295-v.oct.26.

ALEJANDRO SARDEÑA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Doña Teresa Pasarisz de Cabrera con doña Josefa Rodríguez de Ulloa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las catorce horas, en el mismo local de la propiedad a venderse, por intermedio del martillero don Alejandro Sardeña, y con asistencia del Juez que suscribe y Actuario "ad-hoc" designado al efecto, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo Santa Rosa, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones: un terreno con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana letra B del plano respectivo de dicho pueblo, compuesto de una superficie de dos mil metros cuadrados, con cuarenta metros de ancho, o sea de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con Benjamín Cabrera; por el Sudoeste, con sucesión Juan Roca; por el Noreste y Sureste, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Septiembre 29 de 1922. — Carlos M. Aguiar, Juez de Paz.

Oct.11-2252-v.oct.26.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Edgardo Lena el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1570, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Juan Sánchez.

Oct.11-1168-v.nov.1.o.

Centro A. Fénix

AVISO

Por disposición de la Comisión Directiva del Centro "A. Fénix" comunico a los interesados que la rifa de dos relojes de oro, uno para hombre y otro para señora, organizada por esta institución, y que debía realizarse en combinación con la última lotería de 19 millares del mes de Octubre actual, ha sido postergada, por causas de fuerza mayor, realizándose indefectiblemente en combinación con la primera lotería de $ 20.000, a sortearse en el mes de Enero de 1923. Se hace esta comunicación cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Dirección de Paseos. Sección Locaciones y Rifas. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Waldemar M. Pintos, Presidente. —Roque Torres, Secretario General.

Oct.11-2285-v.oct.14.

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste del Uruguay. — Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central. —Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central. — Tarifas especiales P. 13, P. E. 8, P. N. 8 y P. O. 8, para regir desde el 15 de Septiembre de 1922 hasta nuevo aviso.

Pasajes para compañías teatrales, circos y bandas de música particulares. — Para aplicar las rebajas especificadas en las tarifas especiales P. 6, P. E. 4, P. N. 4 y P. O. 4, se tomará la distancia corrida desde la estación de procedencia hasta la de destino del viaje a efectuarse en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, Compañías Extensión al Este, al Norte y al Oeste del Ferrocarril Central. — Montevideo, Septiembre 10 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Oct.11-2199.v.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbol sin número, esquina Inclusa, que giraba bajo la firma de Colom y Llado, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. —José Colom. — Vicente Llado.

Oct.11-2255-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Lavalleja número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones emplazando por el término de treinta días a los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Miguel Pianzzo.

Oct.11-2259-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca teníamos esablecida en la calle Rivera número 2223, de esta ciudad, bajo la razón social de Sorondo y Soto, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Sorondo, y separándose desde la fecha don Fausto Soto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Santiago Sorondo. — Fausto Soto.

Oct.11-2287-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Carlos Bürmester el comercio que tengo establecido en los ramos de cerámica y alfarería denominao "La Uruguaya", con sede en esta ciudad, calle Pedro Margat y Ramón Márquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Virgilio Fasano.

Oct.11-2274-v.nov.1.o.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de números de la rifa de la Asociación "Guarda e Passa", consistente en un juego de dormitorio, que queda transferida para la última lotería de $ 50.000 del mes de Noviembre. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — La Secretaría.

Oct.11-2299-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Vicente Literas nuestro comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Justicia número 1999, a donde los que tuvieren algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Sebastián Esteban. — Angel Ferreira.

Oct.11-2283-v.nov.1.o.

"Sociedad Mercado del Puerto"

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el local de la calle Pérez Castellanos número 1593.

Para poder concurrir a dicha Asamblea, los señores accionistas deberán recoger un boleto de entrada personal que les será entregado en la oficina de la Sociedad hasta el día 14, mediante las formalidades requeridas por los Estatutos. — La Comisión Directiva.

Oct.11-2251-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tajada y Furtado en el ramo de restaurant, haciéndose cargo el socio señor Lindolfo Tajada del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación Achar, Agosto 10 de 1922. — Cecilio Furtado. — Lindolfo Tajada.

Oct.11-2257-v.nov.1.o.

IMPRENTA NACIONAL